



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 214/2017, de 20 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales 43125

Días inhábiles. Decreto 215/2017, de 20 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2018 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 43145

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Decreto 216/2017, de 20 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-310. Tramo comprendido entre los ppkk 4+000 a 6+300 43147



Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Subvenciones. Decreto 217/2017, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el desarrollo de capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura **43149**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería **43153**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Dombenitense de Ayuda al Toxicómano (ADAT), para la realización de prácticas no laborales **43158**

Convenios. Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa Operativo POISES del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica **43165**

Convenios. Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Ecoánime, para la realización de prácticas no laborales **43175**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Símbolos. Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del escudo heráldico y la bandera municipal de la localidad de Torre de Don Miguel **43182**

Transporte por carretera. Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Transporte, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2018 **43185**

Autorización ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se revisa la autorización ambiental integrada otorgada a la planta siderúrgica para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en la producción siderúrgica, y se incluyen en una única autorización ambiental integrada el resto de actividades e instalaciones existentes en el complejo industrial en el que se encuentra la siderúrgica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros **43191**

Consejería de Educación y Empleo

Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales ANPE, FeSP-UGT, CSI-CSIF, CCOO y PIDE, para apoyar la adquisición de medios materiales **43275**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Centros sanitarios. Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia como Centro detector de potenciales donantes **43276**

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Subvenciones. Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021 **43278**

Deportes. Subvenciones. Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021 **43306**



Deportes. Subvenciones. Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Consejera, sobre concesión de ayudas contempladas en el segundo procedimiento de selección convocado por la Orden de 3 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2017 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura **43308**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **43315**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 5 de diciembre de 2017 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Limpieza en el edificio de la Presidencia de la Junta de Extremadura sito en la avda. José Fernández López, n.º 12, de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI181S120041 **43318**

Contratación. Anuncio de 5 de diciembre de 2017 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Vigilancia del edificio administrativo de la Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n, de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI181S120050 **43321**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Desarrollo e instalación y mantenimiento de un sistema geoportal de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1754SE2FD316 **43325**



Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Provincial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de Badajoz en siglas ASINET con código de depósito 06000437 (antiguo código de depósito 06/188) **43326**

Contratación. Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Remodelación de vivienda de conserje para dos aulas de FP Básica y reforma de pista polideportiva en el IES "Castelar" de Badajoz". Expte.: OBR1701075 **43327**

Contratación. Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reforma de aseos, instalación eléctrica y varios en el IES "Zurbarán" de Badajoz". Expte.: OBR1701076 **43331**

Contratación. Anuncio de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reforma de vestuarios para crear nueva aula del ciclo formativo de Peluquería y Estética en el IES "Gabriel y Galán" de Plasencia". Expte.: OBR1701077 **43334**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Corrección de errores del Anuncio de 25 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en cuatro Centros de Acogida al Menor: "San Juan Bautista" en Badajoz, "Antonio Machado" en Mérida, "Ana Bolaños" en Olivenza y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta, por lotes". Expte.: SV1702BA **43338**

Formalización. Anuncio de 4 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" en Badajoz, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta". Expte.: SV1703BA **43339**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del acuerdo marco para el "Suministro de filtros para la obtención de agua estéril para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1116017508/17/PA **43340**



Formalización. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha del equipo de cromatografía de gases, con destino al Laboratorio de Salud Pública del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117049129/17/PA **43342**

Crédito Cooperativo Extremeño S. Coop.

Cooperativas. Anuncio de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo **43344**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 214/2017, de 20 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (2017040230)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante el presente decreto, se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral, con las que se pretende regularizar y dotar de estabilidad el ejercicio de funciones y actividades de esta Consejería que se afrontaron inicialmente con créditos del Capítulo VI, de tal forma, que estos puestos de trabajo dejan de estar fuera de ordenación, pasando a partir de ahora a estar disponibles para su inclusión tanto en los procesos de provisión como de selección de personal en cumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, la citada ley contempla un proceso de estabilización en el empleo público que incluye las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo que no



ocupara puesto o dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales, siempre que exista cobertura presupuestaria para ello no vinculada a ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada.

Las modificaciones contempladas en este decreto afectan fundamentalmente a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, a la Dirección General de Arquitectura, y de manera muy destacable al SEPAD, donde se consolida la red de Equipos de Valoración de las situaciones de dependencia.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Negociadora del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2017,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según figura en el anexo II para la creación de los puestos de trabajo que en los mismos se incluyen.

Tercero. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										
Centro Directivo...: 4173510		DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FAM										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr./ PR	Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
									Titulación	Especialidad / Otros		
4173510	42057810ASESORIA JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	JURIDICA			

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										
Centro Directivo...: 4216710		SEC. GRAL. ARQUITECTURA, VIV. Y P. CONSUMO										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr./ PR	Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
									Titulación	Especialidad / Otros		
4216710	42287310ASESORIA JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C	JURIDICA			
4216710	42287710I.T.O.P. MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	I.T.O.P.			
4216710	42287810ADMINISTRATIVO/A MERIDA	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4216710	42288010AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	J.P.	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL			
4216710	42288110AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES												
Centro Directivo...: 4173610 DIR. GRAL. DE ARQUITECTURA												
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP / Gr. / PR / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
					Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros			
4173610				S 22 A.1	IR							
42288210	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA						N A1		ARQUITECTURA SUPERIOR			
4173610				S 22 A.1	IR							
42288410	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA						N A1		ARQUITECTURA SUPERIOR			
4173610				S 22 A.1	IR							
42288510	ARQUITECTO/A SUPERIOR MÉRIDA						N A1		ARQUITECTURA SUPERIOR			
4173610				S 20 B.1	IR							
42288610	ARQUITECTO/A TECNICO/A BADAJOZ						N A2		ARQUITECTURA TECNICA			
4173610				S 20 B.1	IR							
42288710	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA						N A2		ARQUITECTURA TECNICA			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Especifico		TP / Gr. / PR / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
3010 41635610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2				DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
3010 41635710	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2				ARQUITECTURA TECNICA
3010 41635810	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2				DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
3010 41635910	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N A2				DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
3010 41635110	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR		N C1				ADMINISTRACION GENERAL
3010 41635210	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR		N C1				ADMINISTRACION GENERAL
3010 41635310	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR		N C1				ADMINISTRACION GENERAL
3010 41635410	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR		N C1				ADMINISTRACION GENERAL



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo....: 4173510 DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FAM													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3958810	41638410 A.T.E.-CUIDADORA	BADAJÓZ C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	L1 L5							C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM	
3958810	41638610 A.T.E.-CUIDADORA	BADAJÓZ C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	L1 L5							C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM	
3958810	41638610 A.T.E.-CUIDADORA	BADAJÓZ C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	L1 L5							C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM	
3958810	41638710 A.T.E.-CUIDADORA	BADAJÓZ C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	L1 L5							C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM	
3958810	41638810 A.T.E.-CUIDADORA	BADAJÓZ C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	L1 L5							C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM	
3958810	41638910 CAMAREROA-LIMPIADORA	BADAJÓZ C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	L1 L5							C V 14 5310 CAMAREROA-LIMPIADORA		THM	
4173510	41637010 PSICOLOGO/A	MÉRIDA DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FAM								C I 22 8240 TITULADORA SUPERIOR- PSICOLOGIA			
3962610	41638010 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TRUJILLO C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	L2							C III 18 2442 T.E.I.		THM	

Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3010	41620010 TERAPEUTA OCUPACIONAL ALIMENTACION	ALMENDRALEJO DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	I A	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3010	41623210 TERAPEUTA OCUPACIONAL ALMENDRALEJO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41631610 TERAPEUTA OCUPACIONAL ALMENDRALEJO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41628110 TERAPEUTA OCUPACIONAL AZUAGA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41630610 TERAPEUTA OCUPACIONAL AZUAGA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41630810 TERAPEUTA OCUPACIONAL AZUAGA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41624210 TRABAJADOR/A SOCIAL	AZUAGA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41631910 TRABAJADOR/A SOCIAL	AZUAGA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41628410 TERAPEUTA OCUPACIONAL BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41630010 TERAPEUTA OCUPACIONAL BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	I A	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3010	41630510 TERAPEUTA OCUPACIONAL BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41632010 TERAPEUTA OCUPACIONAL BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41632510 TRABAJADORIA SOCIAL BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41619010 TERAPEUTA OCUPACIONAL BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41622010 TERAPEUTA OCUPACIONAL BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41622510 TERAPEUTA OCUPACIONAL BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41624610 TRABAJADORIA SOCIAL BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41624910 TRABAJADORIA SOCIAL BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41621510 TERAPEUTA OCUPACIONAL CÁGERES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES														
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD														
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G I	N A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3010	41622710 TERAPEUTA OCUPACIONAL CÁCERES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41629510 TRABAJADORA SOCIAL CÁCERES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
3010	41623510 TERAPEUTA OCUPACIONAL CASTUERA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41623910 TERAPEUTA OCUPACIONAL CASTUERA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41624410 TRABAJADORA SOCIAL CASTUERA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
3010	41622210 TERAPEUTA OCUPACIONAL CORIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41628910 TERAPEUTA OCUPACIONAL CORIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41632710 TRABAJADORA SOCIAL CORIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
3010	41621910 TERAPEUTA OCUPACIONAL DON BENITO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍT. SOCIALES													
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
3010 41632110	TERAPEUTA OCUPACIONAL	DON BENITO DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010 41628410	TRABAJADORA SOCIAL	DON BENITO DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010 41620310	TRABAJADORA SOCIAL	HERRERA DEL DUQUE DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010 4163710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	JARAZ DE LA VERA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010 41628710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	JEREZ DE LOS CABALLE DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010 41627310	TERAPEUTA OCUPACIONAL	JEREZ DE LOS CABALLE DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010 41630410	TERAPEUTA OCUPACIONAL	JEREZ DE LOS CABALLE DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010 41630910	TRABAJADORA SOCIAL	JEREZ DE LOS CABALLE DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	I A	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3010	41620910 TERAPEUTA OCUPACIONAL LLERENA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41627810 PSICOLOGO/A	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C I 22 8240 TITULADO/A SUPERIOR- PSICOLOGIA			
3010	41620410 TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41622110 TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41624810 TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41627410 TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41628610 TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41628710 TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41631010 TERAPEUTA OCUPACIONAL MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	I A	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3010	41623810 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41624110 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41627010 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41627110 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41628810 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41628410 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41631310 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41628610 TERAPEUTA OCUPACIONAL	MIAJADAS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41627610 TERAPEUTA OCUPACIONAL	MIAJADAS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍT. SOCIALES													
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G I	N V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
3010	41619810 TRABAJADORA SOCIAL	MIAJADAS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41629910 TRABAJADORA SOCIAL	MIAJADAS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41622610 TERAPEUTA OCUPACIONAL MONTIJO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41623310 TERAPEUTA OCUPACIONAL MONTIJO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41631610 TERAPEUTA OCUPACIONAL MONTIJO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41620610 TRABAJADORA SOCIAL	MONTIJO DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41620510 TERAPEUTA OCUPACIONAL NAVALMORAL DE LA MAT	NAVALMORAL DE LA MAT DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41620710 TERAPEUTA OCUPACIONAL NAVALMORAL DE LA MAT	NAVALMORAL DE LA MAT DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41619910 TRABAJADORA SOCIAL	NAVALMORAL DE LA MAT DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y FOLIT. SOCIALES														
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD														
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3010	41622410 TRABAJADOR/A SOCIAL	NAVALMORAL DE LA MAT								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
3010	41621610 TERAPEUTA OCUPACIONAL OLIVENZA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41628010 TERAPEUTA OCUPACIONAL OLIVENZA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41629310 TERAPEUTA OCUPACIONAL OLIVENZA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41627710 TRABAJADOR/A SOCIAL	OLIVENZA								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
3010	41630710 TRABAJADOR/A SOCIAL	OLIVENZA								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL				
		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
3010	41629210 A.T.S./D.U.E.	PLASENCIA								C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S.O D.U.E.				
		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
3010	41619110 TERAPEUTA OCUPACIONAL PLASENCIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				
3010	41619210 TERAPEUTA OCUPACIONAL PLASENCIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL				



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍT. SOCIALES												
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G I	N V	C A T	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
3010	41629110 TERAPEUTA OCUPACIONAL	PLASENCIA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL	
3010	41629610 TERAPEUTA OCUPACIONAL	PLASENCIA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL	
3010	41632210 TERAPEUTA OCUPACIONAL	PLASENCIA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL	
3010	41632610 TERAPEUTA OCUPACIONAL	PLASENCIA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL	
3010	41627210 TRABAJADORA SOCIAL	PLASENCIA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL	
3010	41628210 TRABAJADORA SOCIAL	PLASENCIA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL	
3010	41631410 TRABAJADORA SOCIAL	PLASENCIA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL	
3010	41631810 TRABAJADORA SOCIAL	PLASENCIA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL	
3010	41620110 TERAPEUTA OCUPACIONAL	TALARUBIAS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD								C II 20	0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL	



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	I A	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3010	41620810 TERAPEUTA OCUPACIONAL TALARRUBIAS	TALARRUBIAS								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41620910 TERAPEUTA OCUPACIONAL TALARRUBIAS	TALARRUBIAS								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41623410 TRABAJADORA SOCIAL	TALARRUBIAS								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41619410 TERAPEUTA OCUPACIONAL TRUJILLO	TRUJILLO								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41624310 TERAPEUTA OCUPACIONAL TRUJILLO	TRUJILLO								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41624510 TERAPEUTA OCUPACIONAL TRUJILLO	TRUJILLO								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
3010	41620210 TRABAJADORA SOCIAL	TRUJILLO								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41621010 TRABAJADORA SOCIAL	TRUJILLO								C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3010	41627510 TERAPEUTA OCUPACIONAL VILLAFRANCA DE LOS B.	VILLAFRANCA DE LOS B.								C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y FOLIT. SOCIALES									
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C.Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R			Observaciones
						V	N	A	
						Requisitos		Méritos	
						Titulación	Otros		

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

3010
41631210 TRABAJADORA SOCIAL

ZAFRA
DIRECCION
GERENCIA DEL
SEPAD

C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL

• • •





DECRETO 215/2017, de 20 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2018 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040231)

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018, se fija en los siguientes términos:

1. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 (DOE n.º 175, de 12 de septiembre) y que a continuación se relacionan:
 - 1 de enero, Año Nuevo.
 - 6 de enero, Epifanía del Señor.
 - 29 de marzo, Jueves Santo.
 - 30 de marzo, Viernes Santo.
 - 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
 - 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
 - 8 de septiembre, Día de Extremadura.
 - 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
 - 1 de noviembre, Todos los Santos.



6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 224, de 22 de noviembre), o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2. Publicación del calendario.

El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las Administraciones autonómica y local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 216/2017, de 20 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la seguridad vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-310. Tramo comprendido entre los ppkk 4+000 a 6+300. (2017040232)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2017, de 30 de octubre, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la Seguridad Vial para la eliminación de TCA en la carretera EX-310. Tramo comprendido entre los pp.kk. 4+000 a 6+300" el proyecto fue aprobado en fecha 19 de agosto de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 28 de septiembre de 2017 (DOE n.º 193, de 6 de octubre), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por M.^a Trinidad Causiño Casado, M.^a José Blanco Fernández, José Santiago Vergeles, Agustín Holguera Murillo, Francisca, Alfonsa y Asunción Muñoz Fernández y Tomás García González, todas las cuales han sido atendidas y objeto de contestación.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial debido, fundamentalmente, a la existencia a ambos lados de un gran número de accesos, sumado al tráfico que soporta de categoría T31 lo cual le ha constituido en un tramo de concentración de accidentes entre los pp.kk. 4+000 a 6+300 debido a la alta siniestralidad que ha sufrido en los últimos años.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que supone en esencia la ejecución de dos vías de servicio unidireccionales y una glorieta en la entrada de la urbanización " La Dehesilla de Calamón". Las vías de servicio se conectan a la carretera principal por un extremo por la glorieta y por el otro con vías de cambio de velocidad de tipo directo. El proyecto se completa con las obras de drenaje necesarias y demás actuaciones complementarias como señalización y balizamiento. Dada la proximidad al casco urbano de Badajoz cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2017,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la Seguridad Vial para la Eliminación de TCA en la Carretera EX-310. Tramo comprendido entre los pp.kk. 4+000 y 6+300", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 217/2017, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el desarrollo de capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040233)

El 13 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 50), el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido al alumnado de educación secundaria con habilidades especiales, alto grado de dedicación y motivación para aprender.

Tras la primera convocatoria de tales ayudas, mediante la publicación de la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan ayudas para la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017, se considera necesario realizar una serie de modificaciones puntuales, con la finalidad de extender el programa a otros niveles educativos.

De esta manera, se ha decidido desarrollar el programa también en educación primaria, con el reto de alcanzar una educación de calidad como la que exige la sociedad actual, pensando para ello, en toda la población escolar, ajustándose a las características personales del alumnado, para así aprovechar todas sus capacidades y convertirlas en competencias útiles para su futuro personal, laboral y social. La compatibilidad entre excelencia y equidad hace posible que estudiantes de cualquier procedencia social y económica alcancen la excelencia, siendo ésta sobre todo, un reflejo de la motivación por aprender y del nivel de compromiso del alumnado dentro y fuera del centro.

Estas modificaciones suponen alterar el contenido de algunos de los artículos fundamentales del Decreto 26/2017, tales como el objeto y ámbito de aplicación, los beneficiarios o los criterios de valoración para la selección de los centros.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de diciembre de 2017,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación de Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la implementación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@", orientado a la creación de un aula en la que se desarrollen proyectos para el alumnado que cursa Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad especial en algún área en concreto.
2. Será de aplicación en los centros docentes privados concertados que impartan la etapa de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

- "1. Se entiende como tales, aquellos centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, que hayan sido seleccionados desde la Consejería competente en materia de educación en las distintas órdenes de convocatoria".

Tres. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7. Criterios de valoración para la selección de centros.

1. Para la selección de los centros participantes se valorarán los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 18 puntos):
 - 1.1. Número de alumnos/as de las etapas de educación primaria y/o educación secundaria obligatoria con informe psicopedagógico validado por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica general, donde se haga constar la condición de altas capacidades: 1 punto por alumno/a. (máximo 4 puntos).



- 1.2. Coherencia del programa con los objetivos generales y presencia de estrategias metodológicas activas que permitan el desarrollo de las funciones ejecutivas, el razonamiento y las capacidades de investigación e innovación educativa. (Hasta 7 puntos).
 - 1.2.1. Por la especificación de contenidos no estrictamente curriculares y tareas que desarrollen las funciones ejecutivas, el razonamiento y las capacidades de investigación e innovación educativa (Hasta 3 puntos):
 - a) Un mínimo de 3 contenidos no estrictamente curriculares y 3 tareas: 3 puntos.
 - b) Un mínimo de 2 contenidos no estrictamente curriculares y 2 tareas: 2 puntos.
 - c) Un mínimo de 1 contenido no estrictamente curricular y 1 tarea: 1 punto.
 - 1.2.2. Por la integración de dichas tareas dentro de un proyecto con producto final: 2 puntos.
 - 1.2.3. Por la inclusión de metodología que implique trabajo en equipo: 1 punto.
 - 1.2.4. Por la relación curricular con las competencias clave: 0,2 puntos por cada competencia incluida y relacionada hasta un máximo de 1 punto.
- 1.3. Coordinación del profesorado responsable con otros agentes educativos (máximo 3 puntos):
 - 1.3.1. Proyectos que impliquen la participación de profesores del mismo centro que impartan distintas áreas (química, física, Tic, tecnología...): 1 punto.
 - 1.3.2. Proyectos que impliquen la participación de profesores de distintos centros docentes sostenidos con fondos públicos: 1 punto.
 - 1.3.3. Proyectos que impliquen la coordinación o participación de otros agentes fuera del centro, por ejemplo, ayuntamiento, familias, Grupos de Investigación de la UEX o empresa, entre otros: 1 punto.
- 1.4. Procedimiento de evaluación y seguimiento del programa (máximo 2 puntos):
 - 1.4.1. Cronograma temporal de actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto: 1 punto.
 - 1.4.2. Mecanismos e instrumentos de evaluación establecidos por el centro que contengan criterios e indicadores objetivos: 1 punto.
- 1.5. Difusión de las actividades al resto de la comunidad educativa: máximo 2 puntos.



1.5.1. Por la inclusión de actuaciones que tengan entre sus objetivos la divulgación de los mismos hacia la comunidad educativa: 1 punto.

1.5.2. Por la inclusión de actuaciones que contemplen actividades específicas de divulgación orientadas a la sociedad: 1 punto.

2. Si se produjera el empate en la puntuación de solicitudes de centros diferentes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación conseguida en cada uno de los criterios de evaluación, según el orden en el que están establecidos en el punto anterior”.

Cuatro. Se modifica el artículo 9 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Compromiso de participación.

El centro docente concertado seleccionado para el desarrollo del programa, adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha, en los términos establecidos en la orden por la que se regula la organización y el funcionamiento del programa en centros sostenidos con fondos públicos. Si bien, en las respectivas convocatorias el centro podrá establecer 1 ó 2 grupos de alumnos/as de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria con los que realizarán 1 o 2 proyectos diferentes que serán guiados por 1 ó 2 docentes diferentes”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería. (2017062826)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería. Posteriormente, el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delegan competencias en algunas materias en los órganos directivos de la Consejería. Las mismas razones aconsejan la delegación de firma de algunos actos y resoluciones.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las siguientes competencias:

- a) En materia de contratación, las que me confiere la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada año en lo relativo al procedimiento de contratación y el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 316 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- b) En materia presupuestaria y de ordenación de pagos, las competencias que me atribuye el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada año y los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- c) En materia de modificaciones de créditos, las previstas en el artículo 81.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos para gastos de personal, créditos cuya financiación sea afectada y las atenciones protocolarias y representativas. Asimismo, la autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En materia de personal las que me confieren los apartados a) potestad disciplinaria, c) selección y contratación de personal laboral temporal, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería, e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica, f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento de personal interino, del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
- e) En materia de procedimiento administrativo:
- La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos de esta Consejería.
 - La resolución de los recursos extraordinarios de revisión.
 - La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma, la revocación de actos, así como las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.
 - La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en aquellas materias que estén delegadas.
 - La competencia para suscribir en nombre de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de



lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.

— Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

f) Las competencias que, con relación a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura, me atribuye el artículo 54 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la firma de:

a) Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo que disponga la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicable a cada ejercicio.

b) Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicable a cada ejercicio.

c) Los convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales de colaboración que se deriven del artículo 50.3 de dicha ley. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.

d) El otorgamiento de las escrituras públicas que debiera suscribir por razón del cargo.

Tercero. Delegar en la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería en función de su ámbito material de gestión, las siguientes competencias:

a) En materia de responsabilidad patrimonial, la iniciación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas a la Consejera por la normativa sancionadora concreta.

c) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia. Asimismo las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones.



Esta delegación no será de aplicación de los procedimientos relativos a la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y a las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

- d) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en aquellas materias que estén delegadas

Cuarto. Delegar en la Dirección General de Administración Local las siguientes competencias:

- a) La constitución de listas de espera para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de Extremadura.
- b) La designación de empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de selección que nombren las Corporaciones Locales para la selección de su personal, que me asigna la normativa de función pública de Extremadura.
- c) Las que me confiere la legislación vigente en materia de delimitación del ámbito territorial de las entidades locales menores constituidas.

Quinto. Delegar en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil las siguientes competencias:

- a) La competencia para autorizar, con carácter extraordinario, la celebración de espectáculos, diversiones o servicios distintos a aquellos para los que el local esté autorizado, y de los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren especialmente reglamentados, que tengo atribuidas en virtud de los apartados 4.º y 5.º del artículo 2 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre y Decreto 173/1999 de 2 de noviembre.
- b) La competencia que me atribuye el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 50. c) del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, relativo a la designación de representantes de la Junta de Extremadura en los Tribunales de Selección para el Cuerpo de Policía Local.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo. En las resoluciones que se suscriban en virtud de la delegación de firma prevista en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación,



precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Octavo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Noveno. Quedan sin efecto cualquier delegación de competencias o firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Dombenitense de Ayuda al Toxicómano (ADAT), para la realización de prácticas no laborales.

(2017062755)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Dombenitense de Ayuda al Toxicómano (ADAT), para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN
DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ADAT), PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 23 de octubre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado Séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 20 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Jesús M.ª Vázquez Pérez con NIF 15.947.961-Z, Representante Legal de la Asociación Dombenitense de Ayuda al Toxicómano, en adelante ADAT y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en avda. República Argentina, n.º 4, de Don Benito.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Jesús M.^a Vázquez Pérez en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Jesús M.^a Vázquez Pérez como representante de ADAT para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Integración Social.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Integración Social y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada al Colegio y será proporcionada por éste al profesional colegiado.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por el colegio y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas



a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascurra un año desde su entrada en vigor, pudiéndose prorrogar unánimemente por los firmantes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa

El Representante del SEXPE,

FDO.: JESÚS M.^a VÁZQUEZ PÉREZ

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa Operativo POISES del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. (2017062756)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Santa María la Real para la difusión y captación de beneficiarios del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa Operativo POISES del Fondo Social Europeo y del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA
DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO LANZADERAS
DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL
PROGRAMA OPERATIVO POISES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL
PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE
FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Mérida a 10 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015) sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

Y de otra, don Álvaro Retortillo Osuna, con NIF 76.118.355-Q, Director del Instituto para el Liderazgo Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, de nacionalidad española, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato, en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública n.º 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León, D.ª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para



formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, preocupado por las cifras de desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidario.

Segundo. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste el generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (en adelante "Lanzaderas"), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de personas desempleadas.

Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, incluido dentro de su Programa de Empleabilidad Joven "Incluirlos depende de Todos", va a llevar a cabo diversas lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional, contando para ello con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes, han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El Objeto.

El objeto del convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica, con el objeto de dar difusión y colaborar en la captación de beneficiarios del programa de Lanzaderas que gestiona dicha Fundación en las localidades de Badajoz, Mérida, Don Benito, Almendralejo, Cáceres, Plasencia y Navalmoral de la Mata.

La Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el "Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social" por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.



Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el "coaching", el desarrollo de competencias transversales y estrategias de búsqueda de empleo activas, la creación de redes y contactos profesionales, el desarrollo de la inteligencia emocional, el trabajo de instrumentos para la empleabilidad, el fomento de la cultura emprendedora y la realización de talleres.

Segunda. Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en cada uno de los municipios de Badajoz, Mérida, Don Benito, Almendralejo, Cáceres, Plasencia y Navalmoral de la Mata una Lanzadera de Empleo Solidario. Si finalmente no fuese posible realizar el proyecto en alguna localidad, se podrá sustituir por otra, siempre y cuando ambas partes manifestaran su conformidad en ello. Cada lanzadera tendrá una duración de cinco meses de intervención directa, y estará compuesta por un máximo de 20 participantes simultáneos, desempleados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al menos en un 67 % deberá estar compuesta por los siguientes colectivos:

Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:

- Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses de desempleo.
- Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de 6 meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 - 1: última formación terminada= educación primaria o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33 %.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.



- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

Además, se procurará que el 75 % de la lanzadera esté compuesta por personas menores de 35 años. Los colectivos se adaptarán a lo requerido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo si hubiese cualquier cambio.

2. Para ello, aportará el know-how y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:
 - a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
 - b. Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección, así como posterior formación y contratación.
 - c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.
 - d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre que el consenso y acuerdo con la Fundación Telefónica y con el Servicio Extremeño Público de Empleo. Se seguirán asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
 - e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
 - f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica y el Servicio Extremeño Público de Empleo

Tercera. Obligaciones del SEXPE.

1. Imbricación de las Lanzaderas dentro de los servicios de apoyo al empleo y al emprendimiento del SEXPE.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica, y bajo las directrices de comunicación del Fondo Social Europeo.



3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de las Lanzaderas a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (60) para empezar las Lanzaderas.
4. El SEXPE se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de las Lanzaderas, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
5. Autorizará la coordinación general de los proyectos a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen las Lanzaderas.
6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos, informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
7. Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a publicidad, comunicación, etc...

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Quinta. Uso distintivo e imágenes.

1. Cada una de las partes podrá informar a la otra públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.
2. En todas las comunicaciones de los distintos proyectos deberá recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y del SEXPE. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a imagen del proyecto.
3. En este sentido, cada parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.



4. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.
5. En el caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Sexta. Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de las Lanzaderas, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el SEXPE indiquen al respecto.
2. Las partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de las Lanzaderas, siempre y cuando hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguiente a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

Sexta. Confidencialidad.

1. Las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el mas absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodología, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.



4. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del Convenio, permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dado a conocer públicamente por quién sea titular del secreto o la información confidencial.
5. Las partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
6. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula cuarta (uso distintivo e imágenes).

Sexta. Protección de datos.

1. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigente en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contenciosa-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera", cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Séptima. Financiación.

La financiación de las distintas Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real como beneficiaria del Programa Operativo POISES del Fondo Social Europeo y en virtud del Convenio de colaboración firmado con al Fundación Telefónica, no suponiendo gasto económico alguno para el SEXPE.

Octava. Vigencia, resolución y modificación.

1. El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y hasta la implantación y evaluación de las todas las Lanzaderas, siendo la duración prevista para ello de un año.

La Fundación Santa María la Real, previo acuerdo con la Fundación Telefónica, podrá proponer al SEXPE la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas, mediante la oportuna adenda al mismo, siempre y cuando no exceda del plazo de duración superior a cuatro años previsto en la el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. El convenio podrá terminarse en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
3. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como no llegar a un número mínimo de 60 solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción, a no contar con el número de participantes necesario (20) al inicio de la lanzadera, no contar con un mínimo de quince (15) reservas, teniendo en cuenta en ambos casos el número suficiente de participantes pertenecientes a los colectivos con prioridad señalados por la UAFSE. También podrá resolverlo por la no adecuación de los espacios. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.
4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra, tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio, y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
5. Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
6. Así mismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
7. La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula o según proceda en Derecho, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
8. La modificación del presente convenio requerirá acuerdo previo de las partes firmantes del mismo.

Novena. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y



ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en fecha y lugar arriba indicado, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Representante de Fundación
Santa María la Real,

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

FDO.: ÁLVARO RETORTILLO OSUNA

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ
(PD Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre)

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Ecoánime, para la realización de prácticas no laborales. (2017062757)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Ecoánime, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN ECOÁNIME PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 23. de octubre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Isidro Carmona Carmona con NIF 2.203.031E, Director de Fundación Ecoánime, Ingeniero Agrónomo, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Don Benito, avda. de la Constitución n.º 35 1.ºB.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de



Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Isidro Carmona Carmona, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Isidro Carmona Carmona para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Ingeniero Agrónomo.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero Agrónomo y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana de 8:00 a 15:00. La persona joven y la empresa



suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,

El Representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: ISIDRO CARMONA CARMONA,
Director de Fundación Ecoánime

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del escudo heráldico y la bandera municipal de la localidad de Torre de Don Miguel. (2017062742)

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 5 de octubre de 2017) de inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera y Escudo municipal, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS:

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 25 de enero de 2017 aprobó el inicio del expediente de adopción de la Bandera y del Escudo de la Entidad Local de Torre de Don Miguel.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 5 de octubre de 2017 se recibe en estas dependencias administrativas una certificación del Secretario-Interventor del S.A.T de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en ejercicio en Comisión circunstancial en el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, en el cual remite el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 10 de mayo de 2017, de aprobación definitiva de Escudo Heráldico y Bandera del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

Tercero. Tras interponerse recurso de reposición con fecha de 9 de junio de 2017, al acuerdo adoptado del expediente de Escudo y Bandera, el Secretario de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado de forma circunstancial Secretario en el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, mediante resolución de 8 de agosto de 2017, remite el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 3 de agosto de 2017, de desestimación del recurso de reposición interpuesto en relación con el expediente de Escudo Heráldico y Bandera del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

En la comunicación anterior se solicita a esta Dirección General de Administración Local la inscripción del acuerdo adoptado por la Corporación Local en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de



Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremaduras y Territorio, en cuyo artículo 15.6 atribuye a la Dirección General Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007).

Asimismo, la Orden de 30 de octubre de 2002 crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002 establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

4. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 3 meses desde la aprobación del símbolo, honor o tratamiento y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.

En definitiva, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Escudo Heráldico y la Bandera municipal de la Corporación Local de Torre de Don Miguel, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

**RESUELVE :**

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Escudo Heráldico y la Bandera municipal de la Corporación Local de Torre de Don Miguel.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Presidenta de la Corporación Local de Torre de Don Miguel, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2017.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Transporte, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2018. (2017062780)

Mediante la Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE n.º 237, de 13 de diciembre), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2018.

Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2018, en seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al titular de la Dirección General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), es necesario proceder, en el año 2018, a la fijación de los llamamientos correspondientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes a los llamamientos, en el año 2018, para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías:



- D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de febrero, abril, junio, julio, octubre y diciembre.

Los requisitos de concurrencia al examen, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de la prueba de conocimientos se regirán por las bases contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE n.º 237, de 13 de diciembre).

Como medio auxiliar, se requiere a los aspirantes admitidos acudir a la realización de la prueba con un bolígrafo de color azul o negro.

Segundo. Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes, de acuerdo con el siguiente calendario:

	FECHA	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 1.º	24 FEBRERO	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.	La hora del día en que se efectuará el examen, y, en su caso, los turnos horarios que puedan organizarse en función del número de solicitudes formuladas, se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos.	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km 0,5
LLAMAMIENTO 2.º	14 ABRIL	Desde 26/02/18 a 16/03/18 (a.i.)		
LLAMAMIENTO 3.º	2 JUNIO	Desde 16/04/18 a 07/05/18 (a.i.)		
LLAMAMIENTO 4.º	21 JULIO	Desde 04/06/18 a 22/06/18 (a.i.)		
LLAMAMIENTO 5.º	6 OCTUBRE	Desde 20/08/18 a 07/09/18 (a.i.)		
LLAMAMIENTO 6.º	1 DICIEMBRE	Desde 15/10/18 a 05/11/18 (a.i.)		

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el anexo al presente acto.



La solicitud deberá ir acompañada de una copia de los documentos siguientes:

- a) En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
- b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la respectiva Resolución del llamamiento, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.

N.º de código: 12076-6.

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: 18,51 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, respecto a su actualización, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 y en la Orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarto. Designar, conforme a requisitos de titulación y especialización, dentro de la disponibilidad y organización de personal existentes actualmente en esta Dirección General, los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Victoriano González Acedo
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Ángela Mejías Olivares
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez



TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	Pedro Martín Yelmo
Vocal	Fernando Frechilla Miguel
Vocal	Gema Aparicio González
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Secretario	Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

El Director General de Transporte,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES (CONVOCATORIA 2018).

A/ DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF/NIE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C. POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

B/ CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO:

NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO.....

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CURSO.....

C/ PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA: (Señale con una X la casilla correspondiente)

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, C1, C1 +E

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, D1, D1 +E

D/ EN CASO DE AMPLIACIÓN, señale lo que proceda:

AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS



Para el caso en que el interesado quiera manifestar su OPOSICIÓN EXPRESA a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal y de residencia, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro):

ME OPONGO EXPRESAMENTE a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Para el caso en que el interesado hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación:

_____.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- 1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (18,51 euros por prueba, o la correspondiente al año 2018).
- 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de oponerse expresamente a la consulta de oficio).
- 3.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de oponerse expresamente a la consulta de oficio).

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

_____, __ de _____ de 2018

(Firma del solicitante)



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se revisa la autorización ambiental integrada otorgada a la planta siderúrgica para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en la producción siderúrgica, y se incluyen en una única autorización ambiental integrada el resto de actividades e instalaciones existentes en el complejo industrial en el que se encuentra la siderúrgica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2017062813)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2015, se comunica a AG Siderúrgica Balboa, SA, con CIF A-06.162.366, el inicio del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) que se le otorgó Resolución de 30 de abril de 2008 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la ampliación del complejo siderúrgico ubicado en el término municipal de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz (publicada en el DOE n.º 95, de 19/05/2008).

Esta revisión se inició con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de 8 de marzo de 2012 de la Decisión 2012/135/UE, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en la producción siderúrgica y a fin de dar cumplimiento al artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En ese escrito se le informó que, junto con la revisión de la AAI del complejo siderúrgico, se ampliaría la citada AAI para recoger el resto de actividades desarrolladas en el mismo emplazamiento del complejo siderúrgico. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Entre estas actividades se encuentran las autorizadas por los instrumentos administrativos citados en el punto segundo de estos antecedentes.

Segundo. Las siguientes autorizaciones ambientales, ya resueltas, están relacionadas con instalaciones del complejo en cuestión: Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental por la que se otorgó AAI a AG Siderúrgica Balboa, SA, para la ampliación del complejo siderúrgico del término municipal de Jerez de los Caballeros (DOE n.º 95, de 19/05/2008); Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI para la planta de galvanización y pintado de bovina de acero propiedad de AG Galvacolor, SA, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (DOE n.º 94, de 16/05/2008); Resolución de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó a AG Tubos Europa, SA, AAI para la planta para el decapado, la laminación en frío y el recocido de acero laminado en caliente, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (DOE n.º 56, de 17/05/2005); Resolución de 13 de diciembre de



2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada para la planta de valorización de residuos metálicos, titularidad de AG Suministros Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (DOE n.º 2, de 03/01/2013).

Mediante escritos con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de fecha 05/01/2016, Alfonso Gallardo, SA comunica la fusión por absorción de AG Tubos Europa SA y AG Galvacolor SA; y AG Siderúrgica Balboa, SA comunica la fusión por absorción de AG Suministros Balboa SA. Tras estas absorciones, la otra empresa que ostenta titularidad de actividades desarrolladas en el complejo es Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, SA.

Tercero. El inicio del procedimiento de revisión y ampliación del alcance de la AAI fue comunicado a Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros mediante oficios de fecha 23 de noviembre de 2015.

Cuarto. Las actividades que se contemplan en la presente resolución se ubican en el polígono industrial SI 7 de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas del complejo industrial son X = 699.680, Y = 4.243.788; huso 29; datum ETRS89.

Referencias catastrales	000500300PC94D0001UG, 000500400PC94D0001HG, 000500500PC94D0001WG, 06070A017000020001TX, 000500100PC94D0001SG, 000500600PC94D0001AG, 06070A017090010000RA, 06070A017000420001TZ, 06070A017000410001TS, 06070A017000400001TE, 06070A017000380001TS, 06070A017000370000RW, 06070A017000360000RH, 06070A017000460000RP, 06070A017000490000RF, 06070A017000090001TH, 06070A017000430001TU, 06070A017000390001TZ, 06070A017000460001TA, 06070A017090070000RL, 06070A017000240000RR, 06070A017000270000RI, 06070A017000080000RY, 06070A017000120000RG, 06070A017000280000RJ
-------------------------	--

En el anexo I se resumen las distintas actividades que se desarrollan en el complejo sidero-metalúrgico y se muestra información gráfica.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la revisión de la autorización ambiental integrada y la ampliación del alcance de la misma fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de marzo de 2017,



publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 56, de 22 de marzo de 2017. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Mediante escritos de fecha 6 de junio de 2016, 10 de noviembre de 2016, 13 de diciembre de 2016, 13 de enero de 2017, 16 de marzo de 2017 y de conformidad con los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se remitió la documentación completa a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) y se le solicitó el informe mencionado en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Por otra parte, mediante escrito de fecha 21 de abril de 2017 y de conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunicó a CHG que había finalizado la información pública y que no se habían recibido alegaciones.

Al respecto, CHG contestó mediante informe de 15 de mayo de 2017 (expediente AAI-003/08-BA (REV 3)), que, en resumen, concluye que se puede admitir la revisión de esta autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico y establece un condicionado al vertido, incluyendo controles periódicos de la calidad de aguas subterráneas a la vista de la investigación sobre el estado de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas y el resultado del análisis de riesgos.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2017, se comunicó al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que había finalizado el plazo de información pública y que durante la misma no se habían recibido alegaciones; y se le solicitó el informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Hasta el momento, el Ayuntamiento no ha emitido el informe referido.

Octavo. Obra en el expediente informe de la Sección de Gestión y Protección Ambiental del Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiental de fecha 25 de abril de 2017. Este informe evalúa el análisis cuantitativo de riesgos del emplazamiento sobre el que se ubica la instalación industrial, que emplea la información contenida en el informe de caracterización del emplazamiento, ambos realizados por Befesa Gestión de Residuos, SL. A su vez este análisis cuantitativo de riesgos se realizó a consecuencia de la información recabada por el titular para la elaboración del informe base o de la situación de partida sobre el estado del suelo y de las aguas subterráneas aportado por el titular el 10 de marzo de 2017 (ampliación de otro anterior de 5 de diciembre de 2016) para dar cumplimiento al artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

En resumen y entre otros aspectos, el informe de la Sección de Gestión y Protección Ambiental recoge que la evaluación del riesgo es aceptable, según análisis realizado por Befesa,



entidad colaboradora en materia de suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura; que procede su declaración como suelo alterado conforme al Decreto 49/2015, de 20 de marzo; y la obligación de acometer un plan de control y seguimiento de los contaminantes, que se incluye en la presente resolución.

Noveno. Dado que es un procedimiento de revisión sin modificación de las instalaciones, conforme al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, no se ha requerido al titular la documentación incluida en el artículo 12 de dicho texto refundido que ya había sido aportada a la Administración. De hecho, se ha empleado la documentación existente en los expedientes de autorización ambiental referidos en el punto segundo y la siguiente documentación técnica requerida para el procedimiento de revisión:

- Estudio sobre la aplicación de las mejores técnicas disponibles en el sector siderúrgico en la empresa AG Siderúrgica Balboa, SA aportado el 05/07/2016 y su anexo aportado el 23/09/2016, elaborado por Elisa Andújar de la Torre, licenciada en Ciencias Ambientales.
- Desarrollo de las infraestructuras/áreas compartidas por 2 o más actividades del complejo industrial, gestión y responsabilidades para los distintos titulares aportado el 05/07/2016 y su anexo aportado el 23/09/2016, elaborado por Elisa Andújar de la Torre, licenciada en Ciencias Ambientales.
- Informe de la situación de partida del suelo y de las aguas subterráneas del complejo siderúrgico aportado el 05/12/2016 y completado el 10/03/2017, elaborado por Elisa Andújar de la Torre, licenciada en Ciencias Ambientales.
- Informe de caracterización del emplazamiento sobre el que se ubica la instalación industrial, aportado el 05/12/2016, completado el 10/03/2017 y el 07/04/2017, realizado por Befesa Gestión de Residuos, SL.
- Análisis cuantitativo de riesgos del emplazamiento sobre el que se ubica la instalación industrial, aportado el 05/12/2016 y completado el 10/03/2017, realizado por Befesa Gestión de Residuos, SL.
- Investigaciones de suelos y aguas subterráneas en el complejo siderúrgico Balboa localizado en Jerez de los Caballeros elaborado por Inerco Inspección y Control, SAU en febrero de 2008 (IN/MA-07/0625-002/01).

Los últimos cuatro documentos son la base del informe de la Sección de Gestión y Protección Ambiental referido en el punto octavo.

Décimo. Respecto a las infraestructuras y/o áreas compartidas por dos o más actividades del complejo industrial y las responsabilidades establecidas para los distintos titulares que hacen uso de ellas, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica del Servicio de Protección Ambiental sobre los posibles tipos de responsabilidad que se pueden establecer en la autorización, si se pueden imponer varios tipos de responsabilidades para distintas zonas en base a la claridad o falta de ella en la delimitación de la responsabilidad y qué tipo convendría más para este caso.



Al respecto, el artículo 6.2 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece que: "En caso de que una autorización ambiental integrada sea válida para varias instalaciones o partes de una instalación explotada por diferentes titulares, deberá delimitarse en la autorización el alcance de la responsabilidad de cada uno de ellos. Tal responsabilidad será solidaria salvo que las partes acuerden lo contrario"; el artículo 11 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, "cuando exista una pluralidad de operadores y se pruebe su participación en la causación del daño o de la amenaza inminente de causarlo, la responsabilidad será mancomunada, a no ser que por ley especial que resulte de aplicación se disponga otra cosa"; y en el procedimiento, el titular solicita que la responsabilidad sea mancomunada y aporta el documento correspondiente citado en el punto décimo.

Sin embargo, la Asesoría Jurídica del Servicio de Protección Ambiental ha constatado que para que se pueda imponer la responsabilidad mancomunada, es necesario un Acuerdo Privado entre las partes (en este caso los tres titulares de la instalación) con un clausulado que regule y atribuya las distintas responsabilidades entre ellos, incluyendo cláusulas específicas referentes a: 1) titular responsable del cumplimiento de las obligaciones periódicas ante la Administración, 2) atribución a cada uno de los titulares de sus obligaciones, 3) responsabilidades jurídicas que pueden derivarse de las distintas actividades desarrolladas en la instalación, grado de participación de cada uno de ellos según impactos y riesgos en la posible infracción que pudiera derivar de un incumplimiento (responsabilidad administrativa) o de la causación del daño (responsabilidad objetiva), 4) responsabilidades económicas comunes derivadas de la Autorización Ambiental Integrada. El documento relacionado que obra en el expediente no está suscrito por las partes y no incluye ese clausulado.

En cualquier caso, independientemente de la responsabilidad que por ese Acuerdo se determine, un hipotético y futuro incumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada, puede dar lugar, por aplicación del principio de responsabilidad previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 28) y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 129), a una responsabilidad solidaria si así se determina en el curso de la instrucción del procedimiento administrativo sancionador y se declara en la Resolución sancionadora, es decir, que el Acuerdo para determinar una responsabilidad mancomunada no perjudica que la misma pueda mutar en solidaria por aquel incumplimiento.

Por lo tanto, aunque la delimitación de responsabilidades es particularmente difícil en instalaciones compartidas dentro del complejo, como la nave de almacenamiento de residuos producidos y el sistema de recogida, depuración y evacuación de aguas residuales (el informe de CHG referido en el antecedente sexto responsabiliza del condicionado referente al vertido de aguas residuales y seguimiento de la calidad de las aguas a uno solo de los titulares), en el caso de aportarse el citado Acuerdo Privado entre las Partes, se podría establecer una responsabilidad mancomunada para aquellos aspectos de la autorización que claramente sean responsabilidad de una de las instalaciones que forman el complejo, sin perjuicio de la aplicación de la responsabilidad solidaria en un expediente sancionador en los términos del párrafo anterior. En este sentido, la resolución identifica, cuando ha sido posible, la procedencia de los distintos aspectos ambientales que son objeto de la autorización.



Undécimo. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 24 de julio de 2017 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

Con fecha de registro de entrada 10/08/2017, el titular presenta escrito de alegaciones, que han sido consideradas en la resolución del procedimiento administrativo de AAI.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 1/2016, la DGMA elabora una propuesta de resolución. Con fecha 5 de octubre de 2017 se da traslado de la propuesta de resolución junto con las alegaciones recibidas, a los órganos competentes para emitir informes vinculantes en trámites anteriores para que, en el plazo máximo de 15 días, manifiesten lo que estimen conveniente, que igualmente tendrá carácter vinculante en los aspectos referidos a materias de su competencia.

A este respecto, se recibe informe de la CHG con fecha de 20 de noviembre de 2017, emitiendo consideraciones relativas a aquellas alegaciones que se refieren al informe sobre la admisibilidad del vertido evacuado por este Organismo de cuenca según lo establecido por el artículo 19 del RDL 1/2016. Estas consideraciones han sido incorporadas a la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Las actividades desarrolladas en la instalación están incluidas en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, están incluidas en las siguientes categorías de su Anejo I: 2.2, relativa a "Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora"; 2.3.a), relativa a "Instalaciones para la transformación de metales ferrosos, concretamente para laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora"; 2.3.c), relativa a "Instalaciones para la transformación de metales ferrosos, concretamente para la aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora"; 2.6, relativa a "Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m³".

Además, hay otras actividades incluidas el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, en particular, en las siguientes categorías de su anexo II: 9.1,



relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Según el artículo 26.2. del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley, en particular, del artículo 7; y la instalación cumple las condiciones de la autorización.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Revisar y modificar la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a AG Siderúrgica Balboa, SA, para la planta siderúrgica de Jerez de los Caballeros, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, para adaptarla a la Decisión 2012/135/UE de Ejecución de la Comisión de 28 de febrero de 2012 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en la producción siderúrgica, y extender el alcance de la presente AAI al resto de actividades e instalaciones existentes en el complejo industrial en el que se incluye la siderúrgica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En línea con lo anterior, la presente autorización incluye, además de la AAI para la planta siderúrgica, las correspondientes autorizaciones ambientales de las instalaciones que fueran titularidad de AG Galvacolor, SA, AG Tubos de Europa, SA; y AG Suministros Balboa, SA; todas ellas ubicadas en el complejo siderometalúrgico de Jerez de los Caballeros, y además engloba la actividad de fabricación de mallas electrosoldadas mediante soldadura eléctrica, cuyo antiguo titular fuere AG Ferromallas, SA.

En el ejercicio de las referidas actividades se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a las actividades de referencia en cada momento. El número de expediente con el que se ha tramitado la presente resolución es AAI06/2.2/1 (revisión de AAI).

La presente resolución deja sin efecto las siguientes resoluciones, citadas en el antecedente segundo, así como aquellas otras resoluciones de modificación no sustancial que hayan variado el contenido de aquellas hasta la resolución actual:

- Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a AG Siderúrgica Balboa, SA para el complejo siderúrgico, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.



- Resolución de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga a AG Tubos de Europa, SA, Autorización Ambiental Integrada para la planta de decapado, laminación y recocido de acero laminado en caliente, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.
- Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la planta de valorización de residuos metálicos, titularidad de AG Suministros Balboa, SA y ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Las actividades relacionadas con las medidas incluidas en este capítulo - a - se llevan a cabo en la planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos; y en los hornos de fundición instalados en la planta siderúrgica.
2. Los residuos no peligrosos cuya recogida, incluyendo clasificación y almacenamiento, y tratamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	Origen	LER ⁽¹⁾
Residuos metálicos	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca	02 01 10
Limaduras y virutas de metales férreos	Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales	12 01 01
Polvo y partículas de metales férreos		12 01 02
Envases metálicos	Residuos de envases	15 01 04
Neumáticos fuera de uso	Descontaminación de vehículos	16 01 03
Vehículos descontaminados: vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos		16 01 06
Metales férreos		16 01 17
Metales no férreos		16 01 18



Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15		16 02 16
Cobre, bronce, latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero		17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados		17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		Cables procedentes de trabajos de construcción o demolición de infraestructuras eléctricas
Residuos de hierro y acero	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	19 10 01
Residuos no férreos		19 10 02
Metales férreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (p.ej. clasificación, trituración, compactación, peletización)	19 12 02
Metales no férreos		19 12 03
Metales	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



3. Los residuos no peligrosos cuyo tratamiento en los hornos de arco eléctrico se autoriza valorizar, son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Metales férreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (p.ej. clasificación, trituración, compactación, peletización), no especificados en otra categoría.	19 12 02
Residuos de hierro y acero	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	19 10 01
Limaduras y virutas de metales férreos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales	12 01 01

4. El tratamiento de cada uno de los residuos indicados en los apartados a.2 y a.3 deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización o eliminación, según corresponda:

- a) Residuos distintos a los residuos indicados en la letra b) de este apartado a.4:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	TRATAMIENTO
R4	Corte y pelado de los cables y posterior separación del metal del recubrimiento aislante.
	Fusión de metales en horno de acería.
R12	Tratamiento mecánico (disminución de tamaño, clasificación por tamaños, separación magnética, selección manual...).
R13	Almacenamiento a la espera de tratamiento en la propia instalación.

⁽¹⁾ Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

"R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.



...

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)".

Las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso deberán estar segregadas de las del resto de residuos. Los neumáticos se fragmentarán con llanta, para, posteriormente, ser sometidos a otras operaciones de aprovechamiento de los materiales obtenidos del fragmentado.

b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento:

FR ⁽¹⁾	GRUPOS DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽¹⁾ ASOCIADOS
2	23 Monitores y pantallas LED	16 02 14-23
4	42 Grandes aparatos (resto)	16 02 14-42
5	52 Pequeños aparatos (resto)	16 02 14-52

⁽¹⁾ Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	RESIDUOS ASOCIADOS
R1302 Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento	Todos los indicados en la tabla anterior
R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE	
R1205. Tratamiento mecánico o fragmentación para adaptar el tamaño o volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores	
R1213. Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización.	

⁽¹⁾ Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónico.

5. El material que se autoriza a valorizar en los hornos de fusión de AG Siderúrgica Balboa es el procedente de las operaciones de cribado, fragmentación y clasificación de metales de las chatarras, indicadas en el punto a.4.a.
6. Los residuos metálicos gestionados por la planta siderúrgica de AG Siderúrgica Balboa cumplirán al menos los siguientes requisitos:
 - No se aceptarán residuos que muestren radiactividad. A tal efecto, se contará con un Arco Radiológico para la detección de radiaciones ionizantes al objeto de prevenir la entrada de materiales radiactivos que pudieran estar presentes en los residuos y su consiguiente dispersión y riesgo de afección al medio ambiente o a la salud de las personas. Los procedimientos de admisión de residuos en la planta integrarán este sistema de prevención.
 - Se reducirá el tamaño de los residuos para facilitar su clasificación.
 - Se separarán los metales férricos procedentes de la gestión de vehículos al final de su vida útil mediante electroimán.
 - Se separarán todos los materiales distintos al hierro o aleaciones de hierro, con especial atención a residuos peligrosos; metales con recubrimientos o pinturas; metales con



aceites, emulsiones oleosas, lubricantes o grasas visibles; cables con revestimientos; PVC; cubas o recipientes sin limpiar; recipientes bajo presión...

- Los materiales utilizados como materias primas procedentes de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos o de vehículos al final de su vida útil se habrán sometido a todos los tratamientos exigidos por el artículo 6 de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el artículo 6 de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Los cables se habrán pelado. Si un cable contiene revestimientos orgánicos (plásticos), estos se habrán eliminado de acuerdo con las mejores técnicas disponibles.
 - Las chatarras empleadas en el proceso productivo se someterán a una inspección de cada una de las partidas, con objeto de poder comprobar si presentan contaminantes y/o impurezas imprevistas, prestando especial atención a la eliminación de componentes electrónicos que puedan producir emisiones de compuestos orgánicos volátiles, radioactividad, etc.
7. El tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) deberá realizarse de conformidad con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Especial atención se prestará a lo establecido en su anexo XIII. En todo caso, se llevarán a cabo los procedimientos correspondientes a las fases siguientes de recepción de los aparatos y desmontaje previo; extracción de los componentes, sustancias y mezclas; y separación del resto de fracciones.
 8. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados anteriores.
 9. Los residuos procedentes del proceso de tratamiento deberán entregarse a gestores autorizados para su valorización o, cuando esto no sea posible, para su eliminación, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 10. Según recoge el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, no se permite el depósito en vertedero de neumáticos usados, incluso si éstos están troceados. Por este motivo, se deberán tomar las medidas necesarias que impidan que los neumáticos gestionados acaben depositados en vertedero.
 11. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos: unos 8.400 m² en la instalación de fragmentación; unos 3.500 m² en la instalación de separación y clasificación de metales; y unos 6.000 m² en las instalaciones de cribado.
 12. La capacidad de tratamiento de residuos es de 40 toneladas por hora (t/h) en la instalación de fragmentación; 10 t/h para instalación de separación y clasificación de metales; 100 t/h en la instalación de cribado 1, 135 t/h en la instalación de cribado 2 y 100 t/h en la instalación de cribado 3.



13. La capacidad de tratamiento de residuos por operación R4 en los hornos de acería, atendiendo a la capacidad máxima de producción de los hornos de arco eléctrico instalados en el complejo siderúrgico, es la siguiente:
- 6.800.000 Tm/año de residuos de código LER 19 12 02, 40.000 Tm/año del residuo 19 10 01 y 80.000 Tm/año de residuos de código 12 01 01, que serán gestionados en la planta Siderúrgica Balboa I.
 - 1.530.000 Tm/año de residuos de código LER 19 12 02, 90.000 Tm/año del residuo 19 10 01 y 180.000 Tm/año de residuos de código 12 01 01, a procesar en la planta Siderúrgica Balboa II.
14. En particular, para el residuo 17 04 11, "Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10", se atenderá al siguiente condicionado:
- La cantidad máxima de este residuo que se autoriza a valorizar es de 30 toneladas anuales.
 - El método de valorización (R4) se basa en el corte y pelado de los cables, y posterior separación del cobre o aluminio del recubrimiento aislante (gomas, plásticos,...); el metal se vende como producto y el residuo plástico es gestionado a través de gestor autorizado.
 - Tan sólo se autoriza la valorización de los residuos generados por la propia actividad de AG Siderúrgica Balboa y que son segregados mediante su programa de gestión interno de residuos, no pudiéndose tratar residuos procedentes de otras instalaciones industriales.
15. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos gestionados, con el contenido indicado en el capítulo - g -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
16. Los residuos autorizados a valorizar son no peligrosos y no radiactivos. Por ello, durante el proceso de admisión, se prestará especial cuidado en la detección de estos tipos de residuos. En particular, se prestará especial atención respecto a:
- a) Vehículos fuera de uso o partes de los mismos.
 - b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o partes de los mismos.



- c) Limaduras y virutas que contengan fluidos tales como aceite o emulsiones oleosas.
- d) Cubas o recipientes que contengan o hayan contenido aceite o pinturas.

En su caso, si se hubieran recogido residuos peligrosos mezclados con la entrada de residuos, que no se hubieran detectado durante el proceso de admisión de residuos, éstos deberán gestionarse conforme al capítulo -b-.

17. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
18. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
 - c) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
 - d) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - e) Se almacenarán a la intemperie sobre solera impermeable y con sistema de recogida de aguas pluviales y lixiviados.
 - f) No se mezclarán residuos de distintas categorías de residuos, ni neumáticos fuera de uso con otros tipos de residuos, ni residuos con otras sustancias o materiales.
 - g) En el almacenamiento de los neumáticos, se deberán seguir las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (artículo 7 y en el anexo). En particular:
 - El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso no podrá superar un periodo de tiempo de un año ni cantidades que excedan de 5.000 toneladas.



- Separados de otros residuos o materiales.
 - Será de acceso restringido y, por lo tanto, estará vallado o cerrado en todo su perímetro. A tal efecto bastará con el cerramiento y control de acceso de la instalación industrial.
 - Estará dividido en calles o viales transitables que permitan circular y actuar desde ellos y aislar las zonas en las que se origine algún incidente o accidente.
 - La altura máxima de los apilamientos de los neumáticos enteros almacenados en pilas libres, será de tres metros (3 m) y de seis metros (6 m) si están almacenados en silos, y estarán dispuestos de forma segura para evitar en lo posible los daños a las personas o a la instalación y sus equipos por su desprendimiento.
 - Estará compartimentado en celdas o módulos independientes con una capacidad máxima de cada una de ellas de mil metros cúbicos (1.000 m³) para evitar la propagación del fuego en caso de incendio y con viales internos que permitan el acceso de los medios mecánicos y de extinción.
19. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas relativas a los residuos generados por la actividad

1. La instalación produce los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Líquidos de limpieza y licores acuosos.	Limpieza de conducciones. Planta siderúrgica.	07 01 01*
Residuos de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	Proceso de pintado de la lámina de acero galvanizada. Planta de galvanización.	08 01 11*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Trabajos de oficinas relacionados con impresoras y fotocopiadoras. Toda la instalación.	08 03 17*



Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.	Polvos de acería provenientes del filtro de mangas destinado a tratar las emisiones del foco 1. Planta siderúrgica.	10 02 07*
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	Sistema de refrigeración. Planta siderúrgica.	10 02 11*
Lodos y tortas del tratamiento de gases.	Lodos de fugas de aguas del circuito de refrigeración de gases. Planta siderúrgica.	10 02 13*
Ácidos de decapado.	Ácidos gastados del proceso de decapado. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero.	11 01 05*
Ácidos no especificados en otras categorías.	Tratamiento de conducciones. Planta siderúrgica.	11 01 06*
	Ácidos no utilizados en el proceso de decapado pero que hayan sido desechados por cualquier otra circunstancia. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero.	
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.	Fangos de ácidos neutralizados en la Planta de Neutralización. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero.	11 01 09*
Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.	Lavado de bobinas. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero.	11 01 11*



Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas (disoluciones agotadas).	Proceso de limpieza y desengrase de la lámina de acero antes del galvanizado. Planta de galvanización.	11 01 13*
Residuos del pasivado químico que contienen sustancias peligrosas (disoluciones agotadas).	Proceso de pasivado posterior al galvanizado. Planta de galvanización.	11 01 98*
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógeno.	Emulsiones empleadas en la laminación del acero. Planta siderúrgica.	12 01 09*
	Taladrinas empleadas en la laminación. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero.	
Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales	Ceras y grasas usadas. Planta de galvanización y planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos. Planta siderúrgica.	12 01 12*
Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.	Lodos de decantado de taladrinas. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero.	12 01 18*
Aceites hidráulicos sintéticos.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias. Toda la instalación.	13 01 11*
Otros aceites hidráulicos.		13 01 13*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes agotados.	Operaciones de mantenimiento. Toda la instalación.	13 02*
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor	Trabajos de mantenimiento de maquinarias. Toda la instalación.	13 03 08*



Lodos de interceptores.	Residuos del separador magnético. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero.	13 05 03*
Fuel oil y gasóleo.	Operaciones de limpieza de depósitos de combustibles. Toda la instalación.	13 07 01*
Residuos de aceites no especificados en otra categoría. Otras emulsiones.	Aguas de glicol utilizada en la máquina de colada continua. Planta siderúrgica.	13 08 02*
Otros disolventes y mezcla de disolventes.	Limpieza de maquinaria. Planta siderúrgica.	14 06 03*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial. Toda la instalación.	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (p.ej. amianto).	Envases metálicos vacíos. Toda la instalación.	15 01 11*
Tejido constituyente de las mangas usadas en los filtros de mangas destinado a tratar las emisiones de los focos 1, 2, 3 y 4; absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias. Toda la instalación.	15 02 02*
Vehículos al final de su vida útil.	Operaciones de clasificación ⁽²⁾ de los residuos para su gestión. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.	16 01 04*



Componentes peligrosos de vehículos al final de su vida útil.	Operaciones de clasificación ⁽²⁾ de los residuos para su gestión. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.	16 01 07* 16 01 08* 16 01 09* 16 01 10* 16 01 11* 16 01 13* 16 01 14*
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	Equipos electrónicos desechados. Toda la instalación.	16 02 13*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	Control de calidad realizado en el laboratorio. Toda la instalación.	16 05 06*
Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	Operaciones de limpieza. Toda la instalación.	16 05 08*
Baterías de plomo	Operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión. Toda la instalación.	16 06 01*
Acumuladores de Ni-Cd agotados	Pilas y acumuladores empleados en el proceso industrial. Toda la instalación.	16 06 02*
Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	Pilas y acumuladores empleados en el proceso industrial. Toda la instalación.	16 06 06*
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Residuos biosanitarios (enfermería). Toda la instalación.	18 01 03*



Mezclas de grasas e hidrocarburos.	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.	19 08 10*
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.	Fangos de depuradora.	19 08 13*
Ácidos.	Ácidos utilizados en los ensayos de calidad de los aceros. Planta siderúrgica.	20 01 14*
Tubos Fluorescentes.	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones. Toda la instalación.	20 01 21*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	Operaciones de clasificación ⁽²⁾ de los residuos para su gestión. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.	20 01 23*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos.	Operaciones de clasificación ⁽²⁾ de los residuos para su gestión. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.	20 01 35*

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE. En el caso de los componentes peligrosos de vehículos al final de su vida útil, deberá asignarse el código LER correspondiente al componente en concreto.

⁽²⁾ Los residuos peligrosos procedentes de la clasificación de los residuos recepcionados para su gestión serán de producción esporádica. Debiendo identificarse, siempre que sea posible, durante el proceso de admisión para evitar su entrada a la instalación.



2. La instalación produce los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Tóner de impresión destinado a la reutilización o valorización. Toda la instalación.	08 03 18
Escorias no tratadas.	Escorias negras producidas en el proceso de fusión y escorias blancas producidas en el proceso de afino. Planta siderúrgica.	10 02 02
Cascarillas de laminación.	Cascarillas generadas en la laminación y recogidas en la planta de aguas. Planta siderúrgica.	10 02 10
Matas de zinc.	Proceso de recubrimiento en el crisol de zinc fundido. Planta de galvanización.	11 05 01
Cenizas de zinc.	Proceso de recubrimiento en el crisol de zinc fundido. Planta de galvanización.	11 05 02
Envases de materiales diversos.	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial. Toda la instalación.	15 01 ⁽²⁾
Neumáticos Fuera de Uso.	Neumáticos mayores de 1400 mm de diámetro. Planta siderúrgica.	16 01 03
Metales férreos.	Despunte de chatarras. Planta siderúrgica.	16 01 17
Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01.	Electrodos agotados utilizados en el proceso de fusión. Planta siderúrgica.	16 11 02



Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 19 11 03.	Refractarios utilizados como revestimientos de hornos. Planta siderúrgica.	16 11 04
Plástico y caucho procedentes del tratamiento mecánico de residuos.	Pelado de cables. Planta siderúrgica.	19 02 04
Residuos sólidos de la filtración del agua de refrigeración.	Mantenimiento de las características del agua del circuito de refrigeración de los equipos. Planta de galvanización.	19 09 01
Lodos de la clarificación del agua de enfriamiento.	Mantenimiento de las características del agua de enfriamiento de la lámina recién galvanizada. Planta de galvanización.	19 09 02
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	Trabajos de mantenimiento de la planta de obtención de agua desmineralizada. Planta de galvanización.	19 09 05
Lodos de la regeneración de las resinas intercambiadoras de iones.	Trabajos de mantenimiento de la planta de obtención de agua desmineralizada. Planta de galvanización.	19 09 06
Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código 19 10 03.	Polvo y lodo del tratamiento de gases residuales en la fragmentación de residuos que contienen metales. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.	19 10 04
Residuos ligeros de fragmentación y residuos no metálicos.	Residuos de fragmentación de residuos que contienen metales. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.	19 10 06



Minerales (por ejemplo, arena, piedras).	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (clasificación, trituración, compactación, peletización). Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.	19 12 09
Papel y cartón.	Residuos asimilables a los municipales. Toda la instalación.	20 01 01
Plástico.	Residuos asimilables a los municipales. Toda la instalación.	20 01 39
Mezcla de residuos municipales.	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales. Toda la instalación.	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) de tales residuos.
4. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado f de la presente resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011.

Consecuentemente, para el caso concreto de las escorias de horno de arco eléctrico, se procurará dar un uso externo como materia prima secundaria cuando las condiciones del mercado lo permitan, y siempre bajo condiciones de higiene y seguridad, que se ajusten a la normativa vigente, en particular a la normativa ambiental.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



6. En el caso de los polvos de acería:

- 6.1. Las plantas de humos dispondrán de un silo con capacidad suficiente de almacenamiento para los polvos de acería generados en el tratamiento de las emisiones de los focos n.º 1, 2, 3 y 4. Estos silos deberán estar equipados con indicadores de nivel, parte inferior con inyección de aire comprimido y válvula de puerta de descarga accionada eléctricamente para facilitar el traslado de estos residuos al gestor correspondiente.
 - 6.2. Además de los silos de almacenamiento de los polvos de acería que hayan filtrado las plantas de humos, se dispondrá de otra instalación con capacidad suficiente para seis meses, destinada a alojar las partículas que se hayan originado en las plantas de humos, así como en la cámara de combustión, en el conducto principal de humo secundario, en el ciclón axial, en el ciclón vertical y, en general, en cualquier parte constituyente de las plantas de tratamiento de humos del complejo siderúrgico. Esta instalación deberá estar cubierta y construida con solera impermeable.
 - 6.3. Como destino final de este residuo, se priorizará su utilización para la recuperación externa de metales no férreos como el zinc en la industria de metales no férreos, si es necesario después de enriquecer el polvo de los filtros mediante recirculación al horno de arco eléctrico.
7. La superficie destinada al almacenamiento de las escorias (blancas y negras) deberá estar pavimentada con material impermeable. Esta zona dispondrá de una red de aguas residuales, que recoja las aguas precipitadas en esta zona y que, por contacto con los materiales allí almacenados, puedan generar vertidos de aguas contaminadas; las aguas recogidas se conducirán hasta la planta de tratamiento de aguas residuales y evitando la posible afección a suelos y a aguas superficiales y subterráneas.
8. Los materiales refractarios utilizados como revestimientos de los respectivos hornos se valorizarán en una planta de recuperación de refractarios, donde estos materiales serán clasificados para su reutilización o para su reciclado como materia prima en la fabricación de nuevos ladrillos refractarios. Esta instalación deberá contar con suelos impermeables con objeto de evitar la contaminación del suelo.
9. Respecto a los residuos producidos en la planta de galvanización, los residuos con contenido significativo de zinc, deberán almacenarse por separado, a resguardo de la lluvia y el viento, y su destino final, siempre que sea posible, deberá ser la reutilización, en la industria de metales no férreos o cualquier otro sector. Además, la solución de cromo empleada en el pasivado deberá tratarse antes de ser reutilizada, por ejemplo mediante filtrado. Ello, a fin de alargar su vida útil y reducir así el consumo de agentes de cromo, la producción de residuos y las emisiones. En la medida de lo posible, se promoverá el empleo de soluciones de pasivado ausentes de cromo o, en su defecto, con formas químicas del cromo lo menos nocivas posible.



10. El parque de almacenamiento de ácidos de la planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero estará compuesto por 6 tanques de 75 m³ de capacidad unitaria, de los que algunos de ellos estarán ocupados por ácidos frescos y otros por ácidos agotados al estar comunicados estos tanques entre sí por bombeo y poder trabajar indistintamente según las necesidades de la planta.

Perimetralmente a estos tanques se dispondrá un cubeto de seguridad de hormigón recubiertos de losetas antiácidas de una capacidad mínima de 75 m³ con objeto de recoger fugas o vertidos de ácidos y posteriormente poder volver a ser utilizados, o bien ser enviados a la planta de neutralización (vertidos menores de ácidos agotados) o gestionados por gestor autorizado (vertidos mayores de ácidos agotados), dependiendo de si el vertido haya sido procedente de un tanque de ácido fresco o agotado.

Los vapores ácidos ocasionados en los tanques de almacenamiento de ácidos serán enviados a la planta de neutralización previo lavado de los mismos con objeto de facilitar el cambio del estado gaseoso a líquido.

Tanto la descarga de ácidos frescos como la retirada de ácidos agotados se realizará mediante bombeo desde o hasta camiones a través de un mismo anclaje. Esta operación se llevará a cabo mediante transporte especializado sobre una superficie inclinada, cuya cota inferior, dispondrá de un sistema de recogida para el control de posibles derrames de ácidos que evacuen éstos a un foso de seguridad de hormigón tratado mediante algún sistema antiácido, que estará comunicado con el cubeto del parque de almacenamiento de ácidos desde donde se procederán a gestionarse según lo especificado en el párrafo anterior.

11. En relación al residuo 19 08 10* se generará en el separador de hidrocarburos de la planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos y podrá retirarse desde estos puntos por el gestor. Sin necesidad de almacenamiento diferenciado. No obstante, en caso de darse dicho almacenamiento diferenciado, éste deberá realizarse en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención.
12. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente.



13. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.

14. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión.

Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea de la planta de humos principal de la planta siderúrgica existente (SBI).	A	04 02 07 01	X		X		Chatarra de acero, fundentes, ferroaleaciones, refractarios, electrodos, oxígeno, gas natural licuado.	Tratamiento de las emisiones primarias y secundarias originadas en la fabricación de acero (fusión y afino)
2	Chimenea de la planta de humos auxiliar de la planta siderúrgica existente (SBI).	A	04 02 07 01	X		X		Chatarra de acero, fundentes, ferroaleaciones, refractarios, electrodos, oxígeno, gas natural licuado.	Tratamiento de las emisiones primarias y secundarias originadas en la fabricación de acero (fusión y afino)
3	Chimenea de la planta de humos principal de la planta siderúrgica nueva (SBII).	A	04 02 07 01	X		X		Chatarra de acero, fundentes, ferroaleaciones, refractarios, electrodos, oxígeno, gas natural licuado.	Tratamiento de las emisiones primarias y secundarias originadas en la fabricación de acero (fusión y afino)
4	Chimenea de la planta de humos auxiliar de la planta siderúrgica nueva (SBII).	A	04 02 07 01	X		X		Chatarra de acero, fundentes, ferroaleaciones, refractarios, electrodos, oxígeno, gas natural licuado.	Tratamiento de las emisiones primarias y secundarias originadas en la fabricación de acero (fusión y afino)



Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
5	Chimenea del horno de recalentamiento del tren de laminación n.º 1 de la planta siderúrgica existente	B	03 03 02 01	X		X		Gas natural	Emisiones del horno de recalentamiento del acero, alimentado con gas natural
6	Chimenea del horno de recalentamiento del tren de laminación n.º 2 de la planta siderúrgica existente	B	03 03 02 01	X		X		Gas natural	Emisiones del horno de recalentamiento del acero, alimentado con gas natural
7	Chimenea del horno de recalentamiento del tren de laminación mixto de la planta siderúrgica nueva	B	03 03 02 01	X		X		Gas natural	Emisiones del horno de recalentamiento del acero, alimentado con gas natural
8	Chimenea del horno de recalentamiento del tren de laminación de perfiles de la planta siderúrgica nueva	B	03 03 02 01	X		X		Gas natural	Emisiones del horno de recalentamiento del acero, alimentado con gas natural
9	Recuperador de nieblas	B	04 02 10 05	X		X		Vapores de las disoluciones de limpieza y partículas del cepillado	Sistemas de captación de vapores de las cubas de limpieza y desengrase de la bobina desenrollada. Planta de galvanización.



Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
10	Caldera de ptn 4,5 MW	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor para el calentamiento de las disoluciones de limpieza y desengrase de las bobinas. Planta de galvanización.
11	Horno de recocido de ptn 17,6 MW	B	03 03 26 01	X		X		Gas natural	Tratamiento térmico del metal (recocido) en horno con contacto directo. Planta de galvanización.
12 ⁽¹⁾	Recuperador-incinerador de COV de ptn 14,644 MW	A	06 01 05 01	X		X		Gas natural y disolventes evaporados	Aplicación de pintura sobre el metal galvanizado. Planta de galvanización.
13 ⁽²⁾	Horno de secado químico de ptn 1,1 MW	C	03 03 26 36	X		X		Gas natural y vapores de la disolución de pasivado	Pasivado del metal galvanizado. Planta de galvanización.
14	Caldera de ptn de 5,21 MW	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Caldera de vapor de 5,21 MW utilizada para el decapado y el laminador. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero
15	Torre de lavado	B	04 02 10 05	X		X		Vapores ácidos	Torre de lavado de gases de decapado. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero
16	Laminador temper reversible	C	04 03 09 02	X		X		Gas natural	Laminador temper reversible. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero



Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
17	Recocido de campana	C	03 03 26 02	X		X		Gas natural	Sistema de recocido de campana. Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero
18	Triturador de la instalación de fragmentación	B	09 10 09 06	X		X		Residuos tratados	Instalación de fragmentación. Trituración y clasificación de residuos. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.
19	Instalación de fragmentación	C	09 10 09 51	X			X	Residuos tratados	Instalación de fragmentación. Carga, descarga y manipulación de residuos. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.
20	Instalación de separación, limpieza y clasificación de metales	C	09 10 09 51	X			X	Residuos tratados	Instalación de separación, limpieza y clasificación de metales. Carga, descarga y manipulación de residuos. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.



Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
21	Cribado 1	C	09 10 09 51	X				X Residuos tratados	Instalación de cribado 1. Carga, descarga y manipulación de residuos. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.
22	Cribado 2	C	09 10 09 51	X				X Residuos tratados	Instalación de cribado 2. Carga, descarga y manipulación de residuos. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.
23	Cribado 3	C	09 10 09 51	X				X Residuos tratados	Instalación de cribado 3. Carga, descarga y manipulación de residuos. Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.

(1) El foco 12 es el responsable de que la actividad esté afectada por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

(2) El foco 12 y el foco 13 comparten chimenea de expulsión de gases residuales a la atmósfera.



2. Los focos 1, 2, 3 y 4 corresponden a las chimeneas de las plantas de humos del complejo siderúrgico.
3. La planta de humos identificada como foco 1 (planta de humos principal de Siderúrgica Balboa I) evacuará a la atmósfera, una vez tratadas:

- Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico de Siderúrgica Balboa I que se extraerán a través del codo del cuarto agujero, localizado éste en la bóveda del horno.

Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico se conducirán hasta la planta de humos a través del conducto en parte refrigerado de la línea de humos primarios. Este discurre entre el parque de almacenamiento de chatarra y la nave de acería hasta llegar, primero al ciclón y después al intercambiador de calor aire-aire. Una vez los gases se hayan enfriado, se unirán a la línea de humos secundarios mezclándose antes de su entrada en la nave de filtrado.

- Parte de la emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico de Siderúrgica Balboa I que se extraen a través de un sistema de captación asociado a esta planta de humos principal situada en el techo del edificio y que ocupa toda esta área de fusión.

Estas emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico, captadas por el canopy que conecta con la planta de humos principal, se conducirán hasta la planta de humos a través de un conducto no refrigerado de la línea de humos secundarios de esta planta. Esta discurre a lo largo de la nave de acería, uniéndose a la línea de humos primaria antes de su incorporación a la nave de filtrado.

- Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de afino de Siderúrgica Balboa I, que se extraerán a través de un sistema de captación situado junto al horno de afino.

Estas emisiones se conducirán hasta la planta de humos a través del mismo conducto de humos primarios de la planta principal.

4. La planta de humos correspondiente al foco n.º 2 (planta auxiliar de la planta siderúrgica Siderúrgica Balboa I) evacuará a la atmósfera, una vez tratadas, las emisiones procedentes del sistema de captación situado en el techo del edificio constituido por dos colectores para la extracción de las emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico durante las operaciones de carga de la chatarra y vaciado de escorias y acero del horno de arco eléctrico.
5. La planta de humos correspondiente al foco n.º 3 (planta de humos principal de Siderúrgica Balboa II) evacuará a la atmósfera, una vez tratadas:



- Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico de Siderúrgica Balboa II, que se extraerán a través del codo del cuarto agujero, localizado éste en la bóveda del horno.

Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico se conducirán hasta la planta de humos a través del conducto en parte refrigerado de la línea de humos primarios.

- Emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico de Siderúrgica Balboa II, que se extraen a través de un sistema de captación situado en el techo del edificio y que ocupa toda el área de fusión.
- Las emisiones primarias o directas generadas en el horno de afino de Siderúrgica Balboa II, que se extraerán a través de un sistema de captación situado junto al horno.

6. La planta de humos correspondiente al foco n.º 4 (planta auxiliar de Siderúrgica Balboa II) evacuará a la atmósfera, tras su tratamiento, las emisiones procedentes del sistema de ventilación de la nave de acería, que aspirará aquellas emisiones secundarias del horno de arco eléctrico y del horno cuchara que no sean captados a través de la campana existente.

Estas emisiones se conducirán hasta la planta de humos a través del conducto de la línea de humos secundarios, estas se unirán a la línea de humos primaria después de que los gases primarios hayan pasado por el scrubber.

7. Las torres de refrigeración de las plantas de humos principales (focos 1 y 3), deberán estar diseñadas y operar garantizando una reducción de la temperatura de los humos por debajo de 200.ºC, con objeto de no producir dioxinas y furanos, y permitir la completa evaporación del agua inyectada para de esta forma evitar la generación de fangos. Además, las mangas de los filtros de las plantas de humos deberán contar con materiales que puedan operar a la temperatura que llegan las emisiones a tratar.
8. Las plantas de humos deberán contar con un sistema automático de control de la presión diferencial de gases de los filtros de mangas.
9. Los focos n.º 5, 6, 7 y 8 estarán constituidos por las chimeneas de los hornos de recalentamiento de los trenes de laminación de acero del complejo siderúrgico.
10. El combustible utilizado en los hornos de laminación será exclusivamente gas natural.
11. En atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

11.1. Focos 1 y 3.

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	250 mg/Nm ³
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	50 mg/Nm ³
Óxidos de Azufre (SO _x)	21 mg/Nm ³
Fluoruro de hidrógeno (HF)	0,2 mg/Nm ³
Cloruro de hidrógeno (HCl)	3 mg/Nm ³
Dioxinas + Furanos (PCDD/F)	0,1 ng I-TEQ/Nm ³
Clorobencenos	0,2 mg/Nm ³
PAH (Hidrocarburos aromáticos policíclicos)	0,1 mg/Nm ³

11.2. Focos 1, 2, 3 y 4.

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	5 mg/ Nm ³
Plomo y sus compuestos como Plomo Total (Pb)	0,3 mg/ Nm ³
Mercurio y sus compuestos como Mercurio Total	0,05 mg/Nm ³
Cobre y sus compuestos como Cobre Total (Cu)	0,06 mg/Nm ³
Níquel y sus compuestos como Níquel Total (Ni)	0,02 mg/Nm ³
Cadmio y sus compuestos como Cadmio Total (Cd)	0,015 mg/Nm ³
Cromo y sus compuestos como Cromo Total (Cr)	0,013 mg/Nm ³
Zinc y sus compuestos como Zinc Total (Zn)	2,4 mg/Nm ³

Los VLE de los focos 1, 2, 3 y 4 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y considerando como caudales de referencia los siguientes:

Foco	Caudal de referencia (Nm ³ /h)
1. Planta de humos principal SBI	2.200.000
2. Planta de humos auxiliar SBI	1.100.000
3. Planta de humos principal SBII	2.200.000
4. Planta de humos auxiliar SBII	900.000

De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VE_{med}) se transformarán a valores de emisión referenciados (VE_{ref}) al caudal de referencia indicado (Q_{vref}) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Q_{vmed}):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Q_{vmed} es mayor que el Q_{vref} , en caso contrario, se mantendrá el VE_{med} a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

11.3. Focos n.º 5, 6, 7 y 8:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	400 mg/Nm ³
Partículas Totales	20 mg/Nm ³

Estos VLE serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y considerando un contenido de O₂ del 3 %.



12. La emisión canalizada del foco 9 procede del sistema de captación de vapores de las cubas de limpieza y desengrase de la bobina de acero ya desenrollada de la planta de galvanización. Las cubas de limpieza y desengrase de la lámina de acero serán equipos cerrados que aspirarán los contaminantes gaseosos que se producen en dicha etapa, en particular los vapores alcalinos. Las emisiones recogidas serán lavadas en una torre de absorción mediante agua con detergente, a una temperatura de 70 °C, conforme al proyecto básico aportado. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	15 mg/Nm ³

Adicionalmente, el foco deberá disponer de un dispositivo recuperador de nieblas que deberá evitar la emisión a la atmósfera de gotas de la solución de limpieza y desengrase en circulación en el proceso. Este dispositivo podrá ser un eliminador de niebla u otro dispositivo de similar eficacia.

Los efluentes líquidos residuales recuperados en este dispositivo serán reutilizados en las soluciones de desengrase o gestionados como residuos por un gestor autorizado.

13. La emisión canalizada del foco 10 procede de la caldera de producción de vapor de agua de la planta de galvanización. Este vapor se emplea para calentar las disoluciones empleadas como agentes de limpieza y desengrasado de la superficie del acero. La potencia térmica de la caldera es de 4,5 MW y el combustible empleado, gas natural. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

14. La emisión canalizada del foco 11 procede del horno de recocido del acero de la planta de galvanización. La energía térmica necesaria para aplicar este tratamiento al metal se obtiene mediante la combustión de gas natural. El horno de recocido se divide en diferentes zonas en atención a la evolución de la temperatura del acero y la forma de sumi-

nistrar la energía y, aunque existe calentamiento directo con llama en una de ellas, no se produce incineración de aceites residuales gracias a la etapa previa de limpieza y desengrasado de la superficie del acero. La potencia térmica total del conjunto es de 17,6 MW. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión del gas natural. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	325 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

15. La emisión canalizada del foco 12 procede de los hornos de secado de la pintura y del sistema recuperador-incinerador de los compuestos orgánicos volátiles (COV) de los disolventes contenidos en la pintura y evaporados en los hornos de secado de la planta de galvanización. Este foco cuenta con 9 quemadores de gas natural, con una potencia térmica total de 14,644 MW. La energía térmica suministrada por estos quemadores propicia el secado de la pintura y la eliminación de los compuestos orgánicos volátiles generados como consecuencia. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión del gas natural y de los disolventes, así como en el resto de COV no eliminados. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Compuestos orgánicos volátiles (COV) expresados como carbono orgánico total (COT)	50 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un caudal volumétrico de gases residuales de 31.937 Nm³/h. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VE_{med}) se transformarán a valores de emisión referenciados (VE_{ref}) al caudal de referencia indicado (Q_{vref}) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Q_{vmed}):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Q_{vmed} es mayor que el Q_{vref} , en caso contrario, se mantendrá el VE_{med} a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Este foco comparte chimenea de dispersión con el foco 13, sin embargo deberá disponer de un punto de medición y toma de muestra, adaptado a las prescripciones de la normativa vigente, que esté ubicado antes de la mezcla de los gases de este foco con los gases residuales procedentes del foco 13. En dicho punto serán de aplicación los VLE establecidos en esta resolución para este foco.

Adicionalmente, las emisiones difusas de COV deberán ser inferiores al 5 %, en relación a la entrada de compuestos orgánicos volátiles al proceso, considerando como entrada la suma de la cantidad alimentada y la cantidad recirculada.

No podrán emitirse COV desde sustancias o mezclas de riesgo indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, por lo que no podrán emplearse disolventes o pinturas que los contengan.

El calor generado en el incinerador de COV deberá aprovecharse en los hornos de secado de la pintura a fin de reducir el consumo de gas natural.

16. La emisión canalizada del foco 13 procede del horno de secado químico de la planta de galvanización. Este foco cuenta con 1 quemador de gas natural, con una potencia térmica de 1,1 MW. La energía térmica suministrada por este quemador propicia el secado de la solución de pasivado. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión del gas natural, así como los vapores de secado. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Cromo y sus compuestos, expresados como cromo (Cr)	0,5 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un caudal volumétrico de gases residuales de 9.088 Nm³/h. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE,

los valores de emisión medidos (VE_{med}) se transformarán a valores de emisión referenciados (VE_{ref}) al caudal de referencia indicado (Q_{vref}) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Q_{vmed}):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Q_{vmed} es mayor que el Q_{vref} , en caso contrario, se mantendrá el VE_{med} a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Este foco comparte chimenea de dispersión con el foco 12, sin embargo deberá disponer de un punto de medición y toma de muestra, adaptado a las prescripciones de la normativa vigente, que esté ubicado antes de la mezcla de los gases de este foco con los gases residuales procedentes del foco 12. En dicho punto serán de aplicación los VLE establecidos en esta resolución para este foco.

17. El combustible a utilizar en la planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero será exclusivamente gas natural.
18. Las cubas de lavado y decapado de la planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero constarán con un sistema de extracción de vahos que los conduzca hasta un lavador de gases que los depure antes de su emisión a la atmósfera. Esta instalación dispondrá de un separador de gotas en entrada, un ventilador para la aspiración de gases y una chimenea para la salida de emisiones.
19. Para los focos de emisión de la planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:
 - Foco 14 (chimenea de la caldera de vapor utilizada para el decapado y el laminador).

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Los VLE serán valores medios, medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 8 horas, y considerando un contenido de O₂ del 3 %.



— Foco 15. Torre de lavado de gases de decapado.

CONTAMINANTE	VLE
Ácido clorhídrico	10 mg/Nm ³

— Foco 16. Chimenea del laminador Temper reversible.

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	15 mg/Nm ³

— Foco 17. Chimenea del sistema de recocido del sistema de recocido de campana.

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3 %.

20. Los valores límite de emisión indicados serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno o caudal de gases residuales indicado en cada caso.

21. El foco 18 emitirá a la atmósfera partículas en suspensión de la trituración y eliminación de elementos ligeros del tratamiento de residuos en la instalación de fragmentación de la planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.

Para este foco, se establecen los siguientes requisitos:

- Depuración de los gases residuales antes de su expulsión a la atmósfera mediante ciclón y lavador húmedo tipo Venturi.
- Mantenimiento periódico preventivo para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de depuración.



- c) En atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	100 mg/Nm ³

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

22. Los focos 19, 20, 21, 22 y 23 emitirán a la atmósfera partículas en suspensión debido a operaciones de carga, descarga y manipulación de los residuos de la planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos. A fin de minimizar la puesta en suspensión de las partículas presentes en los residuos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
- a) Limpieza diaria de la zona de almacenamiento de residuos, así como de las instalaciones de tratamiento.
 - b) Velocidad máxima de 20 km/h de la maquinaria móvil de carga y descarga de los residuos.
 - c) Riego en las cintas de descarga al lugar de almacenamiento de los residuos pulverulentos.
23. Se adoptarán los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.
24. El titular de la AAI mantendrá y gestionará su red de vigilancia de la calidad del aire instalada en la zona de influencia del complejo siderometalúrgico de acuerdo con el protocolo de coordinación e integración establecido con la DGMA. Las estaciones de medida automáticas que integran esta red de vigilancia han de estar conectadas en tiempo real con la red de control de emisiones del complejo industrial y con la red de calidad del aire de la DGMA.



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Los efluentes acuosos residuales de la instalación se recogen separativamente y se tratan en la depuradora de aguas residuales del complejo industrial, que vierte a dominio público hidráulico.
2. El titular de la autorización de vertido es AG Siderúrgica Balboa, SA, con CIF A-06.162.366.
3. Las condiciones del vertido autorizado se recogen a continuación:

Procedencia:	Aguas residuales procedentes de complejo siderúrgico o mezcla de estas aguas con escorrentías pluviales.
Municipio:	Jerez de los Caballeros.
Provincia:	Badajoz.
Características del vertido:	Clase 1 con sustancias peligrosas.
Medio receptor.	Arroyo de la Granja (afluente m.d. del arroyo Brovales).
Calidad ambiental del medio receptor:	ZONA DE CATEGORIA I, según clasificación del anexo IV del RDPH.
Localización de las instalaciones de tratamiento:	Parcelas 8 (EDARI 1) y 9 (EDARI 2) del Polígono 17 del Catastro Parcelario de Jerez de los Caballeros (Paraje de la Dehesa La Granja).
Localización de los puntos de vertido:	Punto n.º1: Coordenadas UTM: X= 700.296, Y= 4.244.123, Huso = 29, Datum = ETRS89. Punto n.º 2: Coordenadas UTM: X = 700.379, Y = 4.244.066, Huso = 29, Datum = ETRS89.

4. El volumen máximo anual de vertido que se autoriza es 327.760 m³.
5. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir en todo momento los siguientes valores límite de emisión, que constituyen valores máximos absolutos para muestras puntuales; sin perjuicio de que se fijen condiciones más restrictivas en la AAI, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier normal legal vigente:



Contaminante/Parámetro	VLE
pH	Entre 6 y 9
Temperatura	Menor o igual a 25 °C
Conductividad	Menor o igual a 1500 µS/cm (*)
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/L.
DBO ₅ días	Menor o igual a 25 mg/L.
DQO	Menor o igual a 125 mg/L.
Aceite y grasas	Menor o igual a 5 mg/L.
Nitratos	Menor o igual a 10 mg/L.
Nitritos	Menor o igual a 100 µg/L.
Sulfatos	Menor o igual a 250 mg/L.
Cloruros	Menor o igual a 300 mg/L. (*)
Amonio total	Menor o igual a 1 mg/L.
Amoniaco no ionizado	Menor o igual a 50 µg/L.
Nitrógeno total	Menor o igual a 15 mg/L.
Fósforo total	Menor o igual a 2 mg/L.
Mercurio	Menor o igual a 1 µg/L.
Cadmio	Menor o igual a 5 µg/L.
Cianuros totales	Menor o igual a 40 µg/L.
Arsénico total	Menor o igual a 50 µg/L.
Cobre disuelto	Menor o igual a 50 µg/L.
Cromo total disuelto	Menor o igual a 50 µg/L.
Cromo hexavalente	Menor o igual a 5 µg/L.
Hierro disuelto	Menor o igual a 2 mg/L.
Níquel disuelto	Menor o igual a 50 µg/L.



Plomo disuelto	Menor o igual a 20 µg/L.
Selenio disuelto	Menor o igual a 3 µg/L.
Zinc total	Menor o igual a 200 µg/L.
Hidrocarburos aromáticos policíclicos	Menor o igual a 1 µg/L. (**)
<p>(*): Cuando se efectúe un vertido para purgar el sistema de recirculación del agua tratada, los valores de emisión de los parámetros "conductividad" y "cloruros" no deberán superar los valores límite de 2.200 µS/cm y 500 mg/L, respectivamente, y el caudal máximo instantáneo deberá ser inferior a 60 litros/segundo.</p> <p>(**): Suma de benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (k) fluoranteno, benzo (g, h, i) perileno, e indeno (1, 2, 3-cd) pireno.</p>	

6. No obstante, los anteriores valores límite podrán ser ocasionalmente superados, siempre y cuando por parte de una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), se acredite fehacientemente que las características de emisión del vertido no implican el incumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor establecidas en la legislación vigente (en especial, en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico).
7. Los vertidos efectuados por las diferentes sociedades mercantiles a las instalaciones de depuración de AG Siderúrgica Balboa, SA, no deben comprometer el cumplimiento de los valores límite de emisión señalados en la condición d.5.
8. Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales a la documentación técnica presentada, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

Las modificaciones que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la AAI; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo procedimiento.
9. Además de los elementos de control indicados en la documentación técnica presentada, se debe disponer la infraestructura y equipos necesarios que permitan efectuar adecuadamente la toma de muestras y medición de caudales sobre el vertido, previamente a su incorporación en el arroyo de La Granja. Los dispositivos que permitan registrar "en continuo" los caudales del vertido y tomar de forma automática muestras con la frecuencia indicada por la CHG, deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento.
10. Los lodos, fangos y residuos producidos en el sistema de gestión de aguas residuales y escorrentías pluviales, deberán ser retirados por gestor autorizado de residuos, en razón



de su naturaleza y composición, o evacuados a una planta autorizada para el tratamiento de residuos de este tipo. En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado AG Siderúrgica Balboa, SA, a facilitar cuanta información se le solicite.

11. Los almacenes de materias primas de la planta siderúrgica deberán estar cubiertos y construidos con suelos impermeables, así como el resto de instalaciones implicadas en el proceso productivo del complejo industrial. La limpieza que se haga de todas estas instalaciones, así como de la superficie anexa a las mismas dedicada al tránsito de vehículos, se deberá realizar en seco.
12. En general, la totalidad de la superficie de la planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos será impermeable, realizándose la recogida de escorrentías pluviales y lixiviados.
13. Para evitar la llegada a la depuradora de aguas residuales de residuos líquidos de la planta de galvanización, se adoptarán las siguientes medidas de diseño y operación:
 - a) Los equipos relacionados con la aplicación del pasivado a la lámina de acero se encontrarán dentro de un foso de hormigón, revestido de aislamiento plástico, con ligera pendiente en el suelo para recogida de fugas y sin conexión a sumideros conectados a la depuradora de aguas residuales.
 - b) Los pavimentos de las zonas del interior o del exterior de las naves industriales susceptibles de recibir vertidos, accidentales o no, de residuos líquidos contemplados en el capítulo - b -, no dispondrán de sumideros conectados a la depuradora de aguas residuales o bien dispondrán de medidas de seguridad que impidan la llegada de los vertidos no autorizados a dichos sumideros, tales como cubetos de retención.
 - c) Los almacenamientos de productos químicos líquidos se realizarán sobre solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia. Especial atención se prestará a almacenamientos de sustancias tóxicas o peligrosas para el medio ambiente, en particular cromatos y otras sustancias o preparados empleados en el pasivado; pinturas y disolventes; ácido sulfúrico, hidróxido de sodio.
 - d) En el desengrase y lavado de la lámina de acero, se deberá realizar una óptima gestión del baño para aumentar la vida útil de las soluciones de lavado y desengrase; y reutilizar el agua de enjuague posterior al desengrase para preparar las soluciones de lavado y desengrase.
14. Los residuos líquidos o que contengan líquidos se almacenarán en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención o



medida de similar eficacia que permitan retener, en caso de fuga, el volumen del mayor de los depósitos que se encuentre en su interior. En el punto más bajo de este cubeto se instalará una arqueta estanca para facilitar la recogida de las fugas accidentales.

15. Se deberán retirar con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas de la planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo - b -.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. Respecto a las instalaciones de tratamiento y control de aguas residuales, se otorga un plazo seis meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución de revisión de la AAI, para que se ejecuten las obras e instalaciones adicionales que permitan cumplir con los valores límites de emisión fijados en la condición d.5. Dentro de este plazo y con carácter previo al inicio de las obras, el TA aportará a la DGMA, para su aprobación por CHG, proyecto constructivo de detalle de las actuaciones de mejora que se acometerán en las depuradoras de aguas residuales.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, también deberá aportarse acuerdo suscrito entre AG Siderúrgica Balboa, SA, y las sociedades mercantiles que vierten sus aguas residuales a las instalaciones de depuración titularidad de AG Siderúrgica Balboa, SA, que regule las condiciones del servicio de depuración prestado por AG Siderúrgica Balboa, SA.
3. Respecto a las instalaciones relativas a la planta de galvanización, en el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Respecto a las instalaciones relativas a la planta de galvanización, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin perjuicio del plazo recogido en el punto 1 del presente apartado, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAI, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA comunicación de inicio de la activi-



dad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 12 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:

- a) Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil.
- b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
- c) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera, que acrediten el cumplimiento de los valores límite de emisión de contaminantes, incluyendo los valores límite de emisión difusa.
- d) El informe de medición de ruidos para acreditar el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- e) El plan de control y seguimiento de la contaminación del suelo.
- f) Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de vertido de aguas residuales establecidos por Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- g) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.

4. Respecto al resto de la instalación, sin perjuicio del plazo recogido en el punto 1 del presente apartado y del plazo de cumplimiento de las conclusiones de mejores técnicas disponibles del sector siderúrgico establecido en la Decisión 2012/135/UE, de 28 de febrero de 2012, en el plazo de seis meses, el titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAI, aportando la documentación que certifique que el complejo industrial cumple lo establecido en la documentación presentada y en el condicionado de la AAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 12 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la citada comunicación deberá acompañarse de:

- a) Los últimos informes, elaborados por laboratorio de ensayo que disponga de acreditación conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la calibración de los equipos de medición en continuo de emisiones a la atmósfera.



- b) Los últimos informes, elaborados por laboratorio de ensayo que disponga de acreditación conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de las emisiones contaminantes al medio ambiente.
- c) Acreditación del envío en continuo al servidor de la DGMA de la información de la medición en continuo de emisiones a la atmósfera.
- d) Un informe de medición de ruidos del complejo industrial objeto de la presente autorización, a fin de acreditar el cumplimiento de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- e) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
- f) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa y comprobación de que la instalación ha realizado la correspondiente prueba o ensayo realizada por la entidad, que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento y tratamiento de RAEE establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerios de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

Hasta el 31/12/2017, la entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que el organismo nacional de acreditación haya aceptado su solicitud de ampliación de su acreditación para la inclusión de esta actividad. En estos casos, la instalación deberá repetir la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste, antes del 31/12/2019.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera) no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.



g) Respecto a la vigilancia radiológica se aportarán los siguientes documentos, conforme a las prescripciones de la Sección de Radiología Ambiental:

- Certificación de calibrado del pórtico radiológico, emitido por entidad acreditada y homologada o de reconocida solvencia. La certificación de calibración deberá haber sido realizada con un máximo de 30 días naturales anteriores a la puesta en marcha.
- El mantenimiento de los pórticos debe realizarse por entidad de reconocida solvencia técnica. Habrán de justificar este aspecto.
- En el caso de detección de residuos contaminados con radionúclidos, para la identificación de éstos y la adopción de las medidas de radioprotección adecuadas, se seguirán los protocolos que a tal efecto disponga el Consejo de Seguridad Nuclear. En cualquier caso, las actuaciones que resulten necesarias se realizarán mediante Unidad Técnica de Protección Radiológica, o entidad de reconocida solvencia técnica. Habrán de justificar este aspecto.

5. Las mediciones referidas en este apartado f, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente
y, en su caso, de la calidad del medio ambiente

potencialmente afectado

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).

A fin de mantener el histórico existente y la comparabilidad de los datos asociados a los complejos industriales del registro PRTR, las distintas partes del complejo dadas de alta en PRTR mantendrán su notificación de datos de forma independiente, excepto la cuenta asociada a la antigua AAI de Siderúrgica Balboa, SA, que incluirá toda la información restante del complejo.

2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados en instalaciones de combustión en las que no haya contacto directo entre gases residuales de combustión y materias primas o productos, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos tratados

6. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y tratamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción.
 - b) Origen, productor y titular del residuo.
 - c) Peso del residuo recepcionado.
 - d) Tratamiento del residuo.
 - e) Gestor autorizado al que se entrega el residuo o, en su caso, empresa a la que se suministra la materia prima.
 - f) Peso del residuo entregado a gestor o, en su caso, de la materia prima suministrada.
 - g) Fecha de la salida de material.
7. La documentación referida en el apartado anterior estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.



8. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
9. La vigilancia radiológica de los residuos se realizará de conformidad con las directrices de la DGMA, y atendiendo a las siguientes prescripciones de la Sección de Radiología Ambiental:

CARÁCTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN EN CONTINUO	
Radsentry Mod. SP1000, SP1300, SP1301, SP1310, SP1311 y SP2220	Cuentas/segundo de energía en aire
Parámetros a monitorizar por el pórtico	Energía de la radiación ionizante en cps
Transferencia de datos	Conexión en tiempo real con la Red de Vigilancia y Alerta Radiológica de Extremadura, según las especificaciones que en cada momento determine la Dirección General de Medio Ambiente
Frecuencia de muestreo y tiempo de muestreo	En continuo
Sistema de identificación del contenido de radionúclidos en los residuos	Espectrometría gamma por detector de Yoduro de Sodio I Na (TI) de 2"x 2"o de Germanio Ge (HP) de al menos 45 % de eficiencia
Ejecución	Se realizará la vigilancia radiológica de residuos según Instrucción de Servicio aprobada por la Dirección General de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2012 y revisiones posteriores

Residuos generados

10. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen (diferenciando para los residuos específicos la actividad dentro del complejo en la que se genera) y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



Suelos y aguas subterráneas:

11. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. En particular, el área declarada como suelo alterado deberá estar pavimentada completamente, no existiendo la posibilidad de contacto físico con el suelo.
12. Si se pretende la utilización de residuos siderúrgicos en el relleno de la parcela, se informa que ésta es una operación sometida a autorización administrativa, conforme se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. No obstante lo anterior, se desaconseja ambientalmente este uso, teniendo en cuenta la afección del suelo estudiada en este emplazamiento.
13. El titular de la actividad deberá acometer un plan de control y seguimiento de los contaminantes medidos en el agua subterránea, con una periodicidad de muestreo anual, todo ello como medida indirecta para controlar la calidad del suelo. Los puntos de control serán, al menos, los siguientes: CH1, P1, P3, W1, P5 y P17. Los parámetros analíticos a considerar como mínimo serán: TPH (con separación de cadenas de carbono y fracciones alifáticas y aromáticas), Cromo, Cobre, Arsénico y PCB. En los puntos de control también se medirán los niveles de agua y, si procede, producto. Las mediciones y tomas de muestras de agua se realizarán de tal forma que la probabilidad de encontrar agua en los puntos de control sea máxima para la frecuencia requerida. La entidad que realice estas tareas de control y seguimiento deberá estar inscrita en el Registro de entidades colaboradoras en el ámbito de suelos contaminados en Extremadura.

En el anexo I se incluye una ortofoto con la ubicación aproximada de los citados puntos de control.
14. Junto a las comunicaciones referidas en los apartados f.1. y f.2, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGMA, un plan de vigilancia de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, independiente del plan de control y seguimiento referido en el punto 13, y que se aplicará desde el inicio de la actividad. Especial atención se prestará a las sustancias peligrosas puestas de manifiesto en el informe de situación de partida del suelo y de las aguas subterráneas.
15. En el plazo de 5 años desde el otorgamiento de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, en este informe de situación se incluirán los resultados y conclusiones de la aplicación de los planes de control y seguimiento, y de vigilancia de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo.
16. El titular de la actividad deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier



inspección de la actividad potencialmente contaminante del suelo, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria con objeto de dar cumplimiento al Decreto 49/2015, de 30 de marzo.

17. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias. Así mismo, si los resultados que se deriven de la aplicación del plan de control y seguimiento en el emplazamiento implicaran una variación del análisis cuantitativo de riesgos presentado, el titular de la actividad también informará inmediatamente a la Dirección General de Medio Ambiente, sin esperar a su presentación conjunta con el informe de situación periódico. Debe tenerse en cuenta, que el análisis cuantitativo de riesgos se ha fundamentado, entre otras, en las siguientes premisas: las vías de exposición de ingestión de aguas subterráneas, contacto dérmico e ingestión accidental del suelo, e inhalación de partículas en exterior se han considerado inactivas en el modelo conceptual de base; la pavimentación completa del área afectada; y la inexistencia de aguas subterráneas que presenten afección por encima de los valores de referencia utilizados.
18. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. La DGMA podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
20. AG Siderúrgica Balboa, SA, implementará un programa de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas de periodicidad trimestral el primer año. A partir del segundo año y hasta el tercero, el plan de muestreo será semestral para todos los puntos de muestreo. Finalmente, las monitorizaciones tendrán carácter anual. La frecuencia del muestreo podrá modificarse en los términos que requiera la CHG a la vista de los resultados que se vayan obteniendo.

La monitorización será efectuada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora y deberá ser remitida a la CHG en un plazo no superior a veintiún días hábiles desde la fecha de toma de las muestras.



El programa de monitorización deberá incluir, al menos los siguientes parámetros:

- Metales pesados: cromo, cobre, arsénico, mercurio, zinc, bario, níquel, plomo y molibdeno.
- Hidrocarburos totales del petróleo (TPH), con separación de cadena de carbono y fracciones alifáticas y aromáticas.
- BTEX: benceno, tolueno, etilbenceno, xilenos suma y BTEX suma.
- Hidrocarburos clorados: 1,1,1-tricloroetano, 1,1-dicloroetileno.

Los puntos a muestrear serán, como mínimo, los siguientes: P-1, P-2, P-3, P-4, P-5, P-6, P-8, P-10, P-11, P-12, P-17, W-1, CH1, P-26, P-27, P-28 y P-29.

Deberán realizarse al menos cuatro nuevos piezómetros (P-26, P-27, P-28 y P-29) que permitan la toma de muestras de aguas subterráneas, con objeto de poder controlar el efecto que los rellenos con escorias de fundición pueden tener sobre la calidad de las aguas subterráneas. Éstos piezómetros deberán situarse sobre suelos que no contengan rellenos de escorias, aguas debajo de los mismos considerando la dirección de flujo de las aguas subterráneas. Deberán ubicarse paralelos al límite de la parcela, aproximadamente equidistantes, situando el primero a la altura del P-6 y el último a la altura del P-22. En ningún caso la instalación de estos piezómetros debe suponer una vía de entrada preferente de contaminantes desde los niveles superficiales del subsuelo hasta niveles profundos del mismo.

Los piezómetros y sondeos ejecutados en el marco de las labores de investigación efectuadas para determinar la situación de partida de los suelos y las aguas subterráneas, que se sitúan en zonas con rellenos de escorias de fundición pueden constituir una vía preferente de migración de contaminantes de las aguas. Por ello, deben ser clausurados y perfectamente sellados; especialmente los sondeos y piezómetros que se relacionan a continuación: S-2, S-3, P-6, P-7, P-9, P-20, P-21, P-22, P-23, P-24 y P-25.

Contaminación atmosférica. Control en continuo:

21. En las instalaciones del complejo siderúrgico se realizará monitorización en continuo de los siguientes parámetros contaminantes:

FOCO	CONTAMINANTE
1 y 3	NO _x , CO, SO _x , Partículas Totales
5, 6, 7 y 8	NO _x , CO

22. Asimismo, se instalarán equipos de medición en continuo de los siguientes parámetros de funcionamiento: contenido en oxígeno, temperatura, presión, caudal y humedad de los gases residuales.



No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la instalación de equipos de medición continua de oxígeno, temperatura, presión y humedad no será necesaria, siempre que la muestra del gas residual se haya llevado a las condiciones de referencia de oxígeno, temperatura, presión y humedad antes de que se analicen las emisiones en el SAM.

Estas variables deberán expresarse en las siguientes unidades: concentración de contaminantes, mg/m³ en las condiciones de medición del SAM y mg/Nm³ en las condiciones de referencia; temperatura, °C; contenido de oxígeno, % en volumen; presión, Pa; caudal, m³/h en las condiciones de medición del SAM y Nm³/h en las condiciones de referencia; humedad, %.

23. Los datos obtenidos por cada SAM deberán ser dirigidos a un sistema de adquisición, tratamiento y transferencia de datos (SATTD) asociado a los SAM e independiente de la red de la DGMA o de la instalación industrial. El SATTD deberá transmitir a tiempo real los datos de concentraciones de los contaminantes y parámetros de funcionamiento anteriormente indicados. Esta transmisión deberá realizarse paralela e independientemente a la red de la DGMA y a la de la instalación industrial.
24. El aseguramiento de la calidad de los datos obtenidos por el SAM y la transmisión de datos desde el SAM a la DGMA se realizará conforme a lo establecido en la "Instrucción técnica sobre medición en continuo de emisiones a la atmósfera" (IT-DGECA-EA-01) elaborada por la DGMA.
25. Las incertidumbres máximas permitidas en la medición en continuo de las emisiones contaminantes, expresadas como porcentaje del valor límite de emisión (VLE) al 95 % de confianza (%VLE95 %) son las siguientes:
 - Óxidos de nitrógeno, 20 %.
 - Dióxido de azufre, 20 %.
 - Monóxido de carbono, 20 %.
 - Partículas, 30 %
26. Se deberán realizar, al menos, cada 30 días de operación continua y tras los periodos regulares de parada, comprobaciones del funcionamiento de los SAM, verificando su respuesta frente a gas cero y gas de calibración.
27. Al menos, cada cinco años, un laboratorio de ensayo acreditado conforme a la norma EN 17025:2004 deberá calibrar los SAM. Asimismo, anualmente se verificará la vigencia de la función de calibración de los SAM mediante un ensayo anual de seguimiento realizado por un laboratorio de ensayo acreditado conforme a la norma EN 17025:2004.

Deberán realizarse diferentes calibraciones para los diferentes modos de operación de las instalaciones generadoras de emisiones contaminantes que influyan en dichas emisiones.



No obstante, una función de calibración que supere el ensayo de variabilidad en todo el rango de concentraciones de los diferentes modos de operación será preferible.

28. En el caso de los contaminantes monitorizados en continuo (NOX, SO₂, CO y partículas totales), se considerará que se han respetado los VLE, para las horas de funcionamiento dentro de un año natural (considerando su inicio a las 00:00 horas del día 1 de enero), si:

- a) Ningún valor medio semihorario validado supera el 125 % del VLE establecido en los apartados c.11.1. y c.11.2. de esta resolución.
- b) El 94 % de los valores medios semihorarios validados del año no supera el 100 % de los VLE establecidos en los apartados c.11.1. y c.11.2. de esta resolución.
- c) Para el caso de las partículas totales, además, ningún valor medio diario podrá superar el 100 % del VLE correspondiente, recogido en el apartado c.11.2. de esta resolución.

Las definiciones de valores válidos, valores validados, valores medios y periodos de funcionamiento anómalos son las que se emplean en la IT-DGECA-EA-01.

29. Para el cálculo de los valores medios validados semihorarios sólo se utilizarán datos dosminutales válidos, observándose además las siguientes prescripciones:

- a) Cuando el sistema obtenga un valor por debajo del límite de detección del equipo, el valor que deberá registrar el sistema y utilizar para la realización de los promedios temporales, deberá ser el límite de detección del equipo, que será considerado dato válido a todos los efectos.
- b) Los valores a utilizar para establecer los promedios temporales serán valores en condiciones normales, en base seca y corregidos, según el caso, al caudal o al porcentaje de oxígeno de referencia.
- c) Los valores medios validados semihorarios se determinarán a partir de los valores dosminutales válidos medidos, una vez sustraído el valor del intervalo de confianza del 95 % de acuerdo con los criterios establecidos para cada contaminante en el punto 19 del presente apartado.
- d) En la determinación del cumplimiento del VLE se considerarán los promedios semihorarios constituidos por los 15 valores dosminutales comprendidos entre las XX:00 y las XX:28 y entre las XX:30 y las XX:58 de cada hora; comenzando a contabilizar a partir de las 00:00 de cada día.
- e) Para poder calcular el promedio temporal sobre un determinado periodo será preciso disponer de un porcentaje mínimo de datos válidos del 75 % dentro del mismo. Por debajo de esa cobertura de datos, el funcionamiento del sistema de medida se considerará anómalo y no podrá calcularse el promedio temporal correspondiente.



30. En el caso de que los periodos de funcionamiento anómalo de alguno de los SAM superen el 10 % del tiempo de funcionamiento efectivo anual (tiempo en el que se desarrolla la actividad generadora de las emisiones vigiladas por el sistema de medición en continuo de emisiones a la atmósfera (SMCEA) durante el año), el titular de la instalación industrial deberá presentar a la DGMA un informe justificativo de las causas de falta de datos válidos, en el que se propongan acciones de mejora de la fiabilidad del funcionamiento de los equipos.
31. En la determinación de la disponibilidad del SAM no se contabilizarán los periodos de inactividad, en los que no se producen emisiones.
32. En cualquier caso, si un SAM no funcionase correctamente, se notificaría, inmediatamente, esta circunstancia a la DGMA, indicando en dicha notificación, el plazo previsto para su reparación y si durante más de quince días consecutivos un SAM no funcionase correctamente, el titular de la planta deberá realizar controles externos periódicos de las emisiones a través de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO17020:2004, con una frecuencia de quince días a partir del comienzo de la incidencia y hasta el correcto funcionamiento del SAM. En estos casos, los criterios de cumplimiento de los valores límite de emisión serán los establecidos en el apartado g.34.

Excepcionalmente, si el plazo preciso para volver al correcto funcionamiento del SAM se prolongara más allá de quince días por motivos ajenos a AG Siderúrgica Balboa, SA, los primeros controles externos se deberían realizar al mes de la incidencia y, posteriormente, cada quince días.

Contaminación atmosférica. Controles en discontinuo:

33. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, los siguientes controles externos, con las frecuencias indicadas en cada caso:

— Dos mediciones al año de cada uno de los contaminantes que para cada foco se recogen a continuación:

FOCOS ⁽¹⁾	CONTAMINANTE A CONTROLAR
1 y 3	Metales Pesados, PCDD/F, Clorobencenos
2 y 4	Metales Pesados
2, 4, 5, 6, 7 y 8	Partículas Totales

- Además, respecto a los focos restantes, se realizarán controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la AAI con la frecuencia indicada a continuación:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
12	Al menos, cada dos años
9, 10, 11, 14, 15, 18	Al menos, cada tres años
13, 16, 17	Al menos, cada cinco años

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1

34. El titular de la instalación deberá llevar un autocontrol de sus emisiones a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en la AAI. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
12	Al menos, cada año
9, 10, 11, 14, 15, 18	Al menos, cada año y medio

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

35. Junto a la comunicación referida en el apartado f.2, el titular de la instalación habrá de presentar la acreditación del cumplimiento de los valores límite de emisión difusa de los COV, que se realizará según las directrices establecidas en el anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. No obstante, al menos, deberán determinarse mediante análisis químico, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con



el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, las siguientes corrientes:

- a) Los valores de los caudales de COV confinados, antes y después del sistema de eliminación de COV.
- b) Los valores de los caudales de COV asociados a los residuos generados en el proceso de pintado.

Tan sólo será necesario acreditar este cumplimiento una vez, siempre y cuando no haya modificaciones que afecten significativamente a los valores de estas emisiones difusas y las mediciones, cálculos y estimaciones necesarias se hubiesen realizado considerando el escenario más desfavorable posible: disolvente de mayor volatilidad de los empleados y a la mayor concentración...

Contaminación atmosférica. Mediciones puntuales de las emisiones en cualquier foco:

36. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales (incluyendo las mediciones realizadas durante los ensayos anuales de seguimiento de los SAM) de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGMA a la mayor brevedad posible.

37. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

En el caso de la determinación de dioxinas y furanos, se podrá realizar una única medición, cuya duración será de un mínimo de 3 horas.

38. En el caso de metales pesados, y en particular para el Hg, podrá realizarse una única medición, si el muestreo es igual o superior a 4 horas.
39. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia o caudal volumétrico de gases residuales establecido para cada foco.



40. Todas las mediciones puntuales (incluyendo las mediciones realizadas durante las calibraciones y los ensayos anuales de seguimiento de los SAM) a la atmósfera deberán recogerse en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento de los filtros de mangas y de cualquier otro elemento de depuración de las emisiones y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGMA.

Contaminación atmosférica. Calidad del aire:

41. El complejo industrial cuenta con una red de calidad del aire compuesta por dos cabinas, ubicadas en los términos municipales de Jerez de los Caballeros y Burguillos del Cerro. Los requisitos técnicos aplicables a los analizadores, así como las especificaciones relativas al tratamiento y transmisión de datos, y las correspondientes a la evaluación de cumplimiento serán los recogidos por la Sección de Sostenibilidad Ambiental en su informe de fecha 24 de julio de 2017.
42. El titular de la instalación industrial tendrá la obligación de mantener una vigilancia continuada del sistema de monitorización de las emisiones y de la calidad del aire; ello a fin de poder detectar las tendencias que puedan suponer riesgo de superación de los criterios de calidad del aire establecidos por la normativa de aplicación.

Vertidos:

43. AG Siderúrgica Balboa, SA, deberá llevar al día un registro documental en el que figuren los datos de interés relativos a la explotación de todo el sistema de gestión de aguas residuales y escorrentías pluviales implantado en el complejo siderúrgico, debiendo diligenciarse previamente por la CHG los documentos a utilizar. Entre dichos datos deberán figurar al menos los valores que se registren en cada jornada respecto a los siguientes parámetros: lluvia acaecida durante las últimas 24 horas, volumen de agua procedente de cada EDARI que se incorpora durante las últimas 24 horas en cada balsa tampón para recirculación, volumen de agua procedente de captaciones que se incorpora durante las últimas 24 horas en cada balsa tampón para recirculación, volumen de vertido efectuado durante las últimas 24 horas sobre el arroyo de La Granja, caudal estimado de agua fluyente por este arroyo aguas arriba de los puntos de vertido, nivel de agua acumulada en cada depósito de seguridad, y nivel de agua acumulada en cada balsa tampón para recirculación.

Esta documentación estará a disposición de la CHG a petición de la misma, debiendo mantenerse por AG Siderúrgica Balboa, SA, la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.



44. Con objeto de acreditar adecuadamente ante la CHG las condiciones en que se efectúa el vertido sobre el dominio público hidráulico, AG Siderúrgica Balboa, SA, contratará los servicios de una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril); la cual deberá, con una frecuencia mínima mensual, integrar adecuadamente las muestras tomadas a intervalos regulares durante los episodios temporales en que se registren vertidos significativos sobre el arroyo de La Granja, y analizar las concentraciones y valores que presente la muestra resultante de dicha integración respecto a los parámetros indicados en la condición d.5.
45. Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudal de vertido registrado por el dispositivo indicado en la condición d.8., se remitirán a la CHG en un plazo no superior a veintiún días hábiles desde la fecha de toma de la muestra.
46. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo en su caso, así como el funcionamiento del sistema de recogida, tratamiento y evacuación de aguas residuales y escorrentías pluviales, y la calidad de las aguas subterráneas.
47. AG Siderúrgica Balboa, SA, deberá prestar al personal acreditado por la CHG la asistencia y colaboración necesaria para el desempeño adecuado de sus funciones de vigilancia, inspección y control.
48. Si por parte de la CHG se estimase que el sistema de gestión de aguas residuales y escorrentías pluviales es insuficiente para cumplir con las condiciones establecidas en la presente AAI, se fijará un plazo máximo para que se proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas que permitan subsanar dicha insuficiencia.
49. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
50. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta de AG Siderúrgica Balboa, SA, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

Suministro de información:

51. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGMA una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.



52. Además, el titular deberá remitir a la CHG, dentro del primer mes de cada año, un informe anual conteniendo las incidencias y datos más relevantes relacionados con la explotación del sistema de gestión de aguas residuales y escorrentías pluviales implantado en el complejo siderúrgico, y con el programa de monitorización de las aguas subterráneas.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o incumplirse el cualquier otro aspecto del condicionado, incluyendo la emisión de contaminantes o la generación de residuos no considerados en la autorización, el titular deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA inmediatamente, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. Entre las situaciones de fallo de funcionamiento a comunicar a la DGMA se incluirá la emisión directa a la atmósfera, desde el foco 4, de los compuestos orgánicos volátiles (COV) de los disolventes contenidos en la pintura y evaporados en los hornos de secado procede de los hornos de secado de la pintura, es decir, sin su paso previo a través del sistema recuperador-incinerador. Estas condiciones anormales se limitarán a aquellos casos en los que la concentración de compuestos orgánicos volátiles en los hornos de secado se aproxime peligrosamente al límite inferior de inflamabilidad.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas.
4. Cualquier incidencia que se produzca durante la explotación del complejo siderúrgico que pueda ocasionar un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, deberá comunicarse en el menor plazo posible a la CHG y a la DGMA; estando obligados los titulares de la AAI a adoptar a la mayor brevedad posible aquellas medidas que estén a su alcance para minimizar los efectos negativos que puedan derivarse de dichas incidencias.
5. Cuando una parte o la totalidad de las aguas brutas que se incorporan a la arqueta de cabecera de la EDARI 2 no puedan tratarse adecuadamente en esta instalación debido a incidencias o circunstancias que sobrevengan, tales como averías, elevadas escorrentías de aguas pluviales, etc., dichas aguas deberán derivarse hacia el depósito de seguridad 2; y, a su vez, desde este depósito deberán derivarse un caudal máximo de 65 m³/h hacia la EDARI 1. Si se presume que la capacidad de almacenamiento del



depósito de seguridad 2 puede agotarse, también se derivará el caudal sobrante hacia el depósito de seguridad 1.

6. La gestión de las aguas residuales y las escorrentías pluviales procedentes del complejo siderúrgico, deberá efectuarse de forma que en cada momento se consiga el máximo resguardo posible sin llenar en los correspondientes depósitos de seguridad, con el fin de alcanzar una elevada protección del dominio público hidráulico respecto a los efectos perjudiciales que pudieran derivarse del vertido de las escorrentías más contaminadas.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

7. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización Ambiental Integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. Si se dan algunos de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del RDPH, y se estima que existen circunstancias que justifiquen la revisión o modificación de la AAI en lo relativo a la protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, la CHG requerirá, mediante informe vinculante, a DGMA, a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días.
3. La AAI, en lo que se refiere a la protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con la misma. En tal caso, la CHG comunicará la revocación mediante la emisión de un informe preceptivo y vinculante a la DGMA, a efectos de su cumplimiento.
4. En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, AG Siderúrgica Balboa, SA, deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe de obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04207 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los



criterios de evaluación establecidos en el anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Clase 1 con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1,28 \times 0,5 \times 1,25 = 0,8.$$

$$P = 0,04207 \times 0,8 = 0,033656 \text{ euros/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 327.760 \text{ m}^3 \times 0,033656 \text{ euros/m}^3 = 11.031,09 \text{ euros.}$$

5. El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.
6. Cuando se compruebe que el vertido al arroyo de la Granja no cumple las condiciones de la Autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas, a AG Siderúrgica Balboa, SA.

Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento.

La valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 j) del TRLA.

Por su parte, AG Siderúrgica Balboa, SA, podrá repercutir a las otras sociedades mercantiles la parte que les corresponda en función de los criterios de reparto que en su caso



alcancen en el acuerdo a que hace referencia la condición V.2, y de las circunstancias que concurran en los hechos que motiven el incumplimiento y en las personas responsables.

7. Queda sujeta esta autorización al abono de la tasa de cuantía fija, por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. A fin de efectuar el ingreso, deberán ponerse en contacto con la Secretaría General del Organismo de Cuenca para que les indiquen lugar, plazos y forma de realizarlo.
8. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
9. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad de la instalación a la DGMA.
10. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
11. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
12. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL COMPLEJO INDUSTRIAL

- Actividad: Producción de acero y laminación de acero; recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos metálicos; galvanización y pintado de bovinas de acero; decapado, la laminación en frío y el recocido de acero laminado en caliente; fabricación de mallas electrosoldadas mediante soldadura eléctrica.
- Capacidad: 40 t/h (instalación de fragmentación de residuos metálicos); 335 t/h (instalación de cribado de residuos metálicos); 2.275.480 t/año (producción de acero); 600.000 t/año de capacidad conjunta de los trenes de laminación de la instalación Siderúrgica Balboa I; y dos trenes de laminación con capacidad de 120 t/h cada uno de la instalación Siderúrgica Balboa II; 200.000 t/año (galvanización); 40.000 t/año (pintado); 400.000 t/año (decapado); 250.000 t/año (laminación en frío); 150.000 t/año (recocido en frío); 250.000 t/año (malla electrosoldada).
- Ubicación: Polígono SI 7 de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Coordenadas geográficas: X = 699.680, Y = 4.243.788; huso 29; datum ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: los elementos esenciales de este apartado pueden consultarse en las publicaciones del DOE de las resoluciones de autorizaciones ambientales indicadas anteriormente.

Planta siderúrgica

Esta industria se dedica a la fabricación de acero al carbono en hornos de arco eléctrico y a la transformación de este acero en trenes de laminación.

En el complejo siderúrgico de AG Siderúrgica Balboa SA, se desarrollan los siguientes procesos.

A. Producción de acero.

1. Recepción, clasificación y almacenamiento de materias primas.

Las materias primas que utiliza la actividad industrial son:

- Chatarra de acero.
- Ferroaleaciones.
- Fundentes.
- Electrodo de grafito.
- Carbón.
- Cal.



- Material refractario.
- Oxígeno.
- Argón.
- Nitrógeno.

En primera instancia la chatarra almacenada se carga en unas cestas de alimentación, mediante un puente grúa, equipada con un electroimán o una tenaza, en las cantidades y calidades requeridas para la colada.

Las cestas de chatarra se mueven, mediante dos carros por medio de motorreactores y líneas de contacto eléctricas, sobre raíles paralelos a la fosa de almacenamiento. Posteriormente, las cestas se pesan y se transportan al área de carga del horno.

2. Fusión.

En el área de fusión, la cesta correspondiente se coloca sobre la abertura del horno de arco eléctrico (EAF, siglas en inglés) y se descarga la chatarra sobre el mismo. Esta operación se realiza mediante un puente grúa y en tres tiempos, según se va fundiendo la chatarra y ocupando ésta menor volumen.

Las ferroaleaciones y fundentes se extraen de su almacenamiento en la cantidad y momento adecuado del proceso, son pesados y enviados al EAF por medio de bandas transportadoras y tolvas de retención.

Una vez se ha cargado la chatarra en el EAF se produce la fusión del acero al pasar la corriente y hacer saltar el arco eléctrico entre los electrodos situados en la parte superior e inferior del EAF, generándose así el calor necesario para llevar a cabo el proceso. La fusión se realizará en dos o tres tiempos, siendo la temperatura de fusión de este proceso superior a los 1.600°C.

3. Afino.

Una vez se ha colado el acero líquido producido en el EAF, el acero se pasa a unos hornos de afino. En este horno el acero se recubre con una escoria reductora "escoria blanca", constituida fundamentalmente por óxidos de calcio, para reducir los óxidos metálicos del baño y conseguir la desulfuración del acero. La temperatura alcanzada en la etapa de afino ronda los 1.580°C.

El objetivo de esta fase es conseguir un acero con poco contenido en oxígeno y azufre, y de la calidad deseada, para lo que se realizan las adicciones necesarias de elementos de aleación.

4. Colado del acero.

La transformación del acero líquido a la forma y dimensión requerida se produce en la máquina de colada continua. El transporte del acero se realiza por medio de un carro



porta cuchara, que mediante un puente grúa se eleva y ubica en la posición de colada continua.

Una vez preparada la máquina de colada continua se inicia el vaciado del acero desde la cuchara a un distribuidor, y desde éste hasta los moldes de cobre enfriados por agua glicolada, donde el acero inicia su proceso de solidificación, que se completa en la zona de enfriamiento, ubicada debajo de los moldes.

5. Corte del acero.

El acero solidificado en palanquilla es cortado a la longitud deseada mediante un sistema automático de soplete de corte, y conducido mediante un camino de rodillos hasta la mesa de enfriamiento, a la espera de ser llevado al horno de recalentamiento como primer paso del proceso de laminación.

Cuando la cuchara está prácticamente vacía, en la parte inferior queda la escoria blanca reductora, flotando sobre el metal. Para limpiarla, se vuelca el contenido en un foso de escoria blanca.

B. Laminación de acero.

6. Recalentamiento.

Una vez que las palanquillas salen de la colada continua, se dirigen al horno de recalentamiento de los trenes de laminación, para ser calentadas a unos 1.200°C. Estos hornos son alimentados con Gas Natural.

7. Laminación.

En los trenes de laminación se lamina la palanquilla desde su forma inicial al producto final.

8. Acabado.

El producto, ya con el diámetro final, se corta a la longitud deseada con una cizalla volante y se pasa a la mesa de enfriamiento. A la salida de ésta, se dispone de una cizalla mecánica para cortes comerciales, y a continuación se preparan los atados de los paquetes.

La planta siderúrgica contará con las siguientes instalaciones para el control de la contaminación y reutilización de recursos naturales:

I. Siderúrgica Balboa I:

1. Planta de humos principal, constituida por los siguientes componentes:

- a. Línea de emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico y en el horno de afino (línea de humos primarios).



- Manga deslizante. Haz de tubos para la regulación del hueco entre el codo del 4.º agujero y el conducto refrigerado por agua.
 - Conducto refrigerado hasta la cámara de combustión. Haz de tubos para la refrigeración de los humos salientes del horno y su conducción hasta la cámara de combustión.
 - Cámara de combustión, de hormigón y revestida internamente por refractario y techo refrigerado, para garantizar la completa combustión del CO y permitir el depósito de las partículas pesadas.
 - Conducto refrigerado hasta la torre de refrigeración. Haz de tubos para la refrigeración de los humos salientes de la cámara de combustión y su conducción hasta la torre de enfriamiento.
 - Torre de enfriamiento. Cámara de enfriamiento rápido de los humos, mediante inyección por rociado de agua/niebla de aire; dimensionada para permitir el tiempo de residencia adecuado para la evaporación completa del agua y la mezcla homogénea con los humos primarios.
 - Ciclón axial horizontal, consiste en un ciclón de tipo cilíndrico equipado con una entrada de humos axial, destinado a separar del flujo principal las partículas gruesas de polvo, para evitar cargar el filtro, y las partículas de carbono encendidas, para no dañar las mangas.
- b. Línea de emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico (línea de humos secundarios).
- Canopy de ventilación. Consiste en un sistema de captación situado en el techo del edificio constituido por dos colectores para la extracción de parte de las emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico durante las operaciones de carga de la chatarra, y vaciado de escorias y acero del horno de arco eléctrico. Este sistema de captación permitirá además la aspiración del aire de dilución necesario para bajar la temperatura de los humos primarios antes de conducirlos al ciclón y a la unidad filtrante.
 - Conducto principal de humos secundarios. Consiste en un tubo de sección circular destinado a conducir los humos secundarios desde los colectores hasta la unidad filtrante pasando por el ciclón axial. Está reforzado internamente y consta de orificios para las inspecciones y puertas para la descarga de polvo.
- c. Unidad filtrante. Sistema de filtrado de humos mediante tejido de poliéster de fieltro en agujas, tratado térmicamente. El sistema consta de una serie de compartimentos que soportan las mangas filtrantes.
- Ventilador de aspiración. Se dispone de tres ventiladores de tipo centrífugo con paletas inversas aerodinámicas ubicado en la base de la chimenea, después del filtro de mangas; cuya función es descargar los humos a través de las mangas.



- Chimenea. La chimenea está construida de acero al carbono o CORTEN. Instalada sobre un plenum construido de hormigón que conecta los ventiladores con la chimenea. La velocidad promedio de salida de los humos es de 18,42 m/s.
- Silo de almacenamiento de polvo. Al final de la planta de humos se ubica un silo de almacenamiento de polvo, con un volumen aproximado de 50 m³, de cuerpo cilíndrico y construido en acero al carbono o CORTEN.

2. Planta de humos auxiliar, constituida por los siguientes componentes:

a. Línea de humos.

- Canopy de ventilación. Consiste en un sistema de captación situado en el techo del edificio constituido por dos colectores para la extracción de las emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico durante las operaciones de carga de la chatarra, y vaciado de escorias y acero del horno de arco eléctrico.
- Conducto principal de humos secundarios. Consiste en un tubo de sección circular destinado a conducir los humos secundarios desde los colectores hasta la unidad filtrante.

b. Unidad filtrante. Consiste en un filtro de mangas de 18 compartimentos.

- Ventiladores. Son dos ventiladores de tipo centrífugo con aspas aerodinámicas de alta eficiencia que impulsan la emisión ya filtrada hasta el exterior a través de la chimenea.
- Chimenea. La chimenea estará construida por chapa de acero. Junto a ella hay un plenum construido en hormigón que conecta los ventiladores con la chimenea. La velocidad promedio de salida de los humos es de 12 m/s.
- Silo de almacenamiento de polvo. Al final de la planta de humos se ubica un silo de almacenamiento de polvo, con un volumen aproximado de x m³, de cuerpo cilíndrico y construido en acero al carbono o CORTEN.

3. Planta de tratamiento de aguas residuales, con una capacidad de depuración de 65 m³/h que consta de los siguientes elementos:

- a. Tanque de llegada con retención de sólidos y aceites.
- b. Depósito de seguridad de 1.700 m³.
- c. Tanque de homogeneización con aireador para la oxidación del agua, con tamiz de desbaste de sólidos finos en su entrada.
- d. Depósito coagulador - floculador, que permitirá el agrupamiento y aumento de peso de los floculos, haciendo más rápida la decantación posterior.



- e. Tanque de decantación lamelar.
 - f. Filtro multicapa de arena y antracita.
 - g. Depósito espesador. Recibirá los fangos bombeados desde la salida del decantador.
 - h. Filtro prensa.
4. Depósito de aguas limpias.
5. Planta de tratamiento de aguas para la reutilización de aguas del proceso productivo.

El proceso productivo de la planta siderúrgica requiere la utilización de aguas como consecuencia de la necesidad de refrigerar los sistemas de producción de acero y laminados del mismo. Dada esta circunstancia y con el objetivo de tratar el agua utilizada para su reutilización, el complejo industrial dispondrá de dos plantas de tratamiento de aguas de proceso, una para el conjunto de la acería y el tren n.º 1, y otra para el tren n.º 2.

5.1. Circuito de aguas de la acería de arco eléctrico.

El objetivo de esta planta es la refrigeración y reutilización de las aguas provenientes del proceso productivo, dependiendo si han tenido un contacto directo o indirecto con el acero. El salto térmico ocasionado por la utilización de las mismas es de 10-ºC.

- Las aguas provenientes del horno de arco eléctrico, de los circuitos de extracción de emisiones gaseosas, del horno de afino, y de la maquinaria de colada continua, cuyo contacto sea indirecto, se refrigerarán en una torre de evaporación.
- Las aguas provenientes de las lingoteras destinadas a la solidificación de acero de la colada continua, cuyo contacto sea indirecto, se refrigerarán tras un proceso de descalcificación en un intercambiador de calor de placas mediante agua procedente de la torre de enfriamiento que se describe para las aguas con contacto directo con el producto.
- Las aguas provenientes de la parte final del proceso en la que el agua está en contacto con el acero, por contacto directo, se refrigerarán tras un proceso de decantación de sólidos (cascarilla), una desaceitación y su paso por un filtro de arena. Parte de este agua se utilizará para la refrigeración de las aguas utilizadas en las lingoteras al ser utilizadas por el intercambiador de calor de placas comentado anteriormente.

5.2. Planta de tratamiento de aguas de la laminación.

El objetivo de esta planta es la refrigeración y reutilización de las aguas provenientes del proceso de laminación, dependiendo si han tenido un contacto directo o indirecto con el acero.



- Las aguas provenientes del horno de recalentamiento y de la maquinaria de laminación, por contacto indirecto, se refrigerarán en una torre de evaporación.
- Las aguas provenientes de los rodillos de laminación, por contacto directo, se refrigerarán tras un proceso de decantación de sólidos (cascarilla), una desaceitación y su paso por un filtro de arena.

6. Otras instalaciones constituyentes de la planta siderúrgica existente:

- Un horno de arco eléctrico (EAF), de 100 toneladas de capacidad.
- Un horno de afino (LF, siglas en inglés), de 100 toneladas de capacidad.
- Máquina de colada continua, de 100 toneladas de capacidad.
- Dos hornos de recalentamiento de largueros, de 50 y de 90 Tm/h respectivamente, para la laminación en caliente de la palanquilla de acero generada.
- Dos trenes de laminación de 250.000 y de 350.000 Tm/año de capacidad respectivamente.
- Depósito de seguridad de 1.715 m³ en el que se puedan retener las aguas residuales que no puedan tratarse durante los trabajos de reparación o mantenimiento que precise la planta depuradora.

II. Siderúrgica Balboa II:

1. Planta de humos principal, constituida por los siguientes componentes:

- a. Línea de emisiones primarias o directas generadas en el horno de arco eléctrico (Línea de humos primarios).
 - Manga deslizante. Consistente en un haz de tubos destinado a la regulación del hueco entre el codo del cuarto agujero y el conducto refrigerado por agua. Este dispositivo actuará también como dispositivo de seguridad en caso de que la temperatura de las emisiones primarias del horno de arco eléctrico o bien la temperatura del agua de refrigeración sea demasiado alta. Además, este dispositivo permitirá la aspiración del aire necesario para diluir las emisiones primarias del horno de arco eléctrico y permitir la combustión del monóxido de carbono.
 - Conducto refrigerado. Consistente en un haz de tubos destinados a la refrigeración de los humos salientes del horno hasta su llegada a la cámara de combustión.
 - Cámara de combustión. Consiste en un habitáculo localizado cerca del horno de arco eléctrico y construido de hormigón revestido internamente por material refractario y techo refrigerado destinado a garantizar la completa combustión del monóxido de carbono e hidrógeno y facilitar la deposición de las partículas más pesadas.

- Conducto refrigerado por agua hasta la torre de refrigeración. Consiste en un haz de tubos para la refrigeración de los humos salientes de la cámara de combustión y su conducción hasta la torre de refrigeración.
 - Torre de refrigeración. Consiste en un cilindro vertical de acero al carbono revestido internamente por material refractario en las zonas receptoras de mayor temperatura y por chapa de acero en las de menor temperatura. Consta de un sistema de control de temperatura tanto en la entrada como en la salida de la torre y una red de atomización de agua, para refrigerar drásticamente los humos y poder mezclarlos con las emisiones de la línea de humos secundaria. El volumen y el caudal de agua de tratamiento de este sistema deberán estar dimensionados para disminuir la temperatura de las emisiones por debajo de 200^oC y permitir la completa evaporación del agua inyectada para de esta forma evitar la generación de fangos.
 - Conducto de pared simple. Permite la conducción de los humos desde la torre de refrigeración hasta el ciclón vertical y desde aquí hasta el punto de mezcla de humos primarios y secundarios y la unidad filtrante.
 - Ciclón vertical. Consiste en un sistema de cuatro ciclones en paralelo destinado a reducir la cantidad de polvo que llega a la unidad filtrante.
- b. Línea de emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico (Línea de humos secundarios).
- Canopy de ventilación. Consiste en un sistema de captación situado en el techo del edificio constituido por dos colectores para la extracción de las emisiones secundarias o indirectas generadas en el horno de arco eléctrico durante las operaciones de carga de la chatarra, y vaciado de escorias y acero del horno de arco eléctrico. Este sistema de captación permitirá además la aspiración del aire de dilución necesario para bajar la temperatura de los humos primarios antes de conducirlos al ciclón y a la unidad filtrante.
 - Conducto principal de humos secundarios. Consiste en un tubo de sección circular destinado a conducir los humos secundarios desde los colectores hasta la unidad filtrante pasando por el ciclón axial. Está reforzado internamente y consta de orificios para las inspecciones y puertas para la descarga de polvo.
- c. Línea de emisiones primarias o directas generadas en el horno de afino. Consta de un ventilador Booster. Consiste en un ventilador tipo centrífugo destinado a conducir las emisiones del horno afino hacia el conducto de humos secundarios.
- d. Ciclón axial. Consiste en un ciclón de tipo cilíndrico destinado a evitar la generación de chispas y a retener partículas pesadas de las emisiones provenientes de la línea de humos secundaria antes de la llegada a la unidad filtrante.



e. Unidad filtrante. Consiste en un filtro de mangas de 16 compartimentos con 308 mangas por compartimento, las mangas utilizadas están construidas en material resistente a las temperaturas de trabajo.

- Ventiladores. Son tres ventiladores de tipo centrífugo con aspas aerodinámicas de alta eficiencia que impulsan la emisión ya filtrada hasta el exterior a través de la chimenea.
- Chimenea. La chimenea estará construida por chapa de acero. Para descargar los humos hay un plenum construido en hormigón que conecta los ventiladores con la chimenea. La velocidad promedio de salida de los humos es de 19 m/s.
- Silo de almacenamiento de polvo. Al final de la planta de humos se ubica un silo de almacenamiento de polvo, con un volumen aproximado de $x \text{ m}^3$, de cuerpo cilíndrico y construido en acero al carbono o CORTEN.

7. Planta de humos auxiliar, constituida por los siguientes componentes:

a. Línea de humos.

- Canopy de ventilación. Consiste en un sistema de captación situado en el techo de la acería, en zona adyacente a la cúpula del horno EAF, para ventilar la nave y aspirar los humos que no son captados a través de la campana existente.
- Conductos de humos secundarios. Conductos de pared simple que constan de secciones bridadas y soldadas de longitud apropiada para facilitar el transporte y el montaje; destinados a conducir los humos de escape de la campana, del EAF y del LF, desde los colectores hasta la unidad filtrante.

b. Unidad filtrante. Consiste en un sistema de filtrado de humos mediante tejido de poliéster de fieltro en agujas, tratado térmicamente, instalado para retener partículas de las emisiones difusas captadas en las zonas adyacentes al horno EAF.

- Ventilador. Un ventilador de tipo centrífugo con paletas inversas aerodinámicas ubicado a la salida del filtro de mangas, que impulsa la emisión ya filtrada hasta el exterior a través de la chimenea.
- Chimenea. La chimenea estará construida por chapa de acero. Junto a ella hay un plenum construido en hormigón que conecta los ventiladores con la chimenea. La velocidad promedio de salida de los humos es de 12 m/s.
- Silo de almacenamiento de polvo. Situado al final de la planta de humos, de cuerpo cilíndrico, construido en acero al carbono o CORTEN y con un volumen aproximado de 30 m^3 .

2. Planta de tratamiento de aguas residuales, con una capacidad de depuración de $200 \text{ m}^3/\text{h}$ con capacidad hasta $300 \text{ m}^3/\text{h}$ que consta de los siguientes elementos:



- a. Tanque de llegada con retención de sólidos y aceites. Consta de una primera cámara con un tamiz de desbaste de sólidos.
 - b. Un sistema de desarenado y desbaste de sólidos gruesos y finos y un recogedor flotante de aceites por la parte superior por medio de un tranquilizador, desde donde se bombearán las aguas a un depósito homogeneizador.
 - c. Depósito de seguridad de 1.993 m³.
 - d. Tanque de homogeneización con aireador para la oxidación del agua de 1.000 m³.
 - e. Depósito coagulador - floculador de 42 m³, que permitirá el agrupamiento y aumento de peso de los floculos, haciendo más rápida la decantación posterior.
 - f. Tanque de decantación lamelar de unos 200 m³
 - g. Tres filtros de arena en paralelo, uno de ellos estará en previsión de posibles averías.
 - h. Depósito espesador. Recibirá los fangos bombeados desde la salida del decantador.
 - i. Filtro prensa.
 - j. Depósito de aguas limpias.
3. Planta de tratamiento de aguas para la reutilización de aguas del proceso productivo.

El proceso productivo de la planta siderúrgica requiere la utilización de aguas como consecuencia de la necesidad de refrigerar los sistemas de producción de acero y laminados del mismo. Dada esta circunstancia y con el objetivo de tratar el agua utilizada para su reutilización, el complejo industrial dispondrá de dos plantas de tratamiento de aguas de proceso, una para el conjunto de la acería y otra para los dos trenes de laminación.

3.1. Circuito de aguas de la acería de arco eléctrico.

El objetivo de esta planta es la refrigeración y reutilización de las aguas provenientes del proceso productivo, dependiendo si han tenido un contacto directo o indirecto con el acero. El salto térmico ocasionado por la utilización de las mismas es de 10 °C.

- Las aguas provenientes del horno de arco eléctrico, de los circuitos de extracción de emisiones gaseosas, del horno de afino, y de la maquinaria de colada continua, cuyo contacto sea indirecto, se refrigerarán en una torre de evaporación.
- Las aguas provenientes de las lingoteras destinadas a la solidificación de acero de la colada continua, cuyo contacto sea indirecto, se refrigerarán tras un proceso de descalcificación en un intercambiador de calor de placas mediante



agua procedente de la torre de enfriamiento que se describe para las aguas con contacto directo con el producto.

- Las aguas provenientes de la parte final del proceso en la que el agua está en contacto con el acero, por contacto directo, se refrigerarán tras un proceso de decantación de sólidos (casarilla), una desaceitación y su paso por un filtro de arena. Parte de este agua se utilizará para la refrigeración de las aguas utilizadas en las lingoteras al ser utilizadas por el intercambiador de calor de placas comentado anteriormente.

3.2. Planta de tratamiento de aguas de la laminación.

El objetivo de esta planta es la refrigeración y reutilización de las aguas provenientes del proceso de laminación, dependiendo si han tenido un contacto directo o indirecto con el acero.

- Las aguas provenientes del horno de recalentamiento y de la maquinaria de laminación, por contacto indirecto, se refrigerarán en una torre de evaporación.
- Las aguas provenientes de los rodillos de laminación, por contacto directo, se refrigerarán tras un proceso de decantación de sólidos (casarilla), una desaceitación y su paso por un filtro de arena.

4. Otras instalaciones constituyentes de la planta siderúrgica nueva:

- Un horno de arco eléctrico (EAF), de 130 toneladas de capacidad. El EAF está equipado con quemadores e inyectores supersónicos de oxígeno, e inyectores de carbono y cal.
- Un horno de afino (LF), de 130 toneladas de capacidad.
- Máquina de colada continua, de 130 toneladas de capacidad.
- Dos hornos de recalentamiento de largueros, de 180 y 120 Tm/h para perfiles grandes y perfiles comerciales respectivamente; con quemadores inferiores y superiores, para la laminación en caliente de la palanquilla de acero generada.
- Dos trenes de laminación de 120 toneladas/h de capacidad cada uno.
- Una planta de recuperación de materiales refractarios.
- Una nave de preparación de artesas y taller de mantenimiento y almacenamiento de lingoteras.
- Nave de descarga y almacenaje de barras.
- Generador de aire comprimido.

- Sistema de refrigeración.
- Puente grúa.
- Instalación de detección y extinción de incendios.
- Laboratorio.

Planta de galvanización

La planta de galvanización consiste en una planta galvanizado, mediante inmersión en un baño de cinc fundido, y pintado de bobinas de acero. Esta instalación cuenta con una capacidad de producción de 200.000 toneladas al año de bobinas galvanizadas, de las cuales 40.000 toneladas al año serán también pintadas.

La actividad industrial se desarrolla en un proceso continuo que incluye las siguiente fases:

- Obtención de una lámina de acero continua a partir de las bobinas de acero a procesar.: en esta etapa las bobinas se manipulan mediante puente grúa para posicionarlas sobre el desenrollador. De esta forma se obtiene una lámina de acero, que se recorta y suelda con la anterior. Por último, se pasa a un acumulador que permite realizar el proceso en continuo.
- Desengrase: en esta etapa se eliminan los posibles restos de aceites y grasas que puedan contaminar la superficie de las láminas. El tratamiento de desengrase consiste en la pulverización de agentes desengrasantes alcalinos en caliente por ambas caras de la lámina. En una primera etapa la pulverización se realiza sin apoyo mecánico a la limpieza y posteriormente acompañada de un cepillado.
- Lavado: enjuague con agua desmineralizada para retirar los restos del desengrase.
- Recocido: en esta etapa se somete el acero a un tratamiento térmico a fin de obtener las propiedades mecánicas requeridas. El horno de recocido en continuo se divide en diferentes zonas en función del perfil de temperatura de la pieza. En el interior del horno se mantiene una atmósfera reductora a base de N_2 e H_2 . La energía necesaria se obtiene a partir de la combustión de gas natural.
- Inmersión en el baño de cinc: la lámina se introduce en un baño de cinc fundido a una temperatura de 440-460 °C. A esta temperatura se producen reacciones de difusión del cinc en la superficie limpia del acero. Cuando las piezas se extraen del baño, quedan recubiertas por una capa de cinc puro. La energía necesaria para mantener el zinc fundido se genera mediante un sistema de inducción eléctrica.
- Enfriamiento: se realizará primero mediante aire y posteriormente mediante pulverización de agua desmineralizada.
- Skin-pass: en el caso de que la lámina se fuera a pintar, el acero se somete a una laminación superficial en frío con agua y detergente. De esta forma se consigue una superficie con acabado mate.



- Pasivado: la pasivación es un tratamiento con disolventes calientes que contienen sustancias crómicas. Este tratamiento da una protección adicional frente a la corrosión.
- Horno de secado químico: tras el pasivado se requiere un secado para eliminar los disolventes y propiciar las reacciones químicas que deben tener lugar para conseguir una pasivación efectiva.
- Pintado: en el caso de las bobinas que se vayan a pintar, la lámina se reviste mediante imprimación primero y con pintura posteriormente.
- Horno de secado: tras la aplicación de la imprimación y del pintado, la lámina se seca en un horno calentado mediante la combustión de gas natural.
- Obtención de una bobina de acero galvanizada y, en su caso, pintada: en esta etapa la lámina ya galvanizada y, en su caso, pintada se somete a un control de calidad final, se corta y se bobina.

Edificaciones, instalaciones y equipos principales:

- Naves de unos 25.000 m²: zona de producción (14.496 m²), almacén (200 m²), sala hidráulica 1 (69 m²), cabina eléctrica de entrada (243 m²), planta de aguas (446 m²), sala de caldera (65 m²), planta de H y N (425 m²), grupo contraincendio (10 m²), sala de compresores y grupo electrógeno (128 m²), sala hidráulica 2 (69 m²), taller mecánico (171 m²), taller eléctrico (19 m²), almacén de pinturas y disolventes (334 m²), cabina eléctrica de proceso (4 trafos) (400 m²), cabina eléctrica de salida (2 trafos) (243 m²), sala hidráulica 3 (69 m²), vestuarios (70 m²), servicios (38 m²), laboratorio (91 m²), oficinas (161 m²).
- Equipos de la sección de galvanizado: 2 silletas para bobinas, 2 carros transportadores, 2 desbobinadoras, 2 cizallas de corte, 1 soldadora, 2 medidores de espesores, 1 acumulador, 1 sección de desengrase (enjuagador y un secador), 1 horno de recocido horizontal continuo de 17,6 MW de ptn (70 quemadores de bajo nivel de NOX: 2, en postcombustión; 24, en precalentamiento; y 44, en zona de tubos radiantes), 1 enfriador por aire: 1 cuba para contener zinc líquido, 1 cuchara de aire para controlar el espesor de cinc, 1 medidor de recubrimiento de cinc, 1 juego de enfriadores de lámina por convección, 1 enfriador de lámina por agua, 1 skin pass, 1 aplanado bajo tensión, 1 juego de bridas bajo tensión, unidades de centrado y rodillos reflectores.
- Equipos de la sección de pintado: 1 aplicador de tratamiento químico, 1 secador de tratamiento químico de 1,10 MW de ptn (1 quemador), 1 aplicador de pintura "primer", 1 horno de curado "primer" de 2,7 MW de ptn (4 quemadores), 1 aplicador de pintura de acabado, 1 horno de curado de pintura de acabado de 2,7 MW de ptn (4 quemadores), 1 incinerador-recuperador de COV de 9,3 MW (1 quemador), 1 acumulador.
- Otros equipos: 1 caldera de vapor de 4,35 MW de ptn, con 1 quemador, 1 depósito de hidrógeno (8 bloques) de 2.252 m³ de capacidad, 1 plataforma de hidrógeno de 4.500 m³ de capacidad, 2 depósitos de nitrógeno de 44.200 kg de capacidad cada uno, 1 depósitos de hidróxido sódico de 15.000 litros, 1 depósitos de ácido sulfúrico de 15.000 litros.



Planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero

La planta de decapado, laminación en frío y recocido de bobinas de acero de bajo carbono laminadas en caliente obtiene un producto intermedio que sirva de materia prima base a otras plantas del grupo del complejo industrial o bien sean comercializadas a otras empresas.

La capacidad de producción de la instalación se estima que será de 400.000 t/año. De ellas, 250.000 t/año se destinarán a la laminación en frío tras ser decapadas y 150.000 t/año se recocerán en el sistema de hornos campana antes de ser laminadas en frío en modo temple. El combustible utilizado es gas natural.

El proceso de productivo consta de las siguientes fases:

1. Preparación de las bobinas para la entrada al proceso de decapado.
2. Tanque de aguas ácidas, para una futura regeneración de ácidos (Cuba de 10 m³).
3. Prelavado (Cuba de 3 m³).
4. Pre calentamiento de la banda.
5. Decapado por vía húmeda mediante tratamiento químico con ácido clorhídrico (HCl) como agente de decapado en 3 cubas de decapado de 20 m³ cada una.
6. Sistema de lavado en 5 fases (5 cubas de 5 m³ cada una).
7. Secado.
8. Instalación de recocido en horno campana con atmósfera protectora de hidrógeno.
9. Laminador.
 - a. modo reversible (para las bobinas laminadas en caliente y decapadas), o
 - b. modo temple (para las bobinas recocidas en los hornos campana).

Edificaciones, instalaciones y equipos principales:

- Almacenes en diferentes pabellones: Pabellón A (bobinas laminadas en caliente), Pabellón B (bobinas decapadas), Pabellón C y D (bobinas a recocer y recocidas, bobinas laminadas en frío).
- Parque de almacenamiento de ácidos (6 tanques de 75 m³ de capacidad unitaria, podrán trabajar indistintamente dado que estarán comunicados por bombeo entre sí).
- Caldera de producción de vapor.
- Planta de desmineralización del agua.
- Instalación de aire comprimido.



- Torres de refrigeración ⁽³⁾ en circuito cerrado.
- Laboratorio.
- Lavador de gases.
- Planta depuradora de tipo físico-químico.
- Depósito de almacenamiento de taladrinas agotadas de doble capa.

Planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos.

La actividad consiste en planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos metálicos, principalmente, vehículos fuera de uso procedentes de centros autorizados para su tratamiento. De esta forma se recuperan metales férricos y metales no férricos, al tiempo que se separan otros residuos. Los metales férricos se suministran, principalmente, a la planta siderúrgica del complejo.

La capacidad de producción es de 40 t/h la instalación de fragmentación; 10 t/h instalación de separación y clasificación de metales; 100 t/h la instalación de cribado 1, 135 t/h la instalación de cribado 2 y 100 t/h la instalación de cribado 3.

La superficie de almacenamiento de residuos es de unos 8.400 m² en la instalación de fragmentación; de unos 3.500 m² en la instalación de separación y clasificación de metales; y, de unos 6.000 m² en las instalaciones de cribado.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Instalación de fragmentación
 - Tolva de alimentación.
 - Molino triturador.
 - Cabina de mando.
 - Transportadores vibradores.
 - Cintas transportadoras.
 - Separador zig-zag.
 - Estación de separación magnética.
 - Instalación de desempolvado.
- Instalación de separación, limpieza y clasificación de metales:
 - Tolva de alimentación.



- Cintas transportadoras.
 - Overband.
 - Tromel.
 - Dos separadores magnéticos.
 - Instalación de separación de metales.
- Instalaciones de cribado 1 y 2:
- Mesa vibrante.
 - Separador electromagnético.
- Instalación de cribado 3:
- Mesa vibrante.



<http://www.ideextremadura.com>

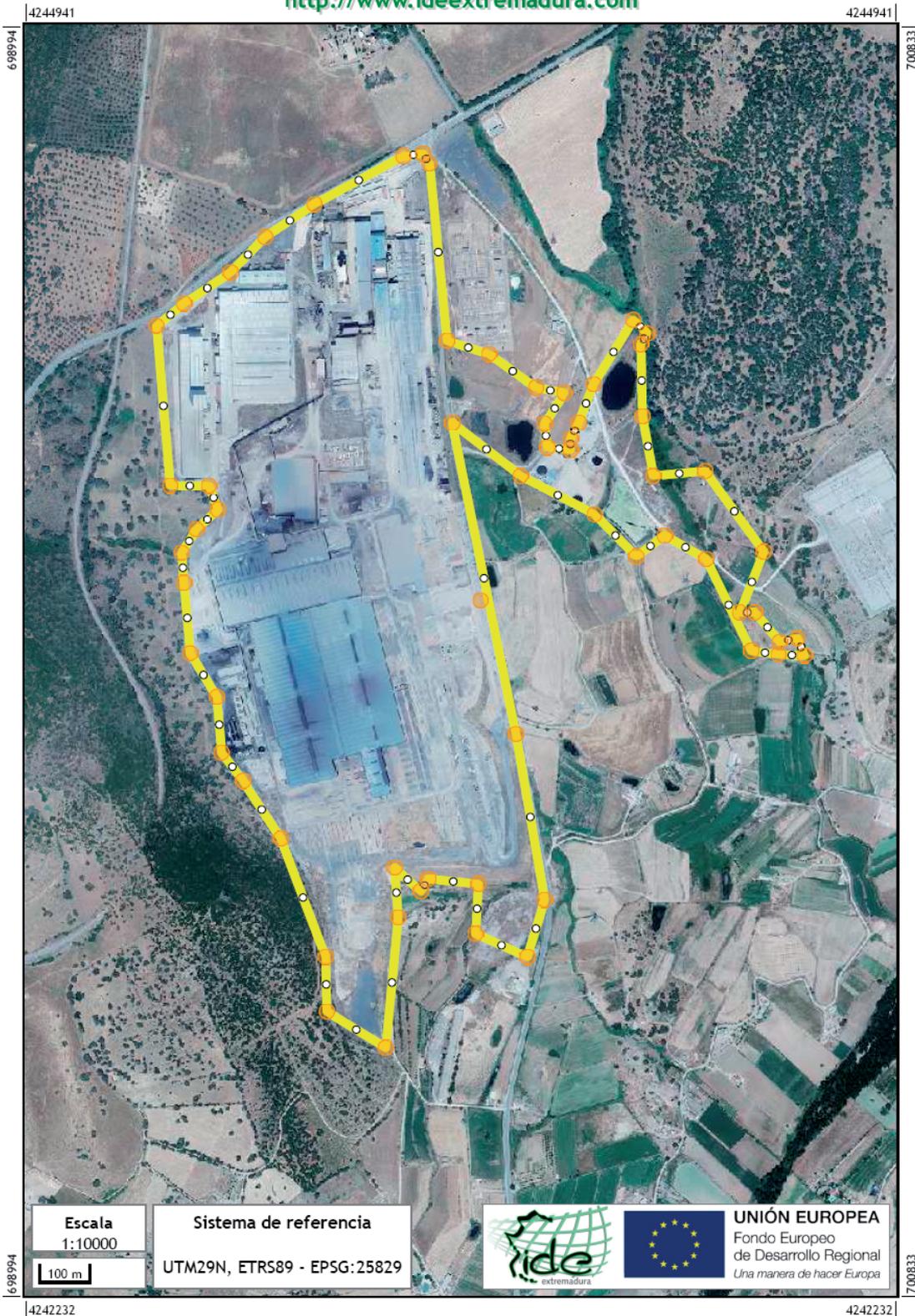


Figura 1. Delimitación sobre la ortofoto de la instalación industrial según referencias catastrales

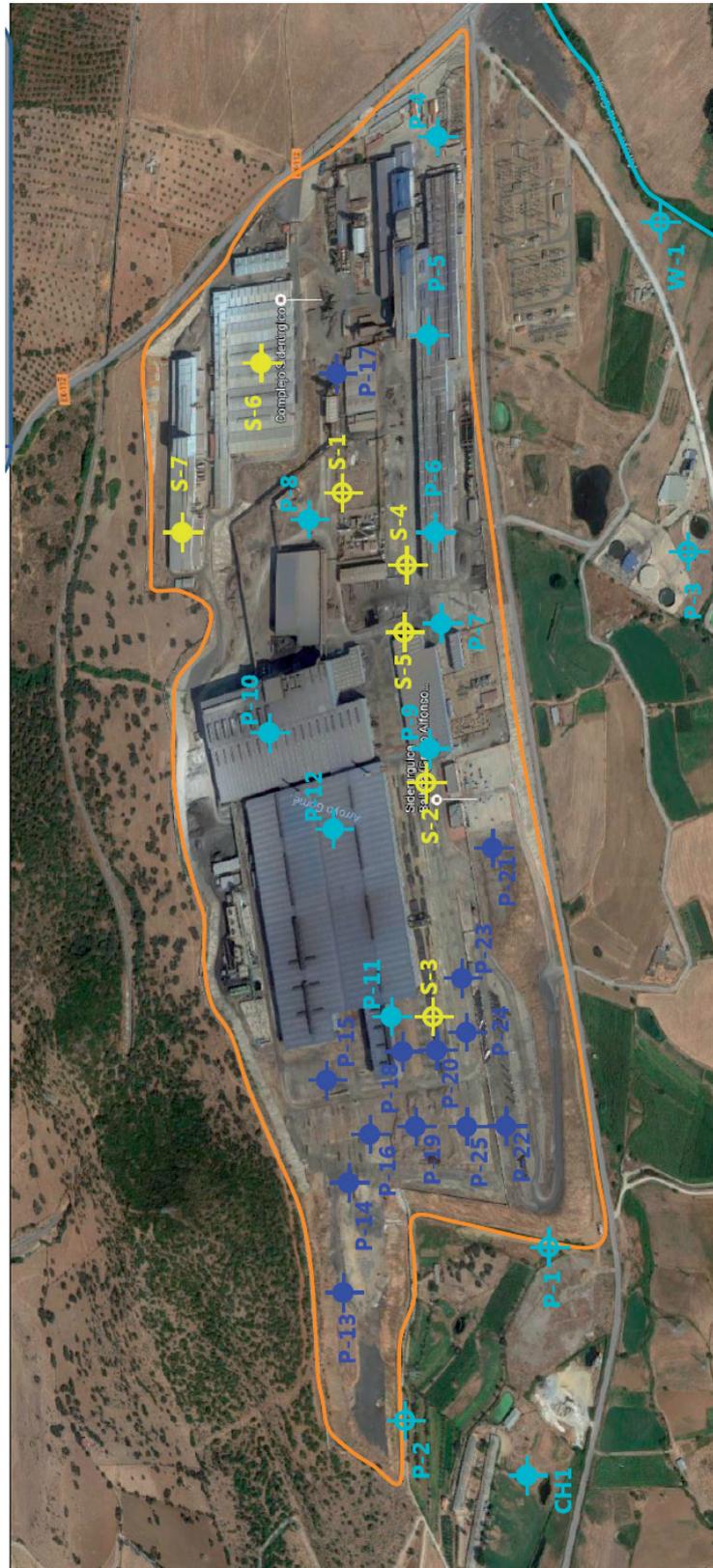


Figura 3. Puntos de control de los que se obtuvo información para la elaboración del informe base



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales ANPE, FeSP-UGT, CSI-CSIF, CCOO y PIDE, para apoyar la adquisición de medios materiales. (2017062758)

De acuerdo con el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquellos supuestos en los cuales, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, no sea posible promover la concurrencia pública, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 €. Por su parte, el artículo 32.2 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar mediante resolución, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Mediante Resoluciones de 23 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, se acuerda la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa a las Organizaciones Sindicales ANPE, FeSP-UGT, CSI-CSIF, CC. OO. y PIDE para apoyar la adquisición de medios materiales.

Por otra parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario al que se imputen, finalidad y cantidad concedida.

En consecuencia, en virtud de lo anterior,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Educación y Empleo a las organizaciones sindicales ANPE, FeSP-UGT, CSI-CSIF, CC.OO. y PIDE por un importe total de veinticuatro mil trescientos euros (24.300,00 euros), correspondiendo a cada una cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 euros), para apoyar la adquisición de medios materiales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.04.222G.489.00, superproyecto 2006.13.04.9004, proyecto 2006.13.04.0001, n.º Expediente Gestor: 0913D1S32001, n.º Expediente Gasto: 012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia como Centro detector de potenciales donantes. (2017062750)

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia como centro detector de potenciales donantes, formulada por el Coordinador Autonómico de Trasplantes de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Consultado el Registro general de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia fue autorizado para el funcionamiento en el año de 1975.

Segundo. El Coordinador Autonómico de Trasplantes de Extremadura, formula solicitud de funcionamiento del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia como centro detector de potenciales donantes, según Decreto 302/2015, de 27 de noviembre, de la Red de Trasplantes de Extremadura.

Tercero. En fecha 24 de noviembre de 2017, se realiza visita de inspección al Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente como centro detector de potenciales donantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Resulta de aplicación el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 12 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 302/2015, de 27 de noviembre, de la Red de Trasplantes de Extremadura.

En el acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 302/2015, de 27 de noviembre, de la Red de Trasplantes de Extremadura.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar el funcionamiento al Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia como centro detector de potenciales donantes.

Segundo. Designar como persona responsable del centro detector de potenciales donantes del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia a Don Fernando M. Bueno Andrés.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021. (2017050574)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.46, la competencia exclusiva en materia de "promoción del deporte y adecuada utilización del ocio".

En cumplimiento de esta disposición estatutaria, el artículo 5 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura enumera las distintas competencias que corresponden, en sus respectivos ámbitos, a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en materia de promoción y práctica deportiva, como en temas de formación y de equipamientos deportivos.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades locales menores define, en su artículo 4, a las mancomunidades de Extremadura como entidades locales voluntarias de carácter no territorial, que gozan para el cumplimiento de los fines señalados en sus estatutos de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los municipios y entidades locales menores que las integran.

Con fecha 27 de noviembre de 2017 se publica, en el DOE número 227, el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, con objeto de establecer el régimen concesión de ayudas para la contratación de Coordinadores/as y Dinamizadores/as Deportivos/as que han de fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas en aquellos municipios extremeños que no superen los 20.000 habitantes y que pertenezcan a una Mancomunidad de Municipios.

El procedimiento general para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Las convocatorias podrán ser plurianuales hasta un máximo de cuatro años para cada convocatoria, si bien su duración estará determinada por lo que dispongan los correspondientes convenios interadministrativos entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz que sustentan la financiación del Programa en cada una de sus fases.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación en el DOE de la convocatoria, y de su extracto, por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

La presente orden establece la convocatoria de ayudas con cargo al Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el cuatrienio 2018/2021. Todos los anexos



incluidos en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, han sido incorporados a esta orden de convocatoria manteniendo su contenido y numeración, por lo que, en adelante, todas las referencias a cualquier anexo se entenderán referidas a los incluidos en la presente orden.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el cuatrienio 2018/2021.
2. El Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura tiene como finalidad fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas en aquellos municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes y que pertenezcan a una mancomunidad de municipios.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria plurianual.
2. Las subvenciones convocadas mediante la presente orden se regirán por el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE n.º 227, de 27 de noviembre), así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 3. Vigencia de la convocatoria.**

El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación, y al de su extracto, en el DOE, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las siguientes entidades:
 - a) Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes.
 - b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que dichas Mancomunidades reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de su solicitud:
 - Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 6.000 habitantes, según los datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.
2. En el caso de que un mismo Municipio figurase en la solicitudes presentadas por más de una Mancomunidad se valorará únicamente como partícipe de la Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido de la/s solicitud/es de la/s otra/s Mancomunidad/es.
3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la convocatoria.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones irán destinadas, exclusivamente, a financiar los gastos derivados del abono por parte de cada una de las Mancomunidades beneficiarias del salario base de los Coordinadores/as y Dinamizadores/as que contraten con cargo al VII Programa. Por lo tanto, no serán subvencionables los gastos relacionados de cualquier otro concepto salarial o no salarial diferente al salario base que pudiera corresponder a los trabajadores, ni las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
2. Serán subvencionables los gastos señalados en el apartado anterior en que hayan incurrido los beneficiarios desde el 1 de enero de 2018, aun cuando el procedimiento



de concesión de la ayuda correspondiente a la convocatoria no hubiera concluido en dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. El salario base que, como mínimo, tendrán que abonar las Mancomunidades a cada Coordinador/a Deportivo/a que contraten con cargo al Programa durante cada año de esta convocatoria será de 21.000 €, repartidos en 14 pagas anuales a razón de 1.500 €/mes, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos.

El salario base que, como mínimo, tendrán que abonar las Mancomunidades a cada Dinamizador/a Deportivo/a que contraten con cargo al Programa durante cada año de esta convocatoria será de 19.600 €, repartidos en 14 pagas anuales a razón de 1.400 €/mes, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos.

4. La ayuda que recibirá cada beneficiario será el resultado de multiplicar las cantidades señaladas en el apartado anterior por el número de Coordinadores/as y Dinamizadores/as adjudicado.
5. El número máximo total de Dinamizadores/as y Coordinadores/as Deportivos/as a contratar con cargo al VII Programa durante esta convocatoria en toda Extremadura será de ciento veintitrés, correspondiendo un máximo de sesenta y seis a la provincia de Badajoz y un máximo de cincuenta y siete a la de Cáceres, formándose dos listas separadas, una por cada Provincia, y realizándose la atribución de Dinamizadores/as y Coordinadores/as de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 206/2017, de 21 de noviembre. El número máximo de Dinamizadores/as que podrá ser contratado por cada Mancomunidad con cargo al Programa será de nueve.
6. Cuando corresponda adjudicar a una Mancomunidad más de un Dinamizador/a, uno de ellos desarrollará también las funciones que corresponden al Coordinador/a, debiendo ser contratado/a, por lo tanto, con esta categoría y recibir las retribuciones que le correspondan.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas y financiación de la convocatoria.

1. La dotación de esta convocatoria para el período 2018 a 2021 asciende a 9.816.800 € (nueve millones, ochocientos dieciséis mil, ochocientos euros). Esta cantidad será imputada a partes iguales para cada uno de los cuatro años de vigencia de la convocatoria a razón de 2.454.200 €/año (dos millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, doscientos euros/año).
2. La convocatoria está dotada con recursos procedentes del VII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura -2018/2021-, desarrollado y financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz a través del Convenio Interadministrativo suscrito entre las tres administraciones para



el desarrollo de la VII fase del Programa, en el que se concreta la dotación económica de esta convocatoria.

3. La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.461.00, superproyecto 2018.13.005.9001, código de proyecto de gasto 2018.13.005.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la anualidad procedente.
4. La concesión de las subvenciones adjudicadas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios mencionados.
5. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsana-
ciones.

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por el representante legal de la Mancomunidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de esta orden, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos de identidad del firmante de la solicitud, salvo manifestación expresa en contrario mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud (anexo I).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a. Certificado del Secretario de la Mancomunidad que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud (anexo V).
 - b. Proyecto de Dinamización Deportiva para el periodo 2018/2021, conforme a los contenidos indicados en el anexo VI.



- c. Autoevaluación de la solicitud por parte del Secretario/a de la Mancomunidad de Municipios (anexo II)
 - d. Declaración responsable del representante de la Mancomunidad de que en el momento de presentación de la solicitud la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - e. Declaración responsable del representante de la entidad de que no ésta no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
3. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 4. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el presente decreto y en la convocatoria.
 5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
 6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 7. La información relativa a la presente convocatoria, y todos los modelos y formularios a presentar, estarán disponibles en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.
 8. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición



de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

— Presidenta:

La Directora General de Deportes de la Junta de Extremadura o funcionario/a en quien delegue.

— Vocalías:

- La persona titular del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz o persona en quien delegue.
- La persona titular del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Sección de Promoción y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- La persona titular de la Sección de Tecnificación Deportiva y Gestión Administrativa de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.

— Secretariado:

La persona titular del Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
- b. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
- c. Formular el Informe de Valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de Resolución.



4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución de la persona titular de la Consejería de Cultura e Igualdad identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 9. Criterios de selección de los beneficiarios y número de Dinamizadores/as y Coordinadores/as Deportivos/as a adjudicar.

1. Las ayudas se otorgarán a aquellas Mancomunidades que obtengan mayor valoración conforme a lo dispuesto en el presente artículo y hasta el límite de las cantidades que establece el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas para el desarrollo de la VII fase del Programa y que se concretan en esta convocatoria. En cualquier caso, para la obtención de ayudas será necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.
2. Para la concesión de las ayudas se formarán dos listas independientes, una por cada Provincia. Cada lista comprenderá, ordenada de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, las solicitudes de las Mancomunidades de cada ámbito provincial que hayan sido admitidas, asignándoseles, en virtud de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en el apartado 4 de este artículo, el número de Dinamizadores/as y Coordinadores/as que corresponda a cada una de ellas.
3. En caso de que, según lo dispuesto en el apartado anterior, resulte la atribución de un número de Dinamizadores/as Deportivos/as superior al que determine la correspondiente convocatoria para cada ámbito provincial, en una o en ambas Provincias, se procederá en cada lista a detraer un Dinamizador/a Deportivo/a de aquellas solicitudes que hayan obtenido en la valoración entre 111 y 130 puntos, hasta que el número de Dinamizadores/as llegue al límite señalado para cada Provincia. Para proceder a esta detracción, y dentro de esta escala de valoración, se comenzará por aquellas solicitudes que aglutinen un menor número de localidades y, en caso de empate, el Dinamizador/a Deportivo/a se detraerá de la solicitud que reúna un menor número de habitantes. Si de resultados de estas operaciones aún se superase el número de Dinamizadores/as previstos para una o ambas Provincias se procederá de modo similar detrayendo el /los Dinamizador/es de las solicitudes que hayan obtenido entre 131 a 150 puntos, y así sucesivamente con las escalas superiores hasta alcanzar el número máximo de Dinamizadores/as por Provincia.
4. Los criterios de valoración serán los siguientes:



- a. El número de municipios integrantes de la Mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al Programa: 2 puntos por municipio acogido al Programa de Dinamización Deportiva.
- b. Número de habitantes totales de los municipios integrantes de la Mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de adhesión al Programa: 0,0015 puntos por habitante perteneciente a municipios acogidos al Programa de Dinamización Deportiva.
- c. Dispersión geográfica de los municipios integrantes de la Mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al Programa. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la distancia entre las dos localidades más alejadas entre sí: 0,40 puntos por kilómetro de separación entre las dos localidades más lejanas entre sí.
- d. Calidad del Proyecto de Dinamización Deportiva presentado donde figuren, al menos, los siguientes apartados: título, características sociodemográficas de las localidades participantes y propuesta por cada año de vigencia de la convocatoria de actividades periódicas y eventos deportivos puntuales tanto de ámbito municipal como mancomunado. La valoración de dicho Proyecto de Dinamización Deportiva será de 0 a 30 puntos. Para la valoración del Proyecto se atenderá a los criterios siguientes:
 1. Media de actividades deportivas periódicas/municipio/año. A tal efecto, se entenderán actividades periódicas aquellas que se desarrollan de forma regular y continuada al menos durante un semestre cada año. Para su cálculo se sumaran todas las actividades deportivas periódicas de todos los municipios incluidos en el proyecto dividiéndolas entre el número de municipios. Finalmente la cantidad resultante se dividirá entre los cuatro años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: Menos de 2 (0 puntos), de 2 a 4 (5 puntos) y más de 4 (10 puntos).
 2. Media de eventos deportivos puntuales /municipio/año. Para su cálculo se sumaran todos los eventos deportivos municipales incluidos en el proyecto deportivo, dividiéndolas entre el número de municipios. Finalmente la cantidad resultante se dividirá entre los cuatro años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: Menos de 2 (0 puntos), de 2 a 4 (5 puntos) y más de 4 (10 puntos).
 3. Media de eventos deportivos puntuales de ámbito mancomunado/año. Se considerarán eventos deportivos mancomunados aquellos en los que participan, al menos, tres municipios de la Mancomunidad incluidos en la solicitud. Para su cálculo se sumarán todos los eventos deportivos incluidos en el proyecto y se dividirá entre los cuatro años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: De 0 a 1 (0 puntos), de 1 a 2 (5 puntos) y más de 2 (10 puntos).



5. Realizada la valoración conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, la Comisión adjudicará a cada solicitud, según la puntuación alcanzada, el importe de la ayuda que le corresponda en función del número de profesionales obtenidos, en base a los siguientes intervalos:

PUNTOS	DINAMIZ	IMPORTE	COORD.	IMPORTE	AYUDA/año	AYUDA TOTAL
15 a 30	1	19.600 €	0	0	19.600 €	78.400 €
31 a 65	1	19.600 €	1	21.000 €	40.600 €	162.400 €
66 a 90	2	39.200 €	1	21.000 €	60.200 €	240.800 €
91 a 110	3	58.800 €	1	21.000 €	79.800 €	319.200 €
111 a 130	4	78.400 €	1	21.000 €	99.400 €	397.600 €
131 a 150	5	98.000 €	1	21.000 €	119.000 €	476.000 €
151 a 170	6	117.600 €	1	21.000 €	138.600 €	554.400 €
171 a 190	7	137.200 €	1	21.000 €	158.200 €	632.800 €
191 a 200	8	156.800 €	1	21.000 €	177.800 €	711.200 €
Más de 200	9	176.400 €	1	21.000 €	197.400 €	789.600 €

6. Finalizada la valoración, la Comisión elaborará un Informe de Valoración, que tendrá carácter vinculante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el que incluirá, en listas separadas por Provincias, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada provincia. De este Informe no podrá separarse el Instructor en su propuesta de resolución.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En el expediente deberá figurar un Informe del Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación será realizada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La Resolución de concesión será motivada; incluirá la identificación de las Mancomunidades beneficiarias y el número de Dinamizadores/as y Coordinadores/as deportivos que corresponden a cada una, indicando las cuantías que corresponden a cada Mancomunidad para cada año de vigencia de la convocatoria. Asimismo, expresará lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La Resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Mancomunidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la Resolución; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el decreto de bases y en esta convocatoria.
- c) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de esta convocatoria.
- d) Elaborar un Plan de Trabajo Anual que refleje las localidades en las que cada Dinamizador/a desarrollará su actividad y el reparto de las horas de trabajo semanal en cada una de ellas. Este Plan garantizará a cada Dinamizador/a la prestación de un mínimo de horas de gestión para el desarrollo de tareas administrativas y organizativas, preparación de clases, supervisión del trabajo de otros recursos humanos, etc.
- e) Entregar una Memoria Anual (anexo IV) que contenga las actividades desarrolladas conforme al Proyecto de Dinamización Deportiva presentado. Las Memorias se redactarán por el/los Dinamizador/es contratado/s, siendo coordinadas, en su caso, por el/la Coordinador/a de dinamización deportiva de la Mancomunidad. Se entregarán en soporte digital, debiendo acreditarse el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad señaladas en el siguiente apartado.
- f) Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en su sede, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo del Programa que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base", así como los logotipos de Junta de Extremadura —Dirección General de Deportes— y los de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. Esta obligación perdurará durante toda la vivencia del Programa.

Asimismo, las Mancomunidades beneficiarias harán manifestación pública de la financiación de las tres administraciones en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión de las actividades deportivas en cuya organización hayan participado los Dinamizadores/as y Coordinadores/as Deportivos/as contratados con cargo al Programa, incorporando los logotipos señalados en el párrafo anterior en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que se editen para la divulgación de las citadas actividades.

- g) Promover el trabajo coordinado entre los diferentes Dinamizadores/as contratados, tales como reuniones, jornadas formativas, etc., así como la realización de actividades deportivas conjuntas o mancomunadas entre los diferentes municipios integrantes de la Mancomunidad y participantes en el Programa, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello.



- h) Favorecer la participación de los Coordinadores/as y Dinamizadores/as Deportivos/as en actividades que la Dirección General de Deportes y/o las Diputaciones Provinciales estimen importantes para dichos profesionales, computándose éstas como horas de trabajo efectivo, facilitando los medios oportunos y corriendo con los costes de desplazamiento que fueran necesarios.
 - i) Colaborar con el Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva en cuantas actividades sean promovidas por los Dinamizadores/a y someterse cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en tiempo y forma.
 - j) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - k) Asumir los gastos derivados de los contratos de trabajo de los Dinamizadores/as y Coordinadores/as Deportivos/as en la forma señalada en el artículo 5 de esta orden. Con respecto a la gestión y cálculo de gastos de dietas y kilometrajes, las entidades beneficiarias deberán fijar para cada trabajador una localidad de referencia; fuera de la misma cualquier traslado será computado como desplazamiento.
 - l) Comunicar por escrito a la Dirección General de Deportes cualquier incidencia o problema relevante que surja en el desarrollo del Programa. Estas comunicaciones deberán efectuarse, en su caso, en el plazo de treinta días hábiles desde que sean conocidas por el beneficiario y siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.
 - m) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura e Igualdad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
 - n) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, podrá autorizar en el anexo I al órgano gestor de las ayudas para recabar de oficio los certificados correspondientes de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autónoma y de la Seguridad Social.
 - ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, en esta convocatoria y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 12. Forma de pago y justificación de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por las Mancomunidades beneficiarias y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, de la siguiente forma:
 - a) Primera anualidad:
 1. El primer 50 % de la ayuda concedida para ese año, una vez acreditada/s la/s contratación/es efectuadas.
 2. El segundo 50 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % anterior.
 - b) Anualidades sucesivas:
 1. El primer 50 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados todos los gastos y pagos correspondientes a la anualidad anterior.
 2. El segundo 50 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % anterior.
2. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la siguiente documentación y en los siguientes plazos:
 - a) Dentro de los dos meses siguientes a la aceptación de la convocatoria por parte de la entidad beneficiaria, la documentación acreditativa de la/s contratación/es efectuada/s.
 - b) Antes del 31 de julio de cada uno de los años de vigencia de la convocatoria:
 1. Copias de las nóminas de los técnicos/as contratados/as correspondientes al primer semestre del año y sus correspondientes justificantes de pago.
 2. Copia de los justificantes del pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondientes al primer semestre del año.
 3. Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad de que se está al corriente en el abono de los desplazamientos y/o dietas que correspondieran a los técnicos/as contratados durante el primer semestre del año (aAnexo III).
 - c) Antes del 31 de enero de la anualidad siguiente a cada uno de los años de vigencia de la convocatoria, salvo lo dispuesto en la letra d) de este apartado:
 1. Los mismos documentos exigidos en el la letra b) de este apartado, pero referidos al segundo semestre del año.
 2. La Memoria Anual de actividades a que hace referencia el apartado 1.e) del artículo anterior (anexo IV), conforme a los compromisos anuales de actividades señaladas en la solicitud.



3. Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad de que la mancomunidad no ha recibido ninguna ayuda por parte de otra entidad pública o privada durante la anualidad objeto de justificación (anexo VII).
 4. Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad donde se enumeren el número de contratos financiados con cargo a la ayuda recibida e identificación de los trabajadores (anexo VIII).
- d) La justificación del último pago anticipado correspondiente al último año de vigencia de cada convocatoria habrá de efectuarse en el primer trimestre del año siguiente justificando la totalidad de los gastos y pagos realizados.
3. La justificaciones comprenderán no sólo el importe de las subvenciones recibidas sino que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se extenderán a las aportaciones que corresponde realizar a las Mancomunidades beneficiarias según lo dispuesto en el artículo 11.1.k) de esta convocatoria.
 4. La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se acreditarán mediante copias de las nóminas abonadas y de los correspondientes justificantes de pago. Asimismo, se presentarán los justificantes que acrediten el pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 5. En base a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.
 6. El pago estará supeditado a que el beneficiario acredite el estricto cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Artículo 13. Procedimiento de reintegro de las subvención.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones establecidas en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011 y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre y en la presente convocatoria.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada



una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de esta convocatoria. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan efectuado y mantenido las contrataciones realizadas con cargo a la subvención durante, al menos, un 80 % del período de duración de la convocatoria. En aplicación de este principio, se procederá a no abonar o, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios, subvencionándose exclusivamente los gastos derivados de las contrataciones efectivamente realizadas por el tiempo durante el que hayan estado en vigor.

Artículo 14. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la administración pública o entidad privada que la otorgue.

Artículo 15. De la contratación de los Dinamizadores/as y Coordinadores/as deportivos.

El personal contratado por las Mancomunidades de Municipios con cargo al Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura no ostentará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura ni con cualquiera de las Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se faculta a la Directora General de Deportes de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones requiera el cumplimiento, desarrollo y aplicación de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente acto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y al de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I (página 1)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES/AS Y COORDINADORES/AS DEPORTIVOS/AS**

D/Dña _____, en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____, con C.I.F. _____, con DNI _____
MUNICIPIO _____ DIRECCIÓN _____
PROVINCIA _____ C. Postal _____ TELÉFONOS _____
FAX _____ E-MAIL _____
Teléfono de localización _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Dirección: _____
C. Postal _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

Actuando en representación de la Mancomunidad

1.- DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que los siguientes Municipios integrantes de esta Mancomunidad han manifestado en forma legal su compromiso formal de participación en el *Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura* durante el periodo 01/01/2018 a 31/12/2021:

- Que esta entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2.- SOLICITA

La concesión de una ayuda económica a la Mancomunidad que represento para la contratación de Dinamizadores/as y Coordinadores/as Deportivos/as Municipales para el periodo 01/01/2018 a 31/12/2021.

En el caso de que esta solicitud sea estimada deseo que la cantidad concedida se ingrese en la siguiente cuenta bancaria dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura N° cuenta: _____

**ANEXO I (página 2)****3.- AUTORIZACIONES (*)**

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identidad personal del firmante de la solicitud así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa señalando a continuación las casillas que correspondan:

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

(*) Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el o los documentos correspondientes.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda)

DNI o Pasaporte de la persona firmante de la solicitud (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud (ANEXO V)

Proyecto de Dinamización Deportiva (ANEXO VI).

Autoevaluación de la solicitud (ANEXO II).

**ANEXO I (página 3)****5.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Entidad/Órgano/Dependencia _____
Fecha _____
DOCUMENTO _____
Entidad/Órgano/Dependencia _____
Fecha _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Presidente/a de la Mancomunidad)

Excma. Sra. Consejera de Cultura e Igualdad
Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Módulo 4, 1ª planta
C.P. 06800 – Mérida

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**ANEXO II****AUTOEVALUACIÓN DE LA SOLICITUD****MANCOMUNIDAD SOLICITANTE:** _____

1. El NÚMERO DE MUNICIPIOS integrantes de la Mancomunidad que han manifestado su compromiso de acogerse al Programa durante el periodo 01/01/2018 a 31/12/2021 asciende al número de _____

2. El NÚMERO TOTAL DE HABITANTES de los Municipios que hayan manifestado su compromiso de adhesión Programa durante el periodo 01/01/2018 a 31/12/2021 asciende al número de _____

NOMBRE MUNICIPIO	Nº HABITANTES (ULTIMO PADRÓN)

3. DISPERSIÓN GEOGRÁFICA: Distancia entre los dos Municipios más alejados entre sí de entre los que hayan manifestado su compromiso: _____ Kms. especificar cuales

4. CALIDAD DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN (RESUMEN)

a) Media de actividades deportivas periódicas/municipio /año.

Menos de 2 De 2 a 4 Más de 4

b) Media de eventos deportivos/municipio/año:

Menos de 2 De 2 a 4 Más de 4

c) Media de eventos deportivos mancomunados/año:

Ninguno De 1 a 2 Más de 2

En _____ a _____ de _____ de _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO IV****MEMORIA ANUAL DE LOS/AS DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS**

NOMBRE DINAMIZADOR/A			
MANCOMUNIDAD			
MUNICIPIOS DONDE PRESTA SERVICIO Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
Localidad	Horas	Localidad	Horas

HORARIO GENERAL DEL DINAMIZADOR/A

Concepto	Horas semanales
Desplazamiento entre localidades	
Impartición de clases lectivas	
Tareas de gestión	
Dinamización y asistencia a competiciones	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS POR LOCALIDAD

Nombre actividad	Localidad de celebración	Días/semana	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES POR LOCALIDAD

Nombre actividad	Localidad de celebración	Fecha o rango	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS

Nombre actividad	Localidad de celebración	Fecha o rango	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(DINAMIZADOR/A/ DEPORTIVO/A)

VB Fdo: _____
(PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO V****CERTIFICADO QUE ACREDITA LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**

D/Dña _____ en calidad de
Secretario/a de la "Mancomunidad _____
" con C.I.F. _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del decreto de bases reguladoras.

CERTIFICA

Que D./Dña. _____ ostenta el
cargo de Presidente/a de la Mancomunidad
_____, en el momento de presentación de
la solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO VI (Página 1)****MODELO DE PROYECTO****1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS**

MANCOMUNIDAD:	
LOCALIDAD	Nº HABITANTES SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN

2. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS ÁMBITO PÚBLICO POR LOCALIDAD

LOCALIDAD 1:	
ESPACIOS CONVENCIONALES	
SUBTIPOS	Lista de equipamientos según tipo
-Campos	
-Espacios longitudinales	
-Pistas	
-Pistas con pared	
-Salas	
-Vasos de piscina	
ESPACIOS SINGULARES	
AREAS DE ACTIVIDAD	
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la instalación deportiva	

3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS POR LOCALIDAD Y ANUALIDAD

LOCALIDAD 1:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	1ª ANUALIDAD
	2018
	2018
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	2º ANUALIDAD
	2019
	2019
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	3º ANUALIDAD
	2020
	2020
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	4º ANUALIDAD
	2021
	2021
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

**ANEXO VI (Página 2)****4. ACTIVIDADES PUNTUALES POR LOCALIDAD**

LOCALIDAD 1:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	1ª ANUALIDAD
	2018
	2018
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	2º ANUALIDAD
	2010
	2019
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	3º ANUALIDAD
	2020
	2020
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	4º ANUALIDAD
	2021
	2021
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

MANCOMUNIDAD:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS	1ª ANUALIDAD
	2018
	2018
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS	2º ANUALIDAD
	2019
	2019
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS	3º ANUALIDAD
	2020
	2020
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS	4º ANUALIDAD
	2021
	2021
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	



ANEXO VII

**CERTIFICADO DE NO RECIBIR OTRAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
DINAMIZADORES DEPORTIVOS**

D/Dña _____ en calidad de
Secretario/a de la "Mancomunidad _____
" con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que esta Mancomunidad no ha recibido ninguna ayuda o subvención para la contratación de Dinamizadores/as Deportivos/as objeto de esta convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)



ANEXO VIII

CERTIFICADO DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA

D/Dña _____ en calidad de
Secretario/a de la "Mancomunidad _____
" con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que esta Mancomunidad ha contratado los siguientes dinamizadores/as deportivos/as al amparo de la presente ayuda durante el siguiente período.

Nombre y apellidos dinamizadores/as deportivo/as	Fecha inicio	Fecha fin
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

• • •





EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021. (2017050575)

BDNS(Identif.):376766

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las siguientes entidades:
 - a) Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes.
 - b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que dichas Mancomunidades reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de su solicitud:
 - Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 6.000 habitantes, según los datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.
2. En el caso de que un mismo Municipio figurase en la solicitudes presentadas por más de una Mancomunidad se valorará únicamente como partícipe de la Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido de la/s solicitud/es de la/s otra/s Mancomunidad/es.
3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria plurianual, las ayudas previstas en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el cuatrienio 2018/2021 (DOE número 227, de 27 de noviembre de 2017).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el cuatrienio 2018/2021 (DOE número 227, de 27 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

1. La dotación de esta convocatoria para el período 2018 a 2021 asciende a 9.816.800 euros (nueve millones, ochocientos dieciséis mil, ochocientos euros). Esta cantidad será imputada a partes iguales para cada uno de los cuatro años de vigencia de la convocatoria a razón de 2.454.200 euros/año (dos millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, doscientos euros/año).
2. La convocatoria está dotada con recursos procedentes del VII Programa de Dinamización Deportiva Municipal -2018/2021-, desarrollado y financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz.
3. La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.461.00, superproyecto 2018.13.005.9001, código de proyecto de gasto 2018.13.005.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la anualidad procedente.
4. La concesión de las subvenciones adjudicadas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios mencionados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y la de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación, y al de su extracto, en el DOE, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, de la Consejera, sobre concesión de ayudas contempladas en el segundo procedimiento de selección convocado por la Orden de 3 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2017 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062741)

ANTECEDENTES:

1. El 24 de abril de 2017 fue publicada, en el DOE número 77, la Orden de 3 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2017 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La citada convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se celebren dentro de su ámbito territorial durante el año 2017, estableciendo que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario.
3. En concreto, en el segundo procedimiento de selección se valoran las solicitudes de ayudas presentadas desde el día 17 de mayo de 2017 hasta el día 16 de julio de 2017. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta segunda resolución de 10.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.489.00, superproyecto 2005.17.04.9002, proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tramitadas éstas, se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 10 de la convocatoria, procediéndose a emitir el informe de valoración correspondiente, que fundamenta la propuesta de resolución que ha sido emitida por la Directora General de Deportes, órgano instructor del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. La convocatoria establece, en su artículo 13, que el órgano competente para la resolución de las ayudas es la Consejera de Educación y Empleo. Dicha competencia fue modificada por el Decreto del Presidente 1/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, el 31 de octubre), que



en su artículo 4 dispone que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Según la propuesta de la Directora General de Deportes, las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I de esta resolución, por un importe total de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.48900, proyecto 2005.17.04.0010, superproyecto 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el anexo II de esta resolución.

Tercero. Dar por desistidas las solicitudes que se especifica en el anexo III de esta resolución.

Cuarto. Comunicar a los perceptores de las ayudas que han de cumplir con las obligaciones previstas la convocatoria y, en particular, con las recogidas en su artículo 17, a saber:

- 1) Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.
- 2) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionada en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 3) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 4) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.
- 5) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- 6) De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.



Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.

- 7) La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los posibles patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos.
- 8) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 9) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.
- 11) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 12) La obligación descrita en el punto 6 y 7 anteriores únicamente serán exigibles si el evento se desarrolla con posterioridad a la notificación de la concesión de ayuda a la entidad deportiva.

Asimismo, se comunica a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que para proceder al pago de la subvención es fundamental que se justifique el total de la subvención concedida en los términos fijados en el artículo 18 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de noviembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad.
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

EVENTO	SOLICITANTE	CUANTÍA
Campeonato de España por equipos de 2.ª categoría de pádel	El Perú Cáceres Wellness E.D.	2.352,94 €
Campeonato de España de motocross junior	Team Pavo Rueda	1.176,47 €
V Rally Extremadura Histórico	Volantia Racing Club, A.D.	1.176,47 €
Campeonato de España de caza menor con perro	Federación Extremeña de Caza	1.764,71 €
Titán Villuercas UCI World Marathon Series	C.D. MTBikers	3.529,41 €
TOTAL		10.000,00 €

**ANEXO II**

SOLICITUDES DESESTIMADAS

EVENTO	SOLICITANTE	CAUSA
XXVII Campeonato nacional de calva	Club de Calva Placentino	Se solicita ayuda para un evento cuyo objeto no es la práctica de una prueba deportiva reconocida como tal en Extremadura.
II Open Ibérico Internacional de Taekwondo	Tae Guk Kim Badajoz	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
BMW Grand Padel Tour	Club de Tenis Cabezarrubia	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
II Carrera popular	Club de Tenis Cabezarrubia	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Fase de ascenso a primera división masculina de tenis de mesa	ADTM 150 años Ciudad de Don Benito	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
II Open Toyota Novomotor	Club de Tenis Cabezarrubia	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Campeonato de España de Pádel para empresas	C.D. Pádel-Golf	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
III Copa de Extremadura de Físicoculturismo	Federación Extremeña de Físicoculturismo	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

**ANEXO III**

SOLICITUDES DESISTIDAS

SOLICITANTE	EVENTO	CAUSA
GMD Olivenza	Trialqueva internacional 2017	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Club Deportivo U Lagartu Running	II Trail Sierra de Gata As Ellas	No ha subsanado los errores dentro de plazo



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017062773)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo " a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de enero de 2018, se producirá la baja definitiva de dos puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforman, amortizar las mismas con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servi-



cio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 11 de enero de 2018.

Mérida, 13 de diciembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
30	1142	MÉDICO/A	OLIVENZA		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
30	1143	MÉDICO/A	OLIVENZA		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Limpieza en el edificio de la Presidencia de la Junta de Extremadura sito en la avda. José Fernández López, n.º 12, de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI181S120041. (2017081914)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de la Presidencia.
- c) Expediente núm.: RI181S120041.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el edificio de la Presidencia de la Junta de Extremadura sito en la avda. José Fernández López, n.º 12, de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 16 de febrero de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 90 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación automática: hasta 10 puntos.

Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar: hasta 8 puntos.

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: hasta 2 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Presupuesto licitación IVA excluido: 83.685,42 €.

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 17.573,94 €.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 101.259,36 €.

— Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 16.737,08 €.

— Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 184.107,92 €.

— Anualidades:

Año 2018: 80.684,75 €.

Año 2019: 20.574,61 €.

5. GARANTÍAS:

— Provisional: No.

— Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

— Especial: No.

— Otros supuestos: No.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924 003590
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (Categoría RD 1098/2001: A).

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en el Apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato: la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: hasta a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º. Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se publicará en el Perfil de contratante.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No.

12. Fuente de financiación:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Vigilancia del edificio administrativo de la Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n, de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI181S120050. (2017081915)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de la Presidencia.
- c) Expediente núm.: RI181S120050.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del edificio administrativo de la Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 90 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación automática: hasta 10 puntos.

Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar: hasta 8 puntos.

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: hasta 2 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 59.808,28 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 12.559,74 €.



- Presupuesto licitación IVA incluido: 72.368,02 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 11.961,66 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 131.578,22 €.
- Anualidades:
 - Año 2018: 55.068,89 €.
 - Año 2019: 17.299,13 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

- Especial: No.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924 003590.
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1 (Categoría RD 1098/2001: A)

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en el Apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato: la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: hasta a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º. Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se publicará en el Perfil de contratante.
El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Desarrollo e instalación y mantenimiento de un sistema geoportal de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1754SE2FD316. (2017081897)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1754SE2FD316.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo Instalación y Mantenimiento de un Sistema Geoportal de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 260.347,94 €; 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2017.
- b) Contratista: Tecnosylva, SL (CIF: B-24352296).
- c) Importe de adjudicación: 257.318,60 €; 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 28 de noviembre de 2017.

Mérida, 29 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Provincial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de Badajoz en siglas ASINET con código de depósito 06000437 (antiguo código de depósito 06/188). (2017081912)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 9 de noviembre de 2017, fue presentada solicitud de depósito de la certificación del acta de la Asamblea General de la organización empresarial denominada "Asociación Provincial de Instaladores Electricistas y Telecomunicaciones de Badajoz", en siglas "ASINET", celebrada el 9 de junio de 2017, en la que se recoge el acuerdo de proceder a modificar sus Estatutos, así como los nuevos Estatutos modificados. La certificación del acta fue suscrita por D. José Luis Becerra Fernández. Como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Luis Trigo Peña.

La citada entidad tiene asignado código de depósito 06000437 (anterior código de depósito 06/188); siendo su ámbito territorial la provincia de Badajoz, y cuyo ámbito profesional, integra, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos a "todas aquellas empresas que se rijan por normas reglamentarias en materia de seguridad industrial".

Según consta en la documentación aportada, se ha procedido a modificar los artículos 9,24, 41 y 42 de los estatutos de esta asociación.



Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados tanto en estas dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz) como en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600; y, en su caso, solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 29 de noviembre de 2017. La Directora General de Trabajo, MARIA SANDRA PACHECO MAYA.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Remodelación de vivienda de conserje para dos aulas de FP Básica y reforma de pista polideportiva en el IES "Castelar" de Badajoz". Expte.: OBR1701075. (2017081950)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.



- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701075.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Remodelación de vivienda de conserje para dos aulas de F.P. Básica y reforma de pista polideportiva en el IES "Castelar" de Badajoz.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
- 2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

63.991,62 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 63.991,62 euros.

IVA (21 %): 13.438,24 euros.

Importe total: 77.429,86 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

— Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 1 Categoría RD 1098/2001: b

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.^a planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

- a) La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 14 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reforma de aseos, instalación eléctrica y varios en el IES "Zurbarán" de Badajoz". Expte.: OBR1701076. (2017081951)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701076.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de aseos, instalación eléctrica y varios en el IES "Zurbarán" de Badajoz.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.

2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

95.119,56 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 95.119,56 euros.

IVA (21 %): 19.975,11 euros.

Importe total: 115.094,67 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

— Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 1 Categoría RD 1098/2001: b

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.



8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

- a) La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 14 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Reforma de vestuarios para crear nueva aula del ciclo formativo de Peluquería y Estética en el IES "Gabriel y Galán" de Plasencia". Expte.: OBR1701077. (2017081952)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.



5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701077.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Reforma de vestuarios para crear nueva aula del ciclo formativo de peluquería y estética en el IES "Gabriel y Galán" de Plasencia.

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Plasencia.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.

2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

76.762,89 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 76.762,89 euros.

IVA (21 %): 16.120,21 euros.

Importe total: 92.883,10 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

— Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 1 Categoría RD 1098/2001: b

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

- a) La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 14 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en cuatro Centros de Acogida al Menor: "San Juan Bautista" en Badajoz, "Antonio Machado" en Mérida, "Ana Bolaños" en Olivenza y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta, por lotes". Expte.: SV1702BA. (2017081913)

Advertido error en el anuncio de formalización publicado en el DOE número 152 de fecha 8 de agosto de 2017, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

6. PRESUPUESTO TOTAL:

b) Contratista:

Lote 1: Fissa, Seguridad y Vigilancia, SLU (B10414837).

Lote 2: UTE Sistema IDEC 3 (U06704589).

Lote 3: UTE Sistema IDEC 3 (U06704589).

Lote 4: UTE Sistema IDEC 3 (U06704589).

Debe decir:

b) Contratista:

Lote 1: Fissa, Seguridad y Vigilancia, SLU (B10414837).

Lote 2: UTE Sistema IDEC 7 (U06723282).

Lote 3: UTE Sistema IDEC 7 (U06723282).

Lote 4: UTE Sistema IDEC 7 (U06723282).

Badajoz, 12 de diciembre de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PD Resolución de 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02/16), modificada por Resolución de 02/08/2017, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

• • •



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" en Badajoz, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta". Expte.: SV1703BA. (2017081911)

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de contrato para el servicio de seguridad y vigilancia en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales Vicente Marcelo Nessi en Badajoz, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- c) Número de expediente: SV1703BA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales Vicente Marcelo Nessi en Badajoz. División por lotes: No.
- c) CPV: 79710000-4 79714000-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE, Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11/07/17, rectificación 18/08/17 (DOUE y Perfil de contratante); 29/07/17, rectificación 29/08/17 (BOE); 31/07/17, rectificación 04/09/17 (DOE).

3. TRAMITACIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.033.988,29 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 968.565,85 €.

Importe total: 1.171.964,68 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: Resolución de 27 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Seguridad Integral Secoex, SA.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 885.781,66 €.

Importe total: 1.071.795,81 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa, según se desprende del contenido del informe de clasificación de ofertas.

Badajoz, 4 de diciembre de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del acuerdo marco para el "Suministro de filtros para la obtención de agua estéril para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1116017508/17/PA. (2017081907)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).



c) Número de expediente: CS/05/1116017508/17/PA – Acuerdo Marco para el suministro de filtros para la obtención de agua estéril para el Área de Salud de Cáceres.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de filtros para la obtención de agua estéril para el Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: Sí - 2 lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 88 de 10/05/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV: 33140000-3 (Material médico fungible).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 45.950,41 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 9.649,59 euros.
- c) Importe Total (IVA incluido): 55.600,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 96.495,87 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 30/11/2017.

Lote	EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA (21 %)	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
1	Pall España, SAU	24.800,00 €	5.208,00 €	30.008,00 €
2		13.800,00 €	2.898,00 €	16.698,00 €
TOTAL		38.600,00 €	8.106,00 €	46.706,00 €



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 04/12/2017.
- b) Vigencia del contrato: de 05/12/2017 a 04/12/2019.

Cáceres, 11 de diciembre de 2017. El Director Gerente Del Servicio Extremeño de Salud, por Delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha del equipo de cromatografía de gases, con destino al Laboratorio de Salud Pública del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117049129/17/PA. (2017081908)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117049129/17/PA - Suministro, Instalación y Puesta en marcha del equipo de cromatografía de gases, con destino al Laboratorio de Salud Pública del Área de Salud de Cáceres.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha del equipo de cromatografía de gases, con destino al Laboratorio de Salud Pública del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 180, de 19/09/2017.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV: 38432210-7 (Cromatógrafos de gas).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 143.801,65 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 30.198,35 euros.

- c) Importe Total (IVA incluido): 174.000,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 143.801,65 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 28/11/2017.

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA (21 %)	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
Bruker Española, SA	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 01/12/2017.

Cáceres, 11 de diciembre de 2017. El Director Gerente Del Servicio Extremeño de Salud, por Delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



CRÉDITO COOPERATIVO EXTREMEÑO S. COOP.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo. (2017081931)

A los efectos legales oportunos se hace público que en la Asamblea General de la Sociedad "Crédito Cooperativo Extremeño, S. Coop. de 2.º Grado" celebrada el día 1 de diciembre de 2017, de carácter extraordinaria, y universal, y previa censura por los interventores, se adoptaron acuerdos por unanimidad, de aprobación del siguiente balance de liquidación, y proyecto de distribución de activo:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN:

ACTIVO

PASIVO

0 €

0 €

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVO:

No queda activo para distribuir.

Plasencia, 1 de diciembre de 2017. Los liquidadores, JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA. JOSÉ ANTONIO CALLE CALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es